



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3608 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO OCT. 30 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 653 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	14992
PROYECTO DE ACUERDO N° 654 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA A LAS PERSONAS EN EL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ EN JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ D.C.”.....	15007
PROYECTO DE ACUERDO N° 655 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA VASECTOMIA CON EL FIN DE FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR”.....	15025
PROYECTO DE ACUERDO N° 656 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE CREA UNA OFERTA DE ALIMENTACIÓN BASADA EN VEGETALES EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	15062
PROYECTO DE ACUERDO N° 657 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A REDUCIR LA PUBLICIDAD SEXISTA Y SUS EFECTOS NEGATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	15088
PROYECTO DE ACUERDO N° 658 DE 2023 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE Y PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONCEPCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	15112
PROYECTO DE ACUERDO N° 583 DE 2023 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	15118
PROYECTO DE ACUERDO N° 632 DE 2023 SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO “FRITANGA FEST” COMO UN EVENTO TURÍSTICO PARA BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	15124

PROYECTO DE ACUERDO N° 653 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto establecer los lineamientos para que sea implementado un sistema unificado de información y alertas ambientales que permita conocer en tiempo real el estado de la ciudad. Esta información está dirigida especialmente a los ciudadanos que se desplazan al aire libre como bicisuarios y peatones, para que optimicen sus desplazamientos y tomen medidas de prevención en salud, mejorando así su calidad de vida y experiencia ciudadana. Datos como: calidad del aire, radiación solar, pronóstico del clima, intensidad de las lluvias y niveles de los cauces de los ríos ya se encuentran disponibles. Sin embargo, esta información se encuentra dispersa y sólo requiere ser unificada y automatizada en una sola plataforma digital que sea accesible para el ciudadano en cualquier punto de la ciudad y momento del día.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La plataforma debe incluir información sobre el estado del ambiente y las condiciones de la ciudad que sea de interés y utilidad para el ciudadano, especialmente aquellos que se desplazan al aire libre, bien a pie o en bicicleta, de manera que puedan tomar precauciones de salud y optimizar sus desplazamientos y actividades en la ciudad. Cuando de los datos entregados se desprenda algún riesgo especial para la salud, la vida, los bienes, del ciudadano, deben incluirse recomendaciones, sugerencias y consejos para minimizar y superar tales situaciones, educando a la ciudadanía en aspectos esenciales de cuidado de la salud y prevención de riesgos.

El sistema debe darle al ciudadano opciones suficientes para acceder a la información de la manera que le sea más segura, rápida y cómoda aprovechando las facilidades tecnológicas y de comunicación modernas, de manera que tenga acceso en tiempo real al estado de la ciudad a través de dispositivos electrónicos, móviles y fijos, facilitando su plena integración en la vida cotidiana.

Debe, pero no exclusivamente, proporcionar los datos de: calidad del aire, radiación solar, temperatura promedio, estado y pronósticos del clima, nivel de ruido y calidad del agua, entre otros. Es posible también que proporcione información sobre: estado de afluentes y embalses, pico y placa, estado de vías, estado de estaciones de Transmilenio, servicio eléctrico y servicio de acueducto, por mencionar algunas.

A futuro, en una segunda fase, esta plataforma permitiría al Distrito entregar al ciudadano de manera directa información que necesite hacerle llegar para mejorar su calidad de vida y su experiencia ciudadana, por ejemplo, eventos, situaciones y

estados programados que puedan afectar la cotidianeidad y las rutinas diarias del ciudadano como interrupción de servicios públicos, mantenimiento vial, obras de acueducto y alcantarillado, cambio de horarios en la recolección de basuras, emergencias de última hora, etc.

3. ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO

Las entidades señaladas a continuación deberán recolectar, suministrar, intercambiar o facilitar el acceso a la información, según las necesidades de la plataforma: Secretaría de Ambiente, Subdirección de calidad del aire, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos - Idiger, Empresa de Acueducto de Bogotá y Secretaría de Movilidad, y todas las demás que se detecte necesario durante la etapa de estructuración de la plataforma. El desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto debe ser coordinado por la Secretaría General.

4. JUSTIFICACIÓN

Según datos de la Encuesta de Percepción Ciudadana (2017), el 8% de los habitantes de Bogotá usa la bicicleta como su principal medio de transporte, los cuales registran un 83% de satisfacción con este medio. En la ciudad hay 467 kilómetros de ciclorrutas y quienes más usan la bicicleta como su principal medio de transporte son personas entre los 18 y 35 años (22%). Por otro lado, la última Encuesta de Movilidad del Distrito informó que en Bogotá el 20,6% de los viajes mayores a quince minutos se hacen a pie.

Estos datos concuerdan con un informe entregado en noviembre de 2017 por el Observatorio de Movilidad de la Cámara de Comercio en conjunto con la Universidad de Los Andes. Según el informe, los viajes no motorizados, mayores de 15 minutos, representan el 25 por ciento del total de viajes que se hace en la ciudad, estimados en 12'755.982.

Es decir que, en un día normal, 3.188.995,5 desplazamientos se hacen al aire libre, sin información sobre las condiciones en las que se hacen, con exposición a las variaciones del clima, la calidad del aire o la radiación solar, entre otros aspectos que pueden afectar la salud y alterar los desplazamientos.

La salud de los ciudadanos, sus opciones de movilidad y la calidad del medio ambiente en el que desarrollan sus actividades cotidianas son tres de los principales indicadores de calidad de vida. Dan cuenta de ello informes como *Bogotá Cómo Vamos*, donde la ciudad ha mostrado avances importantes en algunos aspectos, así como otros en los que puede mejorar. En temas como salud, movilidad y medio ambiente, son importantes los avances que pueden lograrse mediante la entrega de información oportuna, relevante y directa al ciudadano que le permita prevenir riesgos a su salud, de igual forma, mejorar su educación en estos aspectos y la coordinación entre las autoridades y las personas.

En el marco de la modernización del sector público las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, permiten mejorar la comunicación directa entre la ciudad y sus habitantes, incrementando la efectividad y eficiencia de los servicios. La incorporación de nuevas tecnologías en el sector público y privado de la seguridad,

a nivel estratégico, táctico y operativo, facilita la prevención de riesgos, ayuda a minimizar los daños derivados de catástrofes y mejora el servicio a la ciudadanía.

4.1. Implicaciones para la salud (calidad del aire)

En Colombia, según un informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Las tres principales causas de los fallecimientos son: las enfermedades isquémicas del corazón, con 60.944 casos (17,1 por ciento); las cerebrovasculares, con 24.548 casos (6,9 por ciento), y las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, con 22.709 casos (6,3 por ciento).

El material particulado PM10, que incluye todas las partículas de tamaño inferior a 10 micras, es el contaminante que con mayor frecuencia excede la norma de calidad del aire vigente en el país. Y ese material, precisamente, ha sido asociado por entidades como la Organización Mundial de la Salud (OMS) a enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias, a un exceso de mortalidad y morbilidad de la población e incluso cáncer (Organización Mundial de la Salud, 2016). Los niños, en especial menores de cinco años, los ancianos y las personas con condiciones respiratorias como asma son las más vulnerables a los efectos de esta contaminación del aire.

Otro tanto ocurre con el material particulado PM2.5, que incluye a las partículas en el aire cuya dimensión es inferior a 2,5 micras. Éste puede ocasionar problemas de salud relacionados con la función pulmonar y afecciones cardiovasculares. Según el más reciente informe de *Bogotá Cómo Vamos*, presentado en septiembre de 2017, así como hay sectores de la ciudad donde no se presenta excedencia de la norma nacional ningún día, hay otros sectores donde una tercera parte de los días del año se superan ampliamente los niveles de la norma nacional.

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría de Ambiente, mide diariamente los valores de material particulado en el aire bogotano. Mediante una serie de estaciones fijas, distribuidas a lo largo de la ciudad, también mide los niveles de ozono (O3), asociado a problemas respiratorios, asma y enfermedades pulmonares (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de nitrógeno (NO2), gas que puede causar una importante inflamación en las vías respiratorias y síntomas de bronquitis en niños asmáticos (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de azufre (SO2), que en personas con asma es capaz de producir cambios en la función pulmonar después de 10 minutos de exposición (Organización Mundial de la Salud, 2016).

Sin duda, la estrategia correcta para mejorar la calidad del aire bogotano sería tomar acciones directas y definitivas que reduzcan la cantidad de contaminantes que se arrojan diariamente a la atmósfera. Se podrían tomar medidas como: utilización universal de filtros para fuentes móviles, entrada masiva de vehículos eléctricos tanto al sistema público como al privado y mejora sustancial en la calidad del combustible.

Pero, las últimas medidas al respecto fueron tomadas a nivel nacional a partir de la Ley 1205 de 2008 y la Resolución 182087 del 2007 del Ministerio de Ambiente,

Vivienda y Desarrollo Territorial. Estas disposiciones establecían nuevos estándares de calidad para los combustibles que redundaron en una mejora en las emisiones. Desde entonces, no hay una mejoría sustancial en la calidad del aire. Para corroborarlo basta acudir al Informe anual de la calidad del aire publicado en 2017 por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), según el cual los contaminantes en la atmósfera se han mantenido sin variación en los cinco años anteriores al informe, con niveles cercanos al límite de la norma nacional.

De manera que mientras esas medidas directas y definitivas para mejorar la calidad del aire se empiezan a tomar, pero sobre todo, comienzan a surtir efecto, es de suma importancia para el ciudadano contar con un sistema de alertas que lo ponga sobre aviso de las condiciones del aire que va a respirar y le recomiende medidas para prevenir y evitar el aumento de material particulado y contaminantes que inhala.

Esto redundará positivamente en la salud del ciudadano reduciendo la morbilidad y la mortalidad de la población asociada a la contaminación del aire, con los costos sociales que esto conlleva como vidas perdidas, ausentismo laboral, pérdida de productividad y atención hospitalaria.

4.2. Implicaciones para la salud (radiación solar)

Debido a sus características de posición geográfica, altura y condiciones climáticas, los lugares de Colombia donde más se presentan casos de cáncer en la piel son la ciudad de Bogotá, y los departamentos de Antioquia, Cundinamarca y Boyacá. De hecho, el pasado 2018 los medios informaron que Bogotá había alcanzado varias veces a lo largo del año la categoría de “Alto” en el índice UV Solar Mundial (IUV) que establece la intensidad de la radiación solar ultravioleta incidente sobre la superficie de la tierra.

Según la Secretaría de Salud de Bogotá, entre los años 2009 y 2013 se reportaron 37.342 nuevos casos de cáncer. Predominaron: piel (17,5%), mama (12%), cuello uterino (9%), próstata (8%) y estómago (7%). De acuerdo al tipo de Régimen de Seguridad Social en Salud, se presentaron 6.819 casos en el Régimen Contributivo (40,3%), 4.499 en el Régimen Subsidiado (26,6%), 2.848 en el Régimen Vinculado (16,8%), 2.289 en particulares (13,5%) y 454 casos en el Régimen Especial (2,7%).

La exposición directa a los rayos solares, y la consecuente radiación ultravioleta, es el principal agente asociado al cáncer de piel. Estos rayos afectan el ADN de los genes que controlan el crecimiento de las células de la piel abriendo así la puerta para que se genere un cáncer de piel. Por ejemplo, según el estudio Epidemiología del Cáncer, Biomarcadores y Prevención, hecho por la Asociación Americana de Investigación en Cáncer, las mujeres que han tenido por lo menos cinco quemaduras por exposición solar en su adolescencia tienen una mayor probabilidad de desarrollar este tipo de cáncer.

Las medidas para prevenir y disminuir la incidencia del cáncer de piel son, en su mayoría, simples y de fácil implementación para el ciudadano. Muchas de ellas consisten en tomar ciertas precauciones durante los desplazamientos al aire libre. La plataforma Bogotá Móvil sería la herramienta idónea para educar al ciudadano en

estas medidas de prevención y advertirle en tiempo real sobre los días y horas en que debe tomar mayores precauciones, con base en datos como el Índice de Radiación Solar y las condiciones climatológicas.

4.3. Atención de emergencias y desastres

Las TIC juegan un papel fundamental en cada una de las fases de la gestión del riesgo. Desde la captura de datos, su consolidación, su análisis y divulgación, hay herramientas tecnológicas que facilitan y agilizan el proceso, optimizando los resultados.

Esa rapidez es de especial relevancia en situaciones de emergencia y desastre. Se entiende como situación de emergencia a toda aquella interrupción, imprevista, abrupta y drástica, en la dinámica habitual de una ciudad, incluyendo todas o algunas de sus dimensiones económica, cultural, social o política. Las situaciones de emergencia generan en su desarrollo un incremento sustancial en las comunicaciones, y originan escenarios de información complejos.

En el proceso de toma de decisiones de las autoridades y organismos de rescate y atención, es clave contar con información en tiempo real, así como integrar datos provenientes de diferentes organismos e instituciones. Como parte de la gestión de una emergencia, algunas de estas decisiones deben trasladarse rápidamente a la población, con el objetivo de facilitar el trabajo de los organismos de rescate, movilizar a la ciudadanía, evitar que la situación se vuelva más compleja, minimizar daños y salvar vidas humanas.

Hasta la aparición de las redes sociales, los medios de comunicación fueron los escenarios indiscutibles para crear y difundir información en situaciones de emergencia. El escenario de las comunicaciones es mucho más complejo con la disponibilidad e inmediatez de las redes sociales, que han puesto en manos del ciudadano la oportunidad de informar, o desinformar, con mayor rapidez a la que pueden reaccionar los medios de comunicación o los conductos oficiales.

A falta de un canal oficial, después del terremoto de Ciudad de México, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, las redes sociales jugaron un doble papel, entre la eficacia y los rumores. La sociedad civil utilizó plataformas como Twitter y Facebook para organizar, denunciar, alertar y proteger, pero también para esparcir mentiras, rumores y confusión. De esta forma, valiosos recursos, esfuerzos y ayudas se vieron desaprovechados o desviados, y aumentó la zozobra de la población afectada.

Bogotá Móvil proporciona un canal inmediato de comunicación con la ciudadanía en una emergencia, cuya credibilidad estará directamente relacionada con la seriedad, concisión, oportunidad y rigurosidad de la información que entregue tanto en situaciones de normalidad como de emergencia.

4.4. Implicaciones en la movilidad

La movilidad influye en diversos aspectos de la calidad de vida de las personas en una ciudad, en la medida que determina la facilidad que tienen sus habitantes para

acceder a diferentes servicios, actividades y oportunidades, el tiempo libre y el tiempo productivo efectivos de que dispone, y optimiza el uso del transporte público y de las vías de la ciudad.

Para el ciudadano conocer datos de tráfico y el transporte desde la fuente oficial le

permite tomar decisiones de forma anticipada en sus recorridos y evitar congestiones. Se optimizan los desplazamientos al tener información precisa de las zonas donde se realizan

intervenciones en vías, andenes y ciclorrutas por obras públicas. Puede evitar, de igual forma, las congestiones, aglomeraciones o incidentes que puedan presentarse en distintos puntos de la ciudad.

Tecnología e innovación son claves en la transformación de la movilidad de las ciudades modernas. Para este caso, Bogotá Móvil permite que los ciudadanos tengan acceso inmediato a información oficial veraz y concreta, sobre eventos que pueden afectar la movilidad, de manera oportuna y actualizada a través de las TIC, impactando positivamente en el uso de las vías y el espacio público.

4.5. Facilidad de implementación

Un buen número de entidades distritales cuenta con indicadores y datos de interés y utilidad para el ciudadano en su vida corriente. En muchos de los casos esta información se actualiza con periodicidades que van desde tiempo real hasta diaria.

Pero toda esa información se encuentra dispersa en las páginas web y sitios oficiales de cada entidad, muchas veces en secciones interiores de los sitios web, a los que se accede después de ingresar a través de varios menús.

La Secretaría de Ambiente, por ejemplo, brinda a la ciudadanía la posibilidad de consultar en tiempo real el estado del aire de todas las localidades y puntos de la ciudad donde se encuentran las estaciones fijas de medición del aire. Pero para llegar a esa información, se necesita ingresar cuatro niveles dentro de la página, y saber previamente que está ahí.

La Secretaría de Movilidad aporta informes del estado del tráfico en tiempo real y otros servicios como consultar las cámaras de tránsito y una herramienta para planificar viajes por la ciudad. Se necesita ingresar tres niveles para obtener esta información.

La página del Acueducto ofrece la posibilidad de consultar el estado del río Bogotá en 14 estaciones a lo largo del afluente, lo cual es de alto interés (sobre todo en invierno) para las localidades apostadas a sus orillas. Sin embargo, no hace públicos otros datos que serían de igual interés. Por ejemplo, los resultados del monitoreo diario de la calidad del agua que realiza en las plantas de potabilización y en la red de distribución de la ciudad.

La ciudad cuenta, así mismo, con un Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático – SIRE, dependiente del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, que proporciona en una página web

información general sobre riesgos en Bogotá y un mapa de emergencias y riesgos declarados en el pasado en la ciudad.

Consultar esta información y utilizar todas estas herramientas, dispersas en el interior de las páginas de distintas entidades, antes de realizar un desplazamiento por la ciudad o planificar su día, implicaría para el ciudadano una cantidad de tiempo considerable, lo cual se constituye en una barrera de acceso a la información. El uso y conocimiento de estas herramientas se incrementaría en la medida de que se facilite la accesibilidad a las mismas. En definitiva, se trata de canalizar,

organizar y unificar los valiosos esfuerzos de diversos organismos y sistemas con los que ya cuenta la ciudad.

Hay que resaltar que el proyecto de acuerdo se encuentra especialmente articulado al Plan de desarrollo distrital en los siguientes programas.

Programa 53. Información para la toma de decisiones. Producir información y conocimiento para la toma de decisiones en la generación de valor público en las fases de la planeación del desarrollo territorial, ambiental, social, económico, cultural, de la ciudad – región, incluyendo lo rural, asociada a los diferentes instrumentos de la planeación de la ciudad – región, tales como: formulación, seguimiento y evaluación del PDD, POT, equipamientos sociales, culturales, Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE; observatorios de Mujer y Equidad de Género; sistema de información para identificar las brechas del mercado laboral; información de Políticas públicas del Sector de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia; información ambiental de Bogotá; infraestructura de datos espaciales del Distrito – IDECA, actualización catastral, y demás información de las entidades distritales.

Programa 54. Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente. Generar las capacidades necesarias para realizar la adecuada coordinación y articulación de los proyectos de transformación digital y gestión de TIC en el Distrito. Estas capacidades están centradas en talento humano especializado, esquemas de acompañamiento, campañas de comunicación y difusión, habilitación de tecnologías, laboratorios de innovación y demás elementos que permitan generar valor a las iniciativas TIC de los sectores. La Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente, contempla dos ejes de acción: primero, el acompañamiento para la formulación e implementación de las agendas de transformación digital, en los sectores administrativos de la ciudad; segundo, la promoción del fortalecimiento de la gestión de tecnologías al interior de las entidades del Distrito.

5. ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO

El Proyecto de Acuerdo se fundamenta en la siguiente normatividad:

5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

(...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...).

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

5.2. ACUERDOS INTERNACIONALES

Acuerdo de París: La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

Artículo 7. 7. C: El fortalecimiento de los conocimientos científicos sobre el clima, con inclusión de la investigación, la observación sistemática del sistema climático y los sistemas de alerta temprana, de un modo que aporte información a los servicios climáticos y apoye la adopción de decisiones;

Artículo 12: Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

5.3. LEYES

Ley 105 de 1993

Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

Artículo 3. 1.

a. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad. b. Que los usuarios

sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización. c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo”.

LEY 115 de 1994

Por la cual se expide la ley general de educación.

Artículo 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Ley 136 de 1994.

Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Artículo 142. Formación Ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será de mala conducta.

Ley 336 de 1996

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte.

Artículo 3º

Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo

caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

Ley 715 de 2001

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con

recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.5.7. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

5.4. DECROTOS NACIONALES

5.5. Decreto 2573 2014

Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 5. Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

1. TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

5.6. NORMAS DISTRITALES

Decreto 317 de 2006 Por el cual se adopta el Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá Distrito Capital.

Artículo 3.- Fundamento General del Plan, y sus efectos en las actuaciones urbanísticas públicas. Este Plan Maestro concibe las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, como la base para la inserción de la ciudad y todos sus habitantes en la Sociedad de la Información, con criterios de equidad y con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad de la ciudad. El Plan Maestro, sienta las bases normativas para establecer la nueva infraestructura de telecomunicaciones, regularizar las existentes y minimizar el impacto urbanístico, arquitectónico y en la salud humana de la misma.

Artículo 6.- Políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones.- Las políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones son:

2. La ampliación de la cobertura, del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en los sectores educativo y productivo.

Se deberá fortalecer la calidad y equidad de la educación tanto pública como privada, sumando esfuerzos con el sector privado garantizando la cobertura y migrando al concepto de que la educación no es sólo cobertura sino calidad y utilizando instrumentos tecnológicos adecuados para acceder al conocimiento.

Artículo 9°.- Líneas de Proyectos. Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en este Plan Maestro se establecen las siguientes líneas de proyectos, y de las metas asociadas a ellas:

e. Líneas de Proyectos orientadas a estimular el desarrollo de la industria de TIC.

Decreto distrital 596 de 2011

Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá, D.C. 2011- 2023

Artículo 7°. Líneas de Intervención: La Política Distrital de Salud Ambiental se desarrollará mediante ocho (8) líneas de intervención, cada una de las cuales cuentan con un documento técnico que hace parte integral de la presente Política.

7.7. Línea de Intervención de Cambio Climático

El fenómeno de cambio climático tiene impacto a nivel mundial siendo una amenaza directa para la calidad de vida y la salud de las personas. La Política Distrital de Salud Ambiental aborda la problemática de cambio climático como una propuesta de intervención que permite la implementación de estrategias y procesos de monitoreo, investigación, adaptación y mitigación orientadas a la disminución de los eventos en salud causados por el cambio climático.

Objetivo General: Definir y desarrollar procesos articulados de respuesta interinstitucional e intersectorial en salud ambiental, para la mitigación y adaptación a los fenómenos asociados a la variabilidad y cambio climático que se presentan en Bogotá, D. C.

Objetivos Específicos:

- a. Desarrollar líneas de investigación que permitan identificar los impactos de la variabilidad y el cambio climático sobre la calidad de vida y la salud de la población en Bogotá, D. C. para adelantar procesos de monitoreo coordinados.
- b. Identificar e implementar estrategias de mitigación y adaptación a la variabilidad y el cambio climático, desde la perspectiva de salud ambiental, para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
- c. Fortalecer la articulación intersectorial y comunitaria para la gestión de la salud ambiental, en temas de variabilidad y cambio climático.

Ejes Temáticos:

- a. Desarrollo de Investigaciones sobre el efecto de la variabilidad y el cambio climático en la calidad de vida y la salud de los habitantes del Distrito Capital.
- b. Implementación de procesos de adaptación y mitigación que permitan la disminución de los eventos en salud, causados por la variabilidad y el cambio climático.
- c. Vigilancia en salud ambiental de los eventos relacionados con la variabilidad y el cambio climático.
- d. Fortalecimiento institucional e intersectorial para el diseño de planes de adaptación y mitigación a la variabilidad y el cambio climático.
- e. Fortalecimiento de la participación comunitaria, para disminuir la vulnerabilidad de la población a los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

Acuerdo 761 de 2020

Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.

5.6 OTROS.

Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático PNACC.

“(…) El cambio climático es una realidad, y tiene importantes efectos en el desarrollo socio-económico del país. Como respuesta a esta problemática, el Gobierno nacional de Colombia está formulando el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) que busca reducir el riesgo y los impactos socio-económicos asociados al cambio y a la variabilidad climática (…).”

“(…) Como se podrá identificar a lo largo de este documento, existen grandes retos para lograr una adaptación planificada en nuestro país. Necesitamos articular y canalizar los recursos humanos, tecnológicos y económicos; mejorar la calidad de la información y su disponibilidad; mejorar la comunicación entre los diferentes sectores económicos y la población, e integrar y coordinar diferentes disciplinas y sectores (…).”

“(…) El Gobierno se enfocará en proveer bienes públicos y proteger a la población más vulnerable. El Gobierno debe concentrarse en promover actividades que generen beneficios para toda la población (v.g., educación y conocimiento en el tema de cambio climático, generación de información pública, construcción de infraestructura pública a prueba de cambio climático), o que favorezcan a los más vulnerables (v.g., intervenciones en donde vive la población más pobre, atención a campesinos y pescadores, campañas de salud preventiva), ya que estos últimos son los más susceptibles de verse afectados por los efectos del cambio climático y no cuentan con la capacidad para recuperarse rápidamente por sí mismos (…).”

Documento Conpes 3700

Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de

cambio climático en Colombia “(…) La Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de cambio climático en Colombia resalta la necesidad del país de comprender y actuar frente a este fenómeno como una problemática de desarrollo económico y social. En ese sentido, busca generar espacios para que los sectores y los territorios integren dicha problemática dentro de sus procesos de planificación, articular a todos los actores para hacer un uso adecuado de los recursos, disminuir la exposición y sensibilidad al riesgo, aumentar la capacidad de respuesta y preparar al país para que se encamine hacia la senda del desarrollo sostenible, generando competitividad y eficiencia (…).”

6. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá es competente para tramitar este proyecto de acuerdo, con base en

6.1. Constitución política de Colombia, Artículo 313: Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

6.2. Decreto ley 1421 de 1993, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

Artículo 12.

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

7. IMPACTO FISCAL

El proyecto de acuerdo puede generar algunos gastos adicionales, que se pueden asumir con los recursos asignados a la Secretaría General, dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 en su Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, en su programa estratégico Bogotá ciudad inteligente, el cual tiene asignado casi 650 mil millones, el cual tiene como uno de sus objetivos la transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de

iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Cordialmente,

BANCADA ALIANZA VERDE

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO N° 653 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bogotá

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Acuerda:

Artículo 1. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General, y en coordinación con las demás entidades que la administración considere competentes, desarrollará la plataforma digital Bogotá Móvil, que unificará la información ambiental que las distintas entidades ofrecen al ciudadano.

Artículo 2. La Administración Distrital coordinará interinstitucionalmente el desarrollo, gestión, financiación, coordinación y puesta en funcionamiento de la plataforma Bogotá Móvil en el Distrito Capital.

Artículo 3. El desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto debe ser gestionado por la Secretaría General, dentro del proyecto Bogotá una Ciudad Digital.

Artículo 4: La aplicación Bogotá Móvil tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

4.1. Se usará una plataforma digital que sea accesible para el ciudadano en cualquier punto de la ciudad y momento del día.

4.2. La plataforma proporcionará, como mínimo, los datos sobre: calidad del aire, radiación solar, pronóstico del clima, intensidad de las lluvias, niveles de los cauces de los ríos, calidad del agua, temperatura promedio, restricciones vehiculares, novedades en la prestación de servicios y obras en desarrollo.

4.3. La plataforma incluirá recomendaciones a los ciudadanos para enfrentar las condiciones que se desprendan de los datos entregados, educando a la ciudadanía en aspectos esenciales de cuidado de la salud y prevención de riesgos.

4.4. La plataforma enviará alertas a los ciudadanos cuando se presenten estados ambientales críticos o alguna emergencia de cualquier orden.

Artículo 5. La Administración Distrital designará a una entidad para que sea la encargada de administrar la plataforma Bogotá Móvil, una vez esta haya sido desarrollada y puesta en funcionamiento. De igual forma, esta entidad designada será la encargada de garantizar su operatividad, mantenimiento, actualización, financiación y sostenimiento en el tiempo.

Artículo 6. La Secretaría General garantizará y hará el seguimiento respectivo al cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 7. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2023)

PROYECTO DE ACUERDO N° 654 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DELAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA A LAS PERSONAS EN EL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ EN JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ D.C”.

1. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene por objeto establecer los lineamientos para que la Administración Distrital realice la identificación de las contribuciones de la naturaleza a las personas en el ecosistema del Páramo de Sumapaz para el Distrito Capital, como parte de las estrategias encaminadas a su conservación.

2. ANTECEDENTES

Este proyecto de acuerdo no ha sido presentado anteriormente. Es una iniciativa propia y originada por los cabildantes estudiantiles distritales en el año 2020.

3. JUSTIFICACIÓN

Los páramos son considerados ecosistemas estratégicos en especial por su papel en la regulación del ciclo hidrológico que sustenta el suministro de recurso hídrico para consumo humano y desarrollo de actividades económicas de más del 70% de la población Colombiana (MADS, 2018), estos territorios se caracterizan además por su alta riqueza biótica y sociocultural, estas circunstancias y su vulnerabilidad ante el cambio climático, han suscitado, en distintos ámbitos, un especial interés por su conservación y manejo sostenible, interés que proviene desde tiempo atrás, siendo un tema de relevancia constitucional y uno de los principios de la Ley 99 de 1993 (MADS, 2013). Adicional a ello, se cree que para el 2030 el 56 % de los páramos puede desaparecer lo que significa la pérdida de biodiversidad, del paisaje y del agua una gran pérdida para el mundo (WWF, 2018).

Sin embargo, la idea de excluirlo del desarrollo de actividades productivas a gran escala con miras a su protección y la necesidad de definir un área geográfica de este ecosistema para hacer efectiva su preservación y conservación, se establece por

primera vez la Ley 1382 del 9 de febrero de 2010, que modificó parcialmente el Código de Minas (Ley 685 de 2001), donde excluyó estos ecosistemas de áreas propensas para la realización de actividades de alto impacto que puedan afectar la estructura de los páramos.

Es así como, la función de delimitar los páramos fue concedida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desde la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1753 de 2015, función ratificada recientemente por la Ley 1930 de 2018. Para estos efectos, la Corte Constitucional precisó

en la Sentencia C-035 de 2016, que el Ministerio debe consultar los criterios científicos fijados por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt - IAvH, y en consecuencia, en caso de apartarse del área de referencia suministrada por este, debe fundamentar científicamente dicha decisión buscando un mayor grado de salvaguarda a esos ecosistemas, dado que la arbitrariedad “puede llegar a afectar los ecosistemas de páramo” y “con ello se podría causar un riesgo para la disponibilidad y la continuidad de servicios ambientales de los cuales depende el derecho fundamental al agua”. En cumplimiento de lo anterior, a la fecha se cuenta con la delimitación de 36 de los 37 páramos del país (MADS, 2018)¹.

Bajo ese criterio, a nivel nacional existe una importante legislatura que delimita, regula y plantea acciones en pro de la preservación y conservación de estos ecosistemas fundamentales para la vida, la regulación hídrica, la calidad del aire, la biodiversidad y el campesinado en Colombia.

Importancia del páramo de Sumapaz

En el Parque Nacional Natural Sumapaz se encuentran representados dos de los principales ecosistemas de las montañas tropicales: el páramo y los bosques andinos. En el páramo se encuentran tres tipos básicos de ambientes: subpáramo, páramo propiamente dicho y superpáramo (Cuatrecasas 1958 tomado de Pedraza-Peñalosa et al., 2004). En el bosque andino se encuentran las franjas de vegetación de bosque altoandino, andino y subandino (PNN, 2020)².

El Parque Nacional Natural Sumapaz abarca aproximadamente el 43% del complejo de páramos más grande del mundo, el complejo de Cruz Verde – Sumapaz, el cual según datos del Instituto Alexander von Humboldt (2012), tiene una extensión total de 333.420 Ha, de las cuales solo 142.112 Ha se encuentran protegidas bajo la figura de Parque Nacional Natural Sumapaz.

Una de las funciones principales de los ecosistemas que protege el Parque es la regulación hídrica de las cuencas altas de los ríos Tunjuelo, Sumapaz, Blanco, Ariari, Guape, Duda y Cabrera como oferentes de servicios ecosistémicos para el Distrito Capital y los departamentos del Meta, Huila y Cundinamarca.

El Parque Nacional Natural Sumapaz es uno de los sitios de alta montaña más rico en géneros y especies de flora colombiana, ya que posee un gran número de organismos, muchos de ellos endémicos que hacen del Parque un reservorio importante de diversidad biológica, ecológica y genética.

¹ <https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/paramos>

² Consultado el 30 de noviembre de 2020,
<https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/parques-nacionales/parque-nacional-natural-sumapaz/>

La región de Sumapaz actúa como una enorme esponja que captura y regula el agua. La lluvia es constante, pero lenta, lo que permite que las vellosidades de las plantas capturen y acumulen gota a gota el preciado líquido de manera regular. Las grandes cantidades de neblina que viajan por el territorio y que son atrapadas por la vegetación son también fuentes de agua. En los pies de estas exóticas plantas se encuentra otro elemento fundamental en dicho proceso, el suelo. El líquido acumulado es almacenado en embalses, en 120 lagunas y humedales en el suelo y en las turberas, un tipo de humedal que forma especies de colchones que retienen el agua para luego liberarla regularmente, alimentando así cuencas que desembocan en grandes ríos. Este proceso da origen a la vertiente oriental Meta, Guaviare, Orinoco y a la vertiente occidental rumbo al río Magdalena. Así, abastece de agua a más de 15 millones de colombianos.³

Pero el páramo de Sumapaz no es solamente una enorme fábrica de agua, sino que también actúa como sumidero de dióxido de carbono (CO₂). Al no ser un ecosistema en donde primen los árboles, el páramo retiene el dióxido de carbono en su suelo. Las turberas tienen la capacidad de capturar 10 veces más CO₂ que los bosques tropicales⁴.

Estas características propias de los ecosistemas de páramo y la magnitud a nivel nacional que tiene Sumapaz en términos ambientales, llevan a que debido a la

existencia del Páramo de Sumapaz se adopten una serie de medidas institucionales y jurídica para garantizar la conservación ambiental de la región, por lo que en 1977 se crea el Parque Nacional Natural Sumapaz como zona de preservación y reserva del recurso natural, incluyendo en la delimitación del Parque en gran parte de la localidad (Mesa, 2007, p.19). Este parque se ubica dentro de la categoría de la IUCN⁵ de Parques Naturales, que son: “Grandes áreas de belleza natural y escénica de importancia nacional e internacional, mantenidas para uso científico, educacional y recreativo. Generalmente no se usa para extracción de recursos” (Prikman, 2001, p.450).

De acuerdo con el texto de Badman y Bodharm (2008) para la IUCN el territorio comprendido por un Parque Nacional está destinado a: proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas para las generaciones presentes y futuras, y promover las bases para que los visitantes puedan hacer uso espiritual, científico, educacional o recreativo, de forma compatible con la preservación y la cultura. De esta manera, para el caso colombiano, el Sistema de Parques Nacionales Naturales se define como el “conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que debido a sus características naturales, culturales o históricas se reservan y declaran” (Segura, 2004, p.130).

Debido a la gran importancia ambiental que representa esta región, no solo para el distrito sino para el país, se presentan y encubren diferentes intereses y con ellos una serie de

³ Brigitte Morris, Sumapaz, un documental de Brigitte Morris [recurso electrónico]. Bogotá: Brigitte Morris. 2018. consultado el 25/08/20 en: <https://youtu.be/qoHUr6OBZK0>.

⁴ Carbono almacenado en páramo andino, 2017. Consultado el 30 de noviembre de 2020 en: <http://www.scielo.org.co/pdf/entra/v13n1/1900-3803-entra-13-01-00210.pdf>

⁵ International Union for the Conservation of Nature and Natural Resources.

tensiones y conflictos socio ambientales. Por un lado, por su capacidad de producción de agua, pues este es un recurso estratégico para la supervivencia de los seres humanos, por lo que garantizar su abastecimiento es el reto principal de las ciudades del mundo; esto genera a su vez otras problemáticas enmarcadas en el posible escenario mundial de pugnas por el control de dicho bien y recurso vital, lo que en el Sumapaz se traduce en una nueva tensión entre la población, su uso del territorio y los posibles intereses ajenos a la comunidad relacionados con el dominio y

explotación del mismo, partiendo del hecho que será el Sumapaz quien, a futuro, resuelva uno de los problemas estratégicos de la capital del país: su abastecimiento hídrico⁶.

Importancia del campesinado para el páramo

De acuerdo con PNN (2020), gracias a la labor campesina en el páramo se puede asegurar que dicen sus campesinos **“no es solamente el Páramo más grande del mundo, sinotambién el páramo intervenido mejor conservado del mundo”**

Es así que esta realidad se refleja en datos de conservación, donde muestra que del total de las hectáreas que tiene el Parque Nacional Natural Sumapaz, solo el 2% equivalentes

4.475 has aproximadamente, están con coberturas diferentes a ecosistemas de páramos.

Cabe recordar que el 55% del territorio de Bogotá es Paramo, de los cuales 45.422 hectáreas son el Parque Nacional Sumapaz, equivalentes al 28% del total del territorio Bogotano, y que el porcentaje de hectáreas intervenidas es mínimo dentro del Parque Sumapaz, por lo que la sociedad bogotana y el país están en mora de reconocer y agradecer a los campesinos del Sumapaz que han demostrado que es posible vivir en armonía con la naturaleza, labrando sueños y cultivando el agua para beneficio de todos (PNN, 2020)⁷. Es de resaltar el papel que jugó la organización sindical SINTRAPAZ, a inicios del mes de febrero de 2020, en el control del incendio, presentado en el sector de la Guitarra, pues fue esta organización quien lidero un ejercicio de reacción inmediata para lograr apagar las llamas.

Este reconocimiento, permite comprender el ecosistema de páramo desde su complejidad e importancia desde el componente sociocultural campesino que habitan en este territorio, lo cual, ha garantizado la preservación, conservación, protección y recuperación del páramo de Sumapaz. Sumado a esto, en el año 2020, desde el concejo de la ciudad de Bogotá se ha realizado el reconocimiento a la organización SintraPaz con la orden José Celestino Mutis por realizar acciones para la protección ambiental en la ciudad de Bogotá, particularmente en el páramo de Sumapaz.

⁶ https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/1758/1/DDA-spa-2019-La_identidad_campesina_sumapacena_entre_la_lucha_la_resistencia_y_la_conservacion_del_territorio

⁷ Carta de reconocimiento por parte de Parques Nacionales Naturales en el año 2020 a la organización campesina Sindical – SINTRAPAZ.

Estudios desde la antropología y la etnología se reconoce la existencia de unos saberes ecológicos locales, conocimientos, prácticas y vivencias en la construcción de su territorialidad campesina:

Las poblaciones humanas que habitan el páramo de Sumapaz actualmente son poblaciones campesinas que han establecido y desarrollado relaciones bioculturales con la alta montaña ecuatorial durante décadas. A través de diversas prácticas el campesinado ha establecido una forma de vida que configura un conocimiento ecológico local, en el cual se comprende la conservación y continuación del paisaje biocultural desde sus dinámicas locales. Las relaciones etnoecológicas tejidas en los paisajes paramunos se han configurado principalmente a partir de la agricultura y la ganadería. A través de diversos procesos de adaptación en el espacio las comunidades campesinas han configurado diversas formas de trabajar la tierra, sirviéndose de los recursos naturales con los cuales se han relacionado en tiempo y espacio.

El reconocimiento y la interacción de los pobladores locales con dinámicas biogeográficas como la hidrología, el relieve, la vegetación, la altitud, los suelos, entre otras características y dinámicas que suceden en el ecosistema, ha configurado conocimientos tradicionales con los cuales se ha generado una clasificación local en el paisaje por zonas de uso y manejo, los cuales han sido utilizadas para estructurarlos sistemas productivos locales⁸.

De igual manera es necesario reconocer las apuestas a futuro impulsadas desde la organización campesina para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles por medio de la agroecología. Por tanto, el reconocimiento, salvaguarda y fomento de la identidad y cultura campesina son centrales para el ecosistema de páramo, su conservación y contribución a la sociedad

Del concepto de valoración y servicios ecosistémicos, a Contribuciones de la naturaleza a las personas (NCP):

En junio de 2018, en la revista Science treinta expertos mundiales asociados a la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), han presentado un nuevo enfoque innovador: la idea de utilizar todas **las**

contribuciones de la naturaleza a las personas para informar políticas y decisiones.

En dicho artículo, se plantea que, durante más de una década, las políticas sobre la naturaleza han estado dominadas por el conocimiento de las ciencias naturales y la

⁸ Páez. A. (2019) Conocimientos Ecológicos locales en la conservación biocultural de los paisajes paramunos del Sumapaz. Revista El Fogón No. 5, Fundación Parcela Cultural Campesina. Bogotá, Colombia.

economía, sobre esta base, el enfoque de 'servicios ecosistémicos', se ha popularizado por la histórica Evaluación de Ecosistemas del Milenio de 2005, ha avanzado en la sostenibilidad, pero ha excluido en gran medida conocimientos y herramientas de las ciencias sociales, las humanidades y otras visiones del mundo clave. La noción mucho más amplia de las contribuciones de la naturaleza a las personas enfatiza que la cultura es fundamental para todos los vínculos entre las personas y la naturaleza, y reconoce otros sistemas de conocimiento⁹

Este nuevo marco teórico, académico y desde los estados, plantea la necesidad de un concepto y marco mucho más inclusivo al que recoge tanto el concepto de servicios ecosistémicos, como al de valoración ambiental, ya que, si bien la naturaleza ofrece una gran cantidad de bienes y servicios esenciales, como alimentos, protección contra inundaciones y muchos más, también tiene una gran importancia social, cultural, espiritual y religiosa, que también debe valorarse en la formulación de políticas. Una de las muchas aplicaciones concretas de este nuevo enfoque es su adopción en evaluaciones de expertosa gran escala y cómo se llevan a cabo, *“Esta inclusión y equidad entre los sistemas de conocimiento y las perspectivas no solo hará que los procesos de evaluación sean más legítimos; también conducirá a mejores resultados de política porque nos basaremos en una base de información mucho más rica y amplia”* (IPBES, 2018).

“Las contribuciones de la naturaleza a las personas son una evolución importante y un complemento del concepto de servicios de los ecosistemas”, dijo Anne Larigauderie, Secretaria Ejecutiva de IPBES y una de las autoras del artículo. *“Puede mejorar la forma en que enmarcamos y entendemos la diversidad y las complejas relaciones entre las personas y la naturaleza. Este enfoque más inclusivo también aumentará la relevancia y el valor de la evidencia de los expertos sobre la naturaleza*

para abordar compromisos internacionales de desarrollo como los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

La identificación de las contribuciones del páramo a la gente debe avanzar en aras de reconocer la relación integral entre ecosistema de páramo y campesinado, es decir una visión en la cual la protección de ambas partes es interdependiente, pues sin una no puede pensarse la otra. Es así como el ánimo de proponer una valoración de las contribuciones de la naturaleza a la gente en Páramo de Sumapaz no es únicamente cubrir las falencias de la noción de servicios ecosistémicos, sino la de avanzar en una línea base más cercana a la realidad del páramo a la hora de plantear estrategias para su futura conservación.

Beneficios de las Contribuciones de la naturaleza a las personas (PNC)

Los PNC son todas las contribuciones, tanto positivas como negativas, de la naturaleza viva (diversidad de organismos, ecosistemas y sus procesos ecológicos y evolutivos asociados)

⁹ Assessing nature's contributions to people, 2018, Vol. 359, Issue 6373, pp. 270-272. DOI:10.1126/science.aap8826, Vía <https://science.sciencemag.org/content/359/6373/270.summary?ijkey=vA6P5O/b2eSM&keytype=ref&siteid=s ci>

Link:

a la calidad de vida de las personas¹⁰. Las contribuciones beneficiosas incluyen, por ejemplo, el suministro de alimentos primarios y la purificación del agua, mientras que las contribuciones perjudiciales incluyen la transmisión de enfermedades y la depredación que dañan a las personas o sus bienes.

Muchos PNC pueden percibirse como beneficios o perjuicios según el contexto cultural, socioeconómico, temporal o espacial. Por ejemplo, algunos carnívoros son reconocidos, incluso por las mismas personas, como beneficiosos para el control de ungulados salvajes, pero como dañinos porque pueden atacar al ganado.

En una primera inspección, la noción de PNC no parece diferir mucho de la definición original de los servicios ecosistémicos¹¹, que era vínculos amplios y contemplados con muchas facetas del bienestar ambiental y social. Sin embargo, este enfoque estuvo dominado por el conocimiento de las ciencias naturales y la economía se

utilizaron para definir "funciones de producción ecológica" para determinar la oferta de servicios, conceptualizados como flujos provenientes de ecosistemas (reservas de capital natural)¹². Se utilizó la economía para estimar el valor monetario como factor principal de determinaciones en las políticas y programas para las intervenciones de los ecosistemas.

Sin embargo, este encuadre predominantemente de stock y flujo de las relaciones entre agente y la naturaleza en gran medida no logró involucrar una variedad de perspectivas de las ciencias sociales¹³, o de las poblaciones rurales y étnicas a niveles locales. Esto llevó a un desglose y la valoración de algunos "servicios de los ecosistemas culturales" que no se prestan fácilmente a métricas biofísicas o monetarias¹⁴.

La necesidad de ser inclusivo, tanto en términos de las ramas de conocimiento incorporadas como de representación de las visiones del mundo, intereses y valores, requirió que a nivel internacional a través del IPBES, se trascendiera a un enfoque de NCP. Este nuevo enfoque, plantea un sistema inclusivo que reconoce explícitamente que existe una variedad de puntos de vista. En un extremo, los seres humanos y la naturaleza se consideran distintos; en el otro, los seres humanos y las entidades no humanas están entrelazados en profundas relaciones de parentesco y obligaciones recíprocas, que implica la coproducción de alimentos puede verse como una "práctica de cuidado"¹⁵ a través de las relaciones sociales y la conexión con entidades espirituales. Por lo tanto, ver la PNC desde una perspectiva generalizadora y una perspectiva específica del contexto, esto implica un cambio de paradigma antropocentrista, y que permita la comprensión integral de los ecosistemas naturales y sociales como procesos indivisibles.

10 IPBES Plenary 5 Decision IPBES-5/1: Implementation of the First Work Programme of the Platform, page 23; www.ipbes.net/event/ipbes-5-plenary.

11 Millennium Ecosystem Assessment Washington, DC (Island Press, 2005)

12 S. Polasky, K. Segerson, . Ann. Rev. Resour. Econ. 1, 409 (2009)

13 R. B. Norgaard, Ecol. Econ. 69, 1219 (2010)

14 K. M. A. Chan et al., Bioscience 62, 744 (2012).

15 R. Hill et al., Pollinators, Pollination and Food Production: A Global Assessment, S. G. Potts et al., Eds. (IPBES, 2016).

MARCO JURÍDICO

Nacional

Constitución Política de Colombia:

Artículo 79. “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Artículo 80. “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Decreto Ley 2811 de 1074. “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

Artículo 1. “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. (C.N. artículo 30)”.

CAPITULO V

DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

Sección I

Integración y objetivos

Artículo 327.- “Se denomina sistema de parques nacionales el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara

comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran”.

Artículo 328.- “Las finalidades principales del sistema de parques nacionales son:

a) Conservar con valores sobresalientes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral con principios ecológicos, para que permanezcan sin deterioro;

b) La de perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción, y para:

1) Proveer puntos de referencia ambientales para investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental:

2) Mantener la diversidad biológica;

3) Asegurar la estabilidad ecológica, y

c) La de proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional, para contribuir a la preservación del patrimonio común de la humanidad”.

Ley 99 de 1993. “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.

El **artículo 1°** determinó como principios generales de la política ambiental colombiana, entre otros, el de fomentar la incorporación de los costos ambientales y

el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

Por su parte, el **artículo 2°** dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), como organismo rector de la gestión del ambiente y los recursos naturales renovables, encargado de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos desarrollo sostenible.

Finalmente, el numeral 43 del **artículo 5°** asignó a este Ministerio la función de establecertécnicamente las metodologías de valoración de los costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables. En cumplimiento de esta función, mediante la Resolución 1478 de 2003, se establecieron las referidas metodologías, adoptando el documento: "Guía Metodológica para la Valoración de Bienes, Servicios Ambientales y Recursos Naturales".

Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario delSector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Artículo 2.2.2.1.2.1. "Áreas protegidas del Sinap. Las categorías de áreas protegidas que conforman el Sinap son:

Áreas protegidas públicas:

- a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales. (...)"

Artículo 2.2.2.1.2.2. "El Sistema de Parques Nacionales Naturales. El Sistema de ParquesNacionales Naturales forma parte del Sinap y está integrado por los tipos de áreasconsagrados en el artículo 329 del Decreto-ley 2811 de 1974.

La reserva, delimitación, alinderación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a Parques NacionalesNaturales de Colombia.

Parágrafo. La reglamentación del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde en su integridad a lo definido en los artículos 2.2.2.1.7.1 al 2.2.2.1.16.3 del presente Decreto la norma que lo modifique, sustituya o derogue”.

Ley 1930 de 2018, la cual considera establecer como ecosistemas estratégicos los páramos, y fija las directrices que propendan por su integralidad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento.

Distrital

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Decreto 190 de 2004, señala:

Artículo 7. Políticas ambientales.

4. Ecoeficiencia de la función y la forma urbanas.

Las implicaciones ambientales de toda decisión deben medirse por su contribución a la ecoeficiencia del conjunto, es decir, la capacidad de producir bienes, servicios y estructuras, optimizando el aprovechamiento de los recursos naturales, las potencialidades ambientales y socioculturales al tiempo que se minimizan la generación de desperdicios, el deterioro físico y funcional y la marginalidad ambiental, económica y social.

6. Planeamiento ambiental y territorial para la región.

Se buscará definir la estructura ecológica principal regional que determina el modelo de ocupación territorial correspondiente, con el fin de asegurar la oferta de bienes y servicios ambientales atendiendo las potencialidades y limitaciones biofísicas y socioeconómicas del territorio. Para ello, El Distrito Capital apoyará la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental para la Región -POTAR, el cual será liderado por la CAR. Se promoverá la homogenización de las exigencias ambientales en toda la región.

Artículo 84. Áreas Protegidas del Orden Regional y Nacional dentro del territorio Distrital Definición (artículo 17 del Decreto 619 de 2000). Las áreas protegidas declaradas por los órdenes regional o nacional, hacen parte del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, para efectos de planificación e inversión, acogiendo el régimen de usos, planes de manejo y reglamentos específicos establecidos para cada una por la autoridad ambiental competente.

Son áreas protegidas del orden nacional y regional, definidas dentro del territorio distrital, las siguientes:

1. Área de Manejo Especial Sierra Morena - Ciudad Bolívar.
2. Área de Manejo Especial Urbana Alta.
3. Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
4. Parque Nacional Natural del Sumapaz.

IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003

"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El presente proyecto de acuerdo NO genera impacto fiscal, ya que no compromete apropiaciones presupuestales para su implementación.

Cordialmente,

H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. ANDRES DARIO ONZAGA NIÑO

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. LUCIA BASTIDAS UBATÉ

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C DIEGO GUILLERMO LASERNA A.

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. DIEGO ANDRES CANCINO

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. MARTÍN RIVERA ALZATE

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. EDWARD A. ARIAS. R.

Concejal de Bogotá
Partido Alianza Verde

H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ

Concejal de
Bogotá Partido
Alianza Verde

H.C. ANA TERESA BERNAL M.

Concejal de Bogotá
Coalición Colombia Humana

H.C HEIDY LORENA SANCHEZ B.

Concejal de Bogotá
Coalición Colombia Humana

H.C. JORGE LUIS COLMENARES E.

Concejal De Bogotá
Partido Centro Democrático

H.C. ÁLVARO JOSÉ ARGOTE M.

Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático Alternativo

H.C. MANUEL JOSÉ SARMIENTO A.

Concejal de Bogotá
Partido Dignidad

H.C. SEGUNDO CELIO NIEVES H.

Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático Alternativo

H.C. CARLOS ALBERTO CARRILLO A.

Concejal de Bogotá
Partido Polo Democrático Alternativo

**COMISIÓN DE
AMBIENTE****SUBCOMISIÓN “VALORACIÓN AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO DE
SUMAPAZ”**

- **AUTOR:** Dilan Neira.
COLEGIO: Alberto Lleras Camargo IED.
LOCALIDAD: Suba.
- **COAUTORA:** Alejandra Arrieta.
COLEGIO: Leonardo Posada Pedraza IED.
LOCALIDAD: Bosa.
- **COAUTOR:** Jaime palacios.
Colegio Campestre Jaime Garzón IED.
LOCALIDAD: Sumapaz.

PROYECTO DE ACUERDO N° 654 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA A LAS PERSONAS EN EL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO DE SUMAPAZ EN JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ D.C”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 7 y 14 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTICULO 1. La administración distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con las entidades regionales y nacionales competentes, y la comunidad perteneciente al páramo de Sumapaz, determinará en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo, los mecanismos técnicos y participativos para la identificación integral de las contribuciones de la naturaleza a las personas y los aportes de las prácticas culturales campesinas a la conservación en el ecosistema del páramo de Sumapaz en jurisdicción de Bogotá.

ARTICULO 2. El resultado de la identificación integral de las contribuciones de la naturaleza a las personas y los aportes de las prácticas culturales campesinas a la conservación en el ecosistema del páramo de Sumapaz en jurisdicción de Bogotá deberá ser un insumo estratégico para la gestión social y de sostenibilidad ecológica.

ARTÍCULO 3. Créase la “Comisión para la Protección y Conservación Ambiental del Páramo de Sumapaz”, que se encargará de implementar estrategias de protección y conservación del páramo de acuerdo con el resultado de identificación integral de las contribuciones de la naturaleza a las personas y los aportes de las prácticas culturales campesinas a la conservación en el ecosistema de páramo en jurisdicción del Distrito Capital.

La Comisión estará integrada por:

- a. Secretaría Distrital de Planeación
- b. Secretaría Distrital de Ambiente
- c. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
- d. Representantes de las organizaciones ambientales
- e. Representantes de las comunidades campesinas de la región del

Sumapaz.

- f. Representantes de la comunidad educativa que hayan desarrollado procesos de investigación ambiental en el páramo de Sumapaz.

De acuerdo con las competencias de las organizaciones que tienen injerencia en el territorio, la comisión deberá garantizar la articulación y su participación con:

- a. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)
- b. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- c. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos
Alexandervon Humboldt
- d. Parques Nacionales Naturales

Parágrafo 1. La Secretaria Distrital de Ambiente conjunto con el IDPAC deberá realizar convocatoria abierta amplia entre las organizaciones ambientales, de la comunidad campesina y de la comunidad educativa que deseen participar en la conformación de la Comisión para la protección y conservación ambiental del páramo de Sumapaz.

Parágrafo 2. Posterior a la conformación de la Comisión, esta deberá elaborar y expedir su propio Reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2023)

PROYECTO DE ACUERDO N° 655 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA VASECTOMIA CON EL FIN DE FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene como propósito que la Administración Distrital adopte medidas para promover la práctica de la vasectomía y fomentar así la equidad de género en la responsabilidad anticonceptiva. Se propone que, bajo la coordinación de la Secretaría de Salud, se informe a la población sobre este procedimiento quirúrgico y sus efectos, se desmientan mitos y prejuicios sobre la intervención y se proporcione información comparativa sobre los efectos que tienen los métodos de planificación dirigidos a mujeres (tanto hormonales como de barrera y quirúrgicos) frente a los efectos de la vasectomía.

Esto último con el objetivo de poner de presente que la responsabilidad de la planificación tiende a recaer en las mujeres a pesar de los mayores efectos negativos que tienen los métodos, de todo tipo, disponibles para ellas.

Se propone también que se informe sobre los requisitos para acceder a la vasectomía y se haga hincapié sobre la gratuidad de esta cirugía, se dé prioridad en la adopción de medidas de promoción del procedimiento en las zonas de la ciudad en donde se identifique una mayor brecha de género en la responsabilidad sobre la planificación familiar y se usen estrategias diferenciales, según el contexto socio económico y cultural, para hacer más efectiva la aplicación de las medidas propuestas en este proyecto.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 Métodos anticonceptivos y sus efectos.

Para la OMS el hecho que las personas tengan acceso a métodos anticonceptivos para poder decidir e incidir sobre la salud sexual y

reproductiva es clave para lograr injerencia en el cumplimiento de varios derechos, entre ellos, el derecho a la vida. Incide también directamente en la libertad y en el cumplimiento del derecho a la salud y a la educación.

Según la información de esa entidad, existen alrededor de 20 tipos de métodos anticonceptivos y se clasifican de acuerdo con su grado de eficacia. Son muy eficaces, con tasas de entre 0 y 0,9 embarazos por cada 100 mujeres en un año; eficaces, entre 1 y 9 embarazos por cada 100 mujeres; moderadamente eficaces entre 10 y 19 embarazos

por cada 100 mujeres y menos eficaces de 20 o más embarazos por cada 100 mujeres.¹ Esos métodos pueden verse en detalle en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Mecanismos de acción y eficacia de los métodos anticonceptivos

Método	Cómo funciona	Eficacia: embarazos por cada 100 mujeres en un año cuando se usa de forma constante y correcta
Anticonceptivos orales combinados (AOC) o «la píldora»	Evita la liberación de óvulos de los ovarios (ovulación)	0,3
Píldoras con progestágeno solo o «la minipíldora»	Espesa el moco cervical impidiendo la unión de los espermatozoides con el óvulo y evita la ovulación	0,3
Implantes	Espesa el moco cervical impidiendo la unión de los espermatozoides con el óvulo y evita la ovulación	0,1
Inyectables con progestágeno solo	Espesa el moco cervical impidiendo la unión de los espermatozoides con el óvulo y evita la ovulación	0,2
Inyectables mensuales o anticonceptivos inyectables combinados	Evita la liberación de óvulos de los ovarios (ovulación)	0,05

(AIC)		
Parche anticonceptivo combinado y anillo vaginal anticonceptivo combinado (AVC)	Evita la liberación de óvulos de los ovarios (ovulación)	0,3 (para el parche)
		0,3 (para el anillo vaginal)
Dispositivo intrauterino (DIU): de cobre	El cobre daña los espermatozoides e impide que se unan con el óvulo	0,6
Dispositivo intrauterino (DIU) de levonorgestrel	Espesa el moco cervical impidiendo la unión de los espermatozoides y el óvulo	0,5
Preservativo masculino	Forma una barrera que impide la unión de los espermatozoides con el óvulo	2
Preservativo femenino	Forma una barrera que impide la unión de los espermatozoides con el óvulo	5
Esterilización masculina (vasectomía)	Se bloquea el paso de los espermatozoides al semen eyaculado	0,1
Esterilización femenina (ligadura de trompas o salpingoclasia)	Se impide el paso a los óvulos para su unión con los espermatozoides	0,5

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS). Planificación Familiar. 9 de noviembre de 2020. Consultado en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/family-planning-contraception>

Método de la amenorrea de lactancia (MELA)	Evita la liberación de óvulos de los ovarios (ovulación)	0,9 (en seis meses)
Método de los días fijos	Impide el embarazo si se evita el sexo vaginal sin protección durante los días más fértiles	5
Método de la temperatura corporal basal (TCB)	Impide el embarazo si se evita el sexo vaginal sin protección durante los días fértiles	No se dispone de tasas de eficacia fiables

Método de los dos días	Impide el embarazo si se evita el sexovaginal sin protección durante los días más fértiles	4
Método sintotérmico	Impide el embarazo si se evita el sexovaginal sin protección durante los días más fértiles	<1
Píldoras anticonceptivas de urgencia (30 mg de acetato de ulipristal o 1,5 mg de levonorgestrel)	Impide o retrasa la liberación de óvulos de los ovarios. Las píldoras se toman para prevenir el embarazo hasta 5 días después de tener relaciones sexuales sin protección	<1 para las píldoras anticonceptivas de urgencia con acetato de ulipristal
		1 para las que contienen progestágeno solo
		2 para las combinadas que contienen estrógeno y progestágeno
Método del calendario o método del ritmo	La pareja impide el embarazo evitando el sexo vaginal sin protección entre el primer y el último día fértil estimado, bien absteniéndose o utilizando un preservativo	No se dispone de tasas de eficacia fiables
Marcha atrás (coito interrumpido)	Se trata de evitar que los espermatozoides entren al cuerpo de la mujer, evitando así la fecundación	4

Family Planning: A Global Handbook for Providers. 2018 edition (en inglés). Organización Mundial de la Salud y Johns Hopkins Bloomberg School of Public Health. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/260156/9780999203705-eng.pdf?sequence=1>

Del análisis de la anterior información vale la pena llamar la atención sobre el hecho que la responsabilidad de planificar ha recaído en mayor proporción sobre mujeres. Existen 12 métodos anticonceptivos que dependen únicamente de la mujer; 3 métodos recaen en responsabilidad del hombre y 5 tienen responsabilidad compartida, estos últimos suelen ser catalogados como de eficacia moderada o baja. Vale agregar también que, para alcanzar

el máximo de eficacia de cada método, se depende de una “disciplina” estricta en su uso, lo que tiende a depender también de las mujeres.

Esta desigualdad en la responsabilidad de la anticoncepción implica, entre otros temas, que los efectos sobre la salud que tienen estos métodos afectan a quienes más los usan. Por ejemplo, entre los riesgos que tienen los anticonceptivos hormonales, que se toman por vía oral, están el de padecer enfermedades cardiovasculares, cambios de peso, aumento y sensibilidad de las mamas, depresión, pesadez (distensión abdominal) y cambios en la piel.²

Los métodos hormonales inyectables pueden producir sangrado irregular, dolores de cabeza, náuseas, manchas en la piel y aumento de peso. Otro anticonceptivo de tipo hormonal es el dispositivo con forma de T que se coloca en el útero. Tiene efectos como una inserción que suele ser dolorosa, puede causar calambres y dolores de espalda, periodos irregulares y dolorosos, riesgo de inflamación del cuello uterino y de embarazos ectópicos. También se pueden presentar episodios en que el dispositivo sea expulsado espontáneamente por el cuerpo. El implante anticonceptivo, que se pone bajo la piel del brazo, requiere de un procedimiento quirúrgico para su colocación y deja cicatriz. Además, la liberación hormonal, puede causar periodos menstruales irregulares en los primeros meses y aumento de peso.³

Los parches, que son también un método hormonal, tienen importante vulnerabilidad ya que, por ejemplo, la exposición directa al sol aumenta la descarga de estrógeno y deja menos cantidad de hormona para los días posteriores. Además, existe una probabilidad de desarrollar coágulos en piernas y pulmones, especialmente cuando existen comorbilidades o hábitos como fumar.⁴

En los métodos conocidos como de barrera, de uso femenino como el diafragma, también suele haber dificultades especialmente con su colocación lo que puede implicar riesgo de salud o de embarazo. Con este método se requiere el uso de un espermicida que se pone en el diafragma y este, posteriormente, debe doblarse para proceder a su introducción. Hay un aro metálico que hace complejo este procedimiento y, adicionalmente, también hay dificultad para su extracción, que a veces requiere de la ayuda de un especialista.⁵

² Santiago Romero Elena, Caroppo Nadia y Salvador Zaira. *Los métodos anticonceptivos: tipos, eficacia, riesgos y precios*. Reproducción Asistida ORG. Revista Médica. 13 de agosto de 2018. Consultado en: <https://www.reproduccionasistida.org/metodos-anticonceptivos/>

³ IDEM. IBID

⁴ Healthwise. *Métodos anticonceptivos: Ventajas y desventajas de los métodos hormonales*. 16 de junio de 2021. Consultado en: [cigna.com/es-us/individuals-families/health-wellness/hw/metodos-anticonceptivos-tw9513](https://www.cigna.com/es-us/individuals-families/health-wellness/hw/metodos-anticonceptivos-tw9513)

⁵ Cruz Valverde Wendy Faroni y Castillo Correa Lydilia Paola. *Conocimientos, actitudes y prácticas de las adolescentes embarazadas acerca de los métodos anticonceptivos atendidas en el centro de salud Francisco Morazán de enero a julio de 2013*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Facultad de Ciencias Médicas. Mayo de 2015.

En el caso de los dispositivos intrauterinos no hormonales, como la T recubierta de cobre, se generan efectos como manchado entre periodos, menstruación irregular, periodo más largo y abundante, cólicos más intensos y, en algunos casos, dolor de espalda en los días posteriores a su colocación.⁶

Finalmente, el método anticonceptivo de tipo quirúrgico para las mujeres es la llamada ligadura de trompas. Hay varios métodos para realizarla. Entre ellos está la salpingectomía parcial que usa material de sutura para cortar las trompas y atar sus extremos. También está la oclusión tubárica con el que se coloca un anillo o grapa de titanio, plástico o silicona para provocar obstrucción de la trompa. La electrocoagulación utiliza una corriente eléctrica para quemar los extremos de las trompas después de cortarlas. El método Essure no requiere incisión, se introduce un micro inserto metálico de titanio en el interior de la trompa, lo que genera una inflamación que actúa como barrera natural dentro de la misma.⁷

Además de las molestias en el proceso de recuperación, este método no elimina riesgos como el embarazo ectópico. La reversibilidad del procedimiento es muy compleja. Entre los riesgos de la intervención, según el tipo de cirugía, se encuentran la infección, la hemorragia y la lesión de órganos como la vejiga o el intestino.⁸ Además de estos riesgos, otras fuentes mencionan efectos por la anestesia general y la posibilidad de alergias en los casos en que se implantan materiales como metal o plástico.⁹

Dado todo este escenario, en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en el Cairo en 1994, se resaltó la necesidad de fomentar la salud sexual y reproductiva masculina incentivando el uso de diferentes métodos anticonceptivos para el hombre. Entre esos métodos está la vasectomía, que genera mínimas complicaciones y ostenta una tasa de éxito del 99 %; además tiene un costo

⁶ Planned Parenthood ORG. *¿El dispositivo intrauterino (DIU) tiene efectos secundarios?*. Consultado en:

<https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/anticonceptivos/dispositivo-intrauterino-diu/el-dispositivo-intrauterino-diu-tiene-efectos-secundarios>

⁷ Paraíso Blanca, Barrenetxea Gorka y Salvador Zaira. *¿Qué es la ligadura de trompas? Ventajas y consecuencias*. Reproducción Asistida ORG. Revista Médica. 30 de marzo de 2020. Consultado en: <https://www.reproduccionasistida.org/ligadura-de-trompas/>

⁸ Trumper Eugenia, Provenzano Belén y Prigoshin Perla. *Ligadura Tubaria*. Ministerio de Salud de Argentina. Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. 2009. Consultado en: http://www.ossyr.org.ar/PDFs/2008_Guia_contracepcion_quirur_mujeres.pdf.

⁹ Gizzo. *Ventajas y desventajas de los distintos métodos de esterilización femenina*. 2014. Consultado en: <https://www.feelbycolmedica.com/vasectomia-y-ligadura-de-trompas-ventajas-y-desventajas/>

mejor que la esterilización femenina. Se destacó la necesidad de resaltar el papel que tiene el hombre sobre las decisiones de reproducción.¹⁰

La vasectomía es un método anticonceptivo quirúrgico para hombres. Consiste en seccionar los conductos deferentes lo que evita que haya espermatozoides en el semen. Existen dos tipos de procedimiento, uno con bisturí y otro sin bisturí (se usan en este caso unas pinzas que llegan a los conductos, se hace una punción diminuta para ligarlo o cauterizarlos). Se requiere un punto de sutura o se usa goma quirúrgica. El proceso de

recuperación es rápido y en los días posteriores hay un dolor leve y posible hinchazón.¹¹

La efectividad del método no es inmediata. Para garantizar la ausencia total de espermatozoides se requiere un tiempo promedio de tres meses. Para comprobación se debe realizar un seminograma de control postvasectomía. El riesgo más severo que puede presentarse, con muy poca frecuencia, es una orquitis testicular que produce dolor intenso. En una mayoría de casos el procedimiento es reversible con una vasovasostomía. La efectividad de esta última intervención depende de la forma en que se hizo la vasectomía y del tiempo que haya transcurrido después de la misma.¹²

Las comparaciones que se han realizado entre los dos métodos quirúrgicos de anticoncepción, la vasectomía y la ligadura de trompas, han sugerido que es más conveniente la primera, por su sencillez, reversibilidad, efectividad, menor riesgo y menor costo. Se habla también que hay 20 veces menos posibilidades de tener complicaciones después de una vasectomía. La recuperación es más rápida y, generalmente, no hay necesidad de suturas extensas.¹³ El procedimiento que se hace para la vasectomía se realiza en el escroto, por lo tanto, es menos invasivo, y no se requiere incisión abdominal con riesgo sobre otros órganos como ocurre con la ligadura de trompas.¹⁴

¹⁰ Meneses Angy Lorena y Crisanchó Sandra Milena. Factores que inciden en la aceptabilidad de la vasectomía. Revisiones del tema. Revista Colombiana de Enfermería. 23 de septiembre de 2019. Vol 18. Num 2. Consultado en: <https://revistacolombianadeenfermeria.unbosque.edu.co/article/view/2438#:~:text=La%20vasecto>
[m%C3%ADa%20es%20un%20procedimiento,hijos%20que%20se%20proye](https://revistacolombianadeenfermeria.unbosque.edu.co/article/view/2438#:~:text=La%20vasecto)
[cta%20tener.](https://revistacolombianadeenfermeria.unbosque.edu.co/article/view/2438#:~:text=La%20vasecto)

¹¹ Barranquero Gómez Marta, Jiménez Rebeca y Rogel Sergio. *La Vasectomía: efectividad, complicaciones y cuidados posteriores*. Reproducción Asistida ORG. Revista Médica. 16 de noviembre de 2020. Consultado en: <https://www.reproduccionasistida.org/vasectomia/>

¹² IDEM. IBID

¹³ Vaico Medical. Esterilización: *Vasectomía o Ligación de Trompas?*. Marzo 5 de 2021. Consultado en:

<https://vaicomedical.com/esterilizacion-vasectomia-ligacion-trompas/>

¹⁴ Vantman Dorón. *¿Por qué la vasectomía tiene más ventajas que la ligadura de trompas?*. MuySaludable. Clínica Bupa. 27 de julio de 2018.

Santiago. Chile. Consultado en:

<https://www.muysaludable.cl/muysaludable/familia/por-que-la-vasectomia-tiene-mas-ventajas-que-la-ligadura-de-trompas>

2.2 Barreras culturales que impiden el uso de métodos como la vasectomía

Dentro de las bases para la acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo realizada ya hace casi 30 años, en 1994, se puede leer que *“Deberían hacerse esfuerzos especiales por insistir en la parte de responsabilidad del hombre y promover la participación activa de los hombres en la paternidad responsable, el comportamiento sexual y reproductivo saludable”*. Se dice también que *“Los cambios de los conocimientos, las actitudes y el comportamiento de hombres y mujeres constituyen una condición necesaria para el logro de una colaboración armoniosa entre hombres y mujeres. El hombre desempeña un papel clave en el logro de la igualdad de los sexos”*

A pesar de ese llamado, un hecho como la responsabilidad en la planificación y la salud sexual y reproductiva sigue cayendo de manera mucho más marcada en las mujeres. Según datos de Profamilia, en el mundo se realizan el doble de esterilizaciones femeninas por ligadura de trompas frente a vasectomías al año. En el caso de Colombia, la relaciones de 1 vasectomía por cada 10 ligaduras.¹⁵ En otros países latinoamericanos como Chile se tiene que de los procedimientos quirúrgicos realizados para anticoncepción un 96% son esterilizaciones femeninas y 4% masculinas.¹⁶ Esto a pesar de que la vasectomía ha crecido en Latinoamérica y el Caribe 4 veces en los últimos 15 años.

Entre los factores que Profamilia identifica como determinantes para las bajas tasas de vasectomía están las desigualdades en el involucramiento de los hombres en temas de anticoncepción, aspectos culturales, religiosos y de género y, además, que los programas gubernamentales sobre planificación están centrados en mujeres.

Estudios han encontrado que el entorno cultural influye de manera importante en la decisión de practicar o no una vasectomía. En países como Ghana se

encontró que eran las mujeres quienes principalmente tenía una percepción negativa sobre el procedimiento porque consideraban que podía tener como efecto una disfunción sexual en sus parejas. En África, en general, se determinó que existe un rechazo a este método de anticoncepción por razones religiosas hasta en un 40%. Según algunas doctrinas, el procedimiento es una especie de infracción contra dios que puede traer castigos ya que la llegada de hijos constituye un regalo divino.¹⁷

También se ha logrado determinar que, en el caso de hombres con hijos, el sexo de su descendencia influye en la decisión de practicarse o no una vasectomía. En los hombres con al menos dos hijos (varones) cada hijo adicional aumentó la probabilidad de vasectomía en un 4%, mientras que cada hija adicional disminuyó ese porcentaje a 2%.

¹⁵ Profamilia. Vasectomías en Colombia. *¿Cómo adaptar los servicios de salud a las necesidades de los hombres?*. Consultado en:

<https://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2018/12/Infografi%CC%81a-Vasectomi%CC%81a-en-Colombia.pdf>

¹⁶ Vantman Dorón. IDEM. IBID.

¹⁷ Meneses Angy Lorena y Cristancho Sandra Milena. IDEM. IBID

De igual forma, se ha encontrado que, “a menor grado de formación, mayores son las actitudes negativas sobre la vasectomía y como consecuencia existe una baja ejecución del procedimiento; por otro lado, la buena relación con la pareja actúa como factor decisivo para la elección del método.”¹⁸

En el tema de educación, un estudio realizado en el estado de Sonora en México, en 2015, encontró que los hombres de 30 a 40 años, población objeto del estudio, con una escolaridad media completa o superior, aceptan seis veces más el procedimiento de vasectomía. Además, los varones de estratos medio – alto deciden aplicar la intervención 4,4 veces más que las personas con nivel socio económico vulnerable.¹⁹ Para un estudio aplicado a 1.000 miembros de las fuerzas militares en Colombia se encontró también que un factor fundamental es el nivel educativo. Además, influye el hecho de haber tenido hijos, para este caso específico, el rango en que se desempeñe el encuestado. A mayor rango, más probabilidad de aceptar el procedimiento.²⁰

Las construcciones sociales, que terminan incidiendo significativamente en la psicología de los individuos, son factores determinantes en las decisiones

sobre métodos de anticoncepción. Por ejemplo, los roles de género terminan siendo fundamentales en la toma de decisiones. Los papeles que tradicionalmente se han dado a la masculinidad y la femineidad se reproducen en diversos campos. El rol del hombre se encuentra vinculado al potencial reproductivo, supuestamente asociado a la virilidad. Se encuentra también ligado a un papel de proveedor, de logro de autonomía y éxito. En el caso de las mujeres, su actuar se asocia al cuidado y se vincula con actitudes como la sumisión, la dependencia y la importancia de su papel reproductivo.²¹

La interiorización de estos estereotipos hace que las actitudes hacia la vasectomía sean negativas. Para muchos hombres la anticoncepción es un “tema de mujeres” y se consideraba que existe un riesgo muy alto de perder deseo sexual, de padecer disfunción eréctil y prácticamente se asimila el procedimiento con una castración.²²

Son tan influyentes y significativas las ideas asociadas a roles de género que se ha encontrado evidencia que el personal sanitario (que conoce los procedimientos y sus

18 IDEM. IBID

19 Ramos Salazar Lourdes, Castañeda Sánchez Óscar y López Ruíz Esteban. Factores biopsicosociales que influyen en la elección de la vasectomía. 2015. Aten Fam. Pag 82 – 86.

20 Vidal Rivera Anjélica y Garzón Karen Irene. Factores que influyen en la aceptabilidad del uso de la vasectomía como estrategia para la disminución de embarazos no deseados por parte de miembros de las Fuerzas Militares de Colombia. Trabajo de grado para optar por el título de maestría en Administración en Salud. Universidad del Rosario. 2015.

21 Hernández Aguilera Rosa. Variables psicosociales vinculadas con la vasectomía como método anticonceptivo” Tesis para optar por el título de doctorado en psicología. Universidad Veracruzana. Instituto de Investigaciones psicológicas. Xalapa, México. 2015.

22 IDEM. IBID

características y efectos) tiende a recomendar, con mucha mayor frecuencia, la ligadura de trompas como método quirúrgico de anticoncepción. Detrás de este hecho está la interiorización de que las mujeres son quienes tienen la responsabilidad de la planificación familiar. También es evidente este sesgo

en la orientación de las políticas de salud y en la decisión de las empresas farmacéuticas de destinar más recursos en generar más métodos de anticoncepción femeninos.²³

A propósito de las políticas de salud y sus sesgos, es evidente en muchos gobiernos que casi todas las campañas de control de natalidad están dirigidas a mujeres y es muy escasa la información brindada a los hombres sobre métodos como la vasectomía. Esta falta de información genera datos basados en rumores y malentendidos que contribuyen a que el método sea poco utilizado. Muchos hombres manifiestan temores como la probabilidad de sufrir cáncer, la posibilidad de caer en debilidad física, tener dificultades urinarias, variaciones en el peso, vida sexual insatisfactoria, pérdida de vello corporal y hasta posibles cambios de personalidad.²⁴

La falta de información y los consecuentes miedos que genera son un factor fundamental en una decisión negativa para la realización de una vasectomía. En un estudio para Ecuador, esta fue la variable con más significancia en el cálculo de un modelo. También fueron importantes la creencia sobre afectaciones posteriores a la salud y la vergüenza frente a opiniones de terceros.²⁵

En el estudio ya mencionado realizado con miembros de las Fuerzas Militares de Colombia también se demostró un conocimiento muy superficial sobre el procedimiento y, además, aspectos fundamentales para la decisión como la posibilidad de reversión, son desconocidos por una parte muy importante de los encuestados.²⁶

Esta ausencia de información se refuerza con el hecho de que el procedimiento de ligadura de trompas se suele ofrecer después del parto o en las consultas ginecológicas periódicas. Esto no sucede con los hombres cuyos controles médicos no suelen ser rutinarios y por ende no es usual que escuchen información sobre métodos masculinos de anticoncepción. Esto facilita la proliferación de datos falsos, por ejemplo, un supuesto alto costo del procedimiento, y genera la construcción de tabúes y mitos.²⁷

²³ IDEM. IBID

²⁴ IDEM. IBID

²⁵ Naranjo Pico Jimmy. *Barreras para la vasectomía como método de planificación familiar en los varones de 18 a 55 años de edad en las*

cooperativas de taxis del Cantón Tena. Tesis para optar por el título de medicina. Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Ciencias de la Salud. Carrera de Medicina. Ambato – Ecuador. 2015.

26 Vidal Rivera Anjélica y Garzón Cortés Karen. IDEM. IBID

27 Collaguazo Sinchi Diana y Guzmán Salinas Nelly. *Conocimientos y creencias sobre la vasectomía en usuarios consulta externa Hospital Vicente Corral Moscoso, 2017*. Tesis para

Entre los mitos más usuales están los identificados por Profamilia:²⁸

Cuadro No 2. Mitos sobre la vasectomía identificados por Profamilia

Algunos mitos por resolver	
La vasectomía acaba con la vida sexual del hombre:	FALSO. Ni la acaba ni la deteriora; la erección y la eyaculación no se alteran cuando se realiza este procedimiento. En esta cirugía se ligan y cortan los conductos deferentes por donde son transportados los espermatozoides, y esto no interfiere con la respuesta sexual del paciente.
El hombre pierde el deseo después de la vasectomía:	FALSO. En la vasectomía, los testículos no sufren cambios, de manera que las hormonas sexuales, encargadas de la libido y las características sexuales masculinas, no se alteran.
La vasectomía sólo se realiza en hombres que han tenido hijos:	FALSO. Los derechos reproductivos incluyen la elección libre y voluntaria de no tener hijos. Un hombre mayor de edad que esté seguro de no desear hijos, puede realizarse la vasectomía.
El que se practique la vasectomía se está negando la alegría de ser padre:	FALSO. La posibilidad que tienen los hombres de ser padres es voluntaria. Un hombre que no quiere traer hijos al mundo, puede ser tan feliz como aquel que se convierte en papá.
La vasectomía se debe practicar en hombres pobres, desempleados, indigentes o delincuentes:	FALSO. Los derechos reproductivos se deben respetar en todas las personas, independientemente de su raza, credo o situación socioeconómica. No siempre un hombre rico o profesional va a ser mejor papá que uno pobre o analfabeta.

Las mujeres son las que deben operarse para no tener hijos:	FALSO. La responsabilidad de traer hijos al mundo es de ambos. Una persona que asuma plenamente su sexualidad debe estar consciente de que la planificación es asunto de dos y no sólo de la mujer.
Los ancianos no necesitan la vasectomía:	FALSO. Los hombres nunca dejan de producir espermatozoides así sean ancianos; por lo tanto, si no desean concebir y son responsables, pueden realizarse la vasectomía.

Fuente: Profamilia. Vasectomía un asunto de machos y de muchos.

Consultado en: <https://profamilia.org.co/vasectomia-un-asunto-de-machos-y-de-muchos/>

optar por el título de Licenciatura en Enfermería. Universidad de Cuenca.
Facultad de Ciencias Médicas. Carrera de Enfermería. Cuenca – Ecuador.
2017

28 Profamilia. Vasectomía un asunto de machos y de muchos. Consultado en:
<https://profamilia.org.co/vasectomia-un-asunto-de-machos-y-de-muchos/>

Según una publicación de la Revista Colombiana de Enfermería, uno de cada ocho hombres refirió entender la vasectomía como método anticonceptivo definitivo; cuando se da información sobre cómo funciona y su comparación con otros métodos, se demostró que mejora la calidad del proceso en la decisión. A su vez, la realización de talleres educativos influye significativamente en el nivel de conocimiento frente a la vasectomía y reduce los miedos. Según esa investigación, los medios de comunicación pueden servir como promotores del control natal; es necesario robustecer la información sobre el tema, si se tienen en cuenta las diferentes estrategias de difusión de programas de formación y entrenamiento en el área de salud sexual y reproductiva, se construirá una percepción más adecuada del procedimiento.²⁹

En ese mismo sentido, Profamilia recomienda para Colombia contribuir a eliminar los estereotipos de género y promover que hombres y mujeres

compartan responsabilidades anticonceptivas, fortalecer los programas de educación para la sexualidad con enfoque de equidad y adaptar modelos de atención en salud sexual y reproductiva mas inclusivos y centrados también en las necesidades de los hombres. En esa línea está este proyecto de acuerdo. Tiene como propósito promover la práctica de la vasectomía mediante la difusión de información sobre este procedimiento para dar un paso en la equidad de género en un tema como la planificación familiar.

2.3 Proyecto de Ley 220 de 2020

En el país ya se ha identificado la necesidad de ahondar en el tema de la equidad en la responsabilidad de la planificación. Se radicó en 2020 en el Congreso el proyecto de ley 220 presentado por los representantes Alejandro Alberto Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Nubia López Morales, Julián Peinado Ramírez, Juan Fernando Reyes Kuri, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Nilton Córdoba Manyoma, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Adriana Gómez Millán, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda y la Senadora Laura Esther Fortich Sánchez, buscaba garantizar el ejercicio de la Ley 1412 de 2010 para la población de los municipios de categoría 2 a 6.

El proyecto de Ley señala que “cabe resaltar que, del total de cobertura de las 35 sedes de Profamilia, estas se concentran en la región centro y norte del país, además, el 40% del total de las sedes (Apartadó, Arauca, Cúcuta, Florencia, Huila (2), Ibagué, Palermo, Risaralda, Santa Clara (Popayán), El Silencio (Quibdó), Riohacha, Rionegro y Tuluá), se encuentran ubicadas en los municipios categorizados entre 2-6, el restante 60% se ubica en ciudades como Bogotá, Cartagena, Cali, Barranquilla y otros municipios de categoría 1.”³⁰

²⁹ Meneses Angy Lorena y Cristancho Sandra Milena. IDEM. IBID

³⁰ Informe ponencia para el primer debate al proyecto de ley No 220 de 2020 “Por el cual se modifica la Ley 1412 de 2010 y se dictan otras disposiciones”

En el análisis se incluyen los factores que determinan las bajas tasas de vasectomía, e principal factor es la desigualdad en el involucramiento en los temas de salud sexual y reproductiva a los hombres, también hay otros aspectos como lo son religiosos y de género; en tanto muchos programas están enfocados en los métodos anticonceptivos dirigidos principalmente a

las mujeres. Aun con esos datos se resalta que para el 2019 se incrementó la realización de vasectomía tal como lo muestra la siguiente tabla:

Vasectomías en Colombia								
Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 (Oct)
Total procedimientos realizados	12.781	13.860	13.631	14.608	15.005	13.215	16.026	24.830
Variación anual	-	8,4%	-1,7%	7,2%	2,7%	-11,9%	21,3%	54,9%

Fuente: Profamilia

Fecha de corte: Oct/2019

Otras barreras que lograron determinar son:

1. Barreras de tipo administrativas y profesionales
2. Barreras de tipo sociocultural
3. Barreras de tipo socioeconómico y ruralidad

En conclusión, lo que este proyecto de Ley propone es:

- A) Que se garantice a la población rural la práctica de ligaduras de trompas y vasectomía en los municipios de categoría 2 a 6.
- B) Que por parte del Gobierno Nacional se promueva y difunda la información sobre los métodos anticonceptivos por lo menos una vez al año, exponiendo sus características, ventajas, beneficios, consecuencias y requisitos de acceso
- C) También plantea que estas campañas deben estar pensadas a las dinámicas propias del territorio.

3. MARCO NORMATIVO

- Internacional

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994):

“Bases para la acción

- 3.19 Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado deberían dar gran prioridad a atender las necesidades y aumentar las oportunidades de información, educación, puestos de trabajo, desarrollo de la

capacidad y servicios pertinentes de salud reproductiva de todos los miembros de la sociedad hasta ahora escasamente atendidos [...]

3.27 La aplicación de políticas eficaces de población en el contexto del desarrollo sostenible, incluidos los programas de salud reproductiva y de planificación de la familia, requiere nuevas formas de participación de distintos agentes en todos los niveles del proceso de formulación de políticas. [...]

4.1 La habilitación y la autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición política, social, económica y sanitaria constituyen en sí un fin de la mayor importancia. Además, son indispensables para lograr el desarrollo sostenible. Es preciso que mujeres y hombres participen e intervengan por igual en la vida productiva y reproductiva, incluida la división de responsabilidades en cuanto a la crianza de los hijos y el mantenimiento del hogar. [...]

4.24 Los cambios de los conocimientos, las actitudes y el comportamiento de hombres y mujeres constituyen una condición necesaria para el logro de una colaboración armoniosa entre hombres y mujeres. El hombre desempeña un papel clave en el logro de la igualdad de los sexos, puesto que, en la mayoría de las sociedades, ejerce un poder preponderante en casi todas las esferas de la vida, que van desde las decisiones personales respecto. [...]

4.26 Los gobiernos deberían promover y alentar la participación del hombre y la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la vida familiar y en las responsabilidades domésticas, incluidas la planificación de la familia, la crianza de los hijos y las labores domésticas. Esto debería lograrse mediante información, educación, comunicación, leyes sobre el empleo y promoviendo un entorno económicamente favorable que permita, entre otras cosas, las licencias familiares para hombres y mujeres, de modo que tengan más posibilidades de compaginar responsabilidades domésticas y públicas.

4.27 Deberían hacerse esfuerzos especiales por insistir en la parte de responsabilidad del hombre y promover la participación activa de los hombres en la paternidad responsable, el comportamiento sexual

y reproductivo saludable, incluida la planificación de la familia; la salud prenatal materna e infantil; la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH; la prevención de los embarazos no deseados y de alto riesgo; la participación y la contribución al ingreso familiar; la educación de los hijos, la salud y la nutrición; y el reconocimiento y la promoción de que los hijos de ambos sexos tienen igual valor. Las responsabilidades del hombre en la vida familiar deben incluir la educación de los niños desde la más tierna infancia. Debe hacerse especial hincapié en la prevención de la violencia contra las mujeres y los niños. [...]

7.2 La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos.

En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información de planificación de la familia a su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivo al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual. [...]

7.12 El propósito de los programas de planificación de la familia debe ser permitir a las parejas y a las personas decidir de manera libre y

responsable el número y el espaciamiento de sus hijos y obtener la información y los medios necesarios para hacerlo, asegurándose de que ejerzan sus opciones con conocimiento de causa y tengan a su disposición una gama completa de métodos seguros y eficaces. El éxito de los programas de educación sobre cuestiones de población y planificación de la familia en diversas situaciones demuestra que, dondequiera que estén, las personas bien informadas actuarán responsablemente, de acuerdo con sus propias necesidades y las de su familia y comunidad. El principio de la libre elección basada en información es indispensable para el éxito a largo plazo de los programas de planificación de la familia. No puede haber ninguna forma de coacción.” [subrayado fuera de texto]

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995):

“74. En buena medida sigue habiendo un sesgo de género en los programas de estudio y el material didáctico y rara vez se atiende a las necesidades especiales de las niñas y las mujeres. Esto refuerza las funciones tradicionales de la mujer y del hombre, y priva a estas últimas de la oportunidad de participar en la sociedad plenamente y en condiciones de igualdad. La falta de sensibilidad de los educadores de todos los niveles respecto a las diferencias de género aumenta

las desigualdades entre la mujer y el hombre al reforzar las tendencias discriminatorias y socavar la autoestima de las niñas. La falta de educación sexual y sobre la salud reproductiva tiene profundas repercusiones en la mujer y el hombre.

89. *La mujer tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. El disfrute de este derecho es vital para su vida y bienestar y su capacidad para participar en todas las áreas de la vida pública y privada. La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no simplemente la ausencia de enfermedades. La salud de las mujeres implica su bienestar emocional, social y físico y está determinada por el contexto social, político y económico de sus vidas, así como por la biología. Sin embargo, la salud y el bienestar eluden a la mayoría de las mujeres. Una barrera*

importante para las mujeres para el logro del más alto nivel posible de salud es la desigualdad, tanto entre hombres y mujeres como entre mujeres en diferentes regiones geográficas, clases sociales y grupos indígenas y étnicos. En foros nacionales e internacionales, las mujeres han enfatizado que para lograr una salud óptima durante todo el ciclo de vida, la igualdad, incluido el compartir las responsabilidades familiares, el desarrollo y la paz, son condiciones necesarias. [Subrayado fuera de texto]

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS
FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER – CEDAW (Ratificada para
Colombia por la Ley 984 de 2005)**

“**Artículo 1.** A los efectos de la presente Convención, la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

A. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio [...]

F. Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; [...]

Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. [...]

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”.

• JURISPRUDENCIA

“Sentencia C 405 del 2016 de la Corte Constitucional

Respecto al acceso de la información en materia reproductiva la Corte Constitucional cita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual establece tres requisitos esenciales:

- “... (i) que los profesionales de la salud suministren la información necesaria sobre la naturaleza, beneficios y riesgos del tratamiento así como alternativas al mismo;
- (ii) tomar en cuenta las necesidades de la persona y asegurar la comprensión del paciente de esa información; y (iii) que la decisión del paciente sea voluntaria.

(...)

...–brindar información de acuerdo con las necesidades de la persona–, hizo énfasis en los determinantes sociales que condicionan el acceso a la información, como la pobreza y la cultura y el deber del

Estado de suministrar información en atención a la obligación transversal de eliminación de discriminación y de la protección especial a grupos vulnerables, puesto que la comprensión y acceso a la información es la garantía esencial de que la decisión que se tome sea libre”

La Corte en esta sentencia reafirma en varias ocasiones, la importancia de estar lo suficientemente informado y así tomar una decisión segura, la Federación Internacional de Ginecólogos y Obstetras, FIGO, confirma el valor de contar con la respectiva información en tanto por el carácter del procedimiento:

“... en relación con un procedimiento de anticoncepción quirúrgica como la esterilización, se debe informar sobre los riesgos y beneficios del procedimiento, el carácter definitivo del procedimiento, otras alternativas menos invasivas y que la esterilización no ofrece protección de las infecciones de transmisión sexual”

Luego la sentencia indica:

“... puede indicarse que: **(i)** el consentimiento informado en el ámbito de las intervenciones de la salud materializa importantes postulados constitucionales como el principio de autonomía, el derecho a la información y el derecho a la salud, entre otros. Pese a ello, este mandato no es absoluto y debe ponderarse con otros principios como el de beneficencia, que prevalece en situaciones excepcionales.

***(ii)** El consentimiento informado debe ser **libre**, es decir, voluntario y sin que medie ninguna interferencia indebida o coacción; e **informado**, en el sentido de que la información provista debe ser suficiente, oportuna, completa, accesible, fidedigna y oficiosa.*

***(iii)** En algunos casos y debido al grado de complejidad e invasión del procedimiento médico a realizar, se requiere de un **consentimiento informado cualificado**. Bajo este criterio, la información suministrada al paciente para tomar su decisión se encuentra directamente relacionada con la complejidad del procedimiento y, por ello, éste tiene mayor capacidad de decisión sobre su cuerpo en relación a la intervención quirúrgica anticonceptiva. Así mismo, en estos escenarios*

se deben exigir ciertas formalidades para que dicho consentimiento sea válido, tales como que se dé por escrito y que sea persistente. Lo anterior, con miras a reforzar las garantías de autonomía, información y salud del paciente.”

En relación con la Ley 1412 del 2010 en esta sentencia, la Corte señala:

“Es importante resaltar que a lo largo de los debates llevados a cabo en el Congreso se dejó claro que la referida Ley en ningún caso se propuso como un mecanismo de esterilización forzada y, por ello, se enfatizó en que la realización de estos procedimientos debe estar antecedida de una decisión libre, informada, consiente, voluntaria y sin presiones a las personas”

Sentencia C 405 del 2016 de la Corte Constitucional

En esta sentencia el Corte nos señala la importancia de la ley 1412 de 2010:

“... tiene como fin promover la progeneración responsable para lo cual regula el acceso gratuito a los procedimientos de ligadura de conductos deferentes o vasectomía y la ligadura de trompas de Falopio. El artículo 1º de la citada ley, define la progeneración responsable como el derecho que tienen las parejas de decidir de manera libre y responsablemente el número de hijos que conformarán la familia, y que debe ser reconocido, facilitado y estimulado por las autoridades”

(...)

... La finalidad de la Ley 1412 de 2010 consiste en promover la progeneración responsable de la pareja, frente al fracaso relativo de las políticas de educación sexual en el país lo cual llevó al aumento del número de embarazos no planeados. En síntesis, la Ley 1412 de 2010, fue promulgada con el fin de facilitar el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, al regular el acceso de todos los hombres y mujeres mayores de edad a la anticoncepción quirúrgica como método de planificación y reducción de embarazos no deseados que inciden negativamente en la provisión de servicios sociales por parte del Estado y en el goce efectivo de los derechos de los niños”

Frente a estos procedimientos es importante conocer la definición de anticoncepción quirúrgica, la cual la define la ley 1412 y la cita la Corte:

2. Finalmente, la Ley define la anticoncepción quirúrgica, como el procedimiento médico – quirúrgico tendiente a evitar la concepción a través de la vasectomía o ligadura de trompas. La ligadura de trompas, consiste en “ligar las trompas de Falopio, las cuales son cortadas y selladas para evitar que el espermatozoide llegue al óvulo”^[4] y la vasectomía “la operación dirigida a cortar y ligar los vasos o conductos deferentes para obstruir el circuito y paso normal de los espermatozoides”

En esta sentencia la Corte manifiesta la importancia de los derechos reproductivos, así:

“... los derechos reproductivos protegen la autodeterminación reproductiva asociada con la progenitura responsable consagrada en el artículo 42 Superior, y que se entiende como la facultad que tienen las personas de decidir si quieren o no tener hijos y en qué momento. Este derecho supone la prohibición de cualquier interferencia externa en la toma de este tipo de decisiones personales, por lo cual se considera vulnerado cuando la persona es sometida a cualquier tipo de violencia física, psicológica o a actos de discriminación, como embarazos, esterilizaciones o abortos forzados. Los derechos reproductivos también amparan

el derecho de las personas a acceder a servicios de salud reproductivos lo cual incluye tratamientos médicos para enfermedades del aparato reproductor, embarazos libres de riesgos y acceso a información y métodos de anticoncepción”

También menciona:

“... los derechos sexuales reconocen la libertad sexual o bien el derecho que le asiste a cada persona para decidir si quiere o no tener relaciones sexuales y con quién, sin que exista violencia, coacción o interferencias arbitrarias de terceros. Asimismo, protegen el acceso a servicios de salud sexual. Al respecto, la Corte ha destacado que “la protección constitucional de la persona en su plenitud, bajo la forma del derecho a la personalidad y a su libre desarrollo (C.P., arts. 14 y 16), comprende en su núcleo esencial el proceso de autónoma asunción y decisión sobre la

propia sexualidad. Carecería de sentido que la autodeterminación sexual quedara por fuera de los linderos de los derechos al reconocimiento de la personalidad y a su libre desarrollo, si la identidad y la conducta sexuales, ocupan en el desarrollo del ser y en el despliegue de su libertad y autonomía, un lugar tan destacado y decisivo”.

- **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. [...]

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. [...]

Artículo 15: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 42: [...]

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

[...]

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos. [...]

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia. [...]

Artículo 49: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos acargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. [...]

Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

- **DE ORDEN LEGISLATIVO**

LEY 1257 DE 2008 “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, SE REFORMAN LOS CÓDIGOS PENAL, DE PROCEDIMIENTO PENAL, LA LEY 294 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio

de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos

administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. *Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.*

ARTÍCULO 3o. CONCEPTO DE DAÑO CONTRA LA MUJER. *Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:*

a) *Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.*

b) *Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.*

c) *Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.*

d) *Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer*

las necesidades de la mujer.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN. Los principios contenidos en la Constitución Política, y en los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, las demás leyes, la jurisprudencia referente a la materia, servirán de guía para su interpretación y aplicación.

(...)

PRINCIPIOS. ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS. *La interpretación y aplicación de esta ley se hará de conformidad con los siguientes principios:*

1. Igualdad real y efectiva. Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.

2. Derechos humanos. Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.

3. Principio de Corresponsabilidad. La sociedad y la Familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.

4. Integralidad. La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.

5. Autonomía. El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.

6. Coordinación. Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.

7. No Discriminación. Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través de una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.

8. Atención Diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.

CAPITULO III. DERECHOS.

ARTÍCULO 7o. DERECHOS DE LAS MUJERES. Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

(...)

CAPITULO IV. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

ARTÍCULO 9o. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN. Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas

según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. El Gobierno Nacional:

1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.
2. Ejecutará programas de formación para los servidores públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, con especial énfasis en los operadores/as de justicia, el personal de salud y las autoridades de policía.
3. Implementará en los ámbitos mencionados las recomendaciones de los organismos internacionales, en materia de Derechos Humanos de las mujeres.
4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres.
5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.
6. Fortalecerá la presencia de las instituciones encargadas de prevención,

protección y atención de mujeres víctimas de violencia en las zonas geográficas en las que su vida e integridad corran especial peligro en virtud de situaciones de conflicto por acciones violentas de actores armados.

7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra.

8. Adoptar medidas para investigar o sancionar a los miembros de la policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las niñas y las mujeres, que se encuentren en situaciones de conflicto, por la presencia de actores armados.

9. Las entidades responsables en el marco de la presente ley aportarán la información referente a violencia de género al sistema de información que determine el Ministerio de Protección Social y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través del Observatorio de Asuntos de Género, para las labores de información, monitoreo y seguimiento. Departamentos y Municipios

1. El tema de violencia contra las mujeres será incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social.

2. Los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

ARTÍCULO 10. COMUNICACIONES. El Ministerio de Comunicaciones elaborará programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, a garantizar el respeto a la dignidad de la mujer y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, evitando toda discriminación contra ellas.

ARTÍCULO 11. MEDIDAS EDUCATIVAS. El Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.

2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.

3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.

4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación

ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.

(...)

ARTÍCULO 13. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD. *El Ministerio de la Protección Social, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:*

1. Elaborará o actualizará los protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres. En el marco de la presente ley, para la elaboración de los protocolos el Ministerio tendrá especial cuidado en la atención y protección de las víctimas.

2. Reglamentará el Plan Obligatorio de Salud para que incluya las actividades de atención a las víctimas que corresponda en aplicación de la presente ley, y en particular aquellas definidas en los literales a), b) y c) del artículo 19 de la misma.

3. Contemplará en los planes nacionales y territoriales de salud un apartado de prevención e intervención integral en violencia contra las mujeres.

4. Promoverá el respeto a las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO. El Plan Nacional de Salud definirá acciones y asignará recursos para prevenir la violencia contra las mujeres como un componente de las acciones de salud pública. Todos los planes y programas de salud pública en el nivel territorial contemplarán acciones en el mismo sentido

(...)

-LEY 1412 DE 2010 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE FORMA GRATUITA Y SE PROMUEVE LA LIGADURA DE CONDUCTOS DEFERENTES O VASECTOMÍA Y LA LIGADURA DE TROMPAS DE FALOPIO COMO FORMAS PARA FOMENTAR LA PATERNIDAD Y LA MATERNIDAD RESPONSABLE.”

Artículo 1º. *La paternidad y la maternidad responsables son un derecho y un deber ciudadano. Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos que conformarán la familia. La progeneración responsable, se considera una actitud positiva frente a la sociedad, y como tal será reconocida, facilitada y estimulada por las autoridades.*

Artículo 2°. Gratuidad. El Estado garantiza de manera gratuita la práctica de la vasectomía o ligadura de trompas.

Artículo 3° Financiación y Cubrimiento. El sistema de seguridad social en salud, será el encargado de que esas prácticas quirúrgicas (vasectomía y ligadura de trompas) seancubiertas de manera gratuita, a todos los sectores de la población que así lo soliciten.

(...)

Artículo 5°. Del Consentimiento Informado y Cualificado. Los médicos encargados de realizar la operación respectiva deben informar al paciente la naturaleza, implicaciones, beneficios y efectos sobre la salud de la práctica realizada, así como las alternativas de utilización de otros métodos anticonceptivos no quirúrgicos.

Cuando las personas tengan limitaciones de lectoescritura, las EPS, del régimen contributivo o subsidiado a las IPS. públicas o privadas, según la práctica médica, deberán ofrecer al paciente medios alternativos para expresar su voluntad tanto para la solicitud escrita como para el consentimiento informado.

Artículo 7°. Prohibición. En ningún caso se permite la práctica de la anticoncepción quirúrgica a menores de edad.

(...)

Artículo 9°. Registro. Las Secretarías de Salud departamentales, distritales y municipales llevarán el registro de todas las operaciones realizadas en desarrollo de las prácticas quirúrgicas autorizadas por esta ley, que a su vez remitirán al Ministerio de la Protección Social quien llevará un registro nacional.

Artículo 10. Divulgación. Las Secretarías de Salud departamentales, distritales y Municipales y el Ministerio de la Protección Social se encargarán de divulgar entre la población a través de campañas educativas, los beneficios, implicaciones y efectos de la anticoncepción quirúrgica, así como los demás métodos de anticoncepción no quirúrgicos.

Artículo 11. Anticoncepción Quirúrgica. Se entiende por anticoncepción quirúrgica el procedimiento médico – quirúrgico tendiente a evitar la concepción a través de la vasectomía o ligadura de trompas.

(...)

Artículo 13. Vasectomía. Es la operación dirigida a cortar y ligar los vasos o conductos.

- **DE ORDEN NORMATIVO**

ACUERDO 356 DE 2007 “POR MEDIO DEL CUAL SE INCLUYE UNA PRESTACIÓN EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO-SUBSIDIO PLENO”

ARTÍCULO PRIMERO. - Incluir en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado Subsidio Pleno, la cobertura de la vasectomía o esterilización masculina, como método definitivo de planificación familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El procedimiento de la Vasectomía o esterilización masculina, no genera copagos por estar dentro de las acciones e intervenciones de promoción y prevención.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO

Decreto Ley 1421 de 1993

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003 que señala:

“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue

beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”

Es de anotar que las disposiciones que hacen parte de la presente iniciativa no implican modificaciones en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y se corresponden con el actual plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” y su enfoque de género establecido en el artículo 6 de esa norma. De igual forma, son compatibles con el logro de ciudad número 4, del artículo 9 del plan según el cual se busca “*Completar un modelo de salud pública con enfoque poblacional – diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud*”

Es relevante mencionar para el caso en concreto que, no obstante, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede

convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Con un atento saludo

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Concejala de Bogotá

Partido Alianza Verde

DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS

Concejala de Bogotá

Partido Alianza Verde

JULIÁN ESPINOSA ORTIZ

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

ANDRÉS DARIO ONZAGA NIÑO

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde



PROYECTO DE ACUERDO N° 655 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA VASECTOMIA CON EL FIN DE FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12, del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, adoptará las medidas pertinentes para promover la práctica de la vasectomía con el fin de fomentar la equidad de género en la planificación familiar.

ARTÍCULO 2. Las medidas a las que se refiere el artículo primero de este Acuerdo tendrán cuenta por lo menos los siguientes lineamientos:

- Difundir información clara y precisa sobre el procedimiento quirúrgico y sus efectos.
- Brindar información para desmentir prejuicios y mitos que existen sobre la vasectomía.
- Informar con claridad los requisitos para acceder a esta práctica y hacer hincapié sobre la gratuidad del procedimiento.
- Incluir información comparativa sobre los efectos que tienen los métodos de planificación familiar dirigidos a mujeres (tanto hormonales como quirúrgicos) frente a los efectos de la vasectomía.
- Dar prioridad en la promoción del procedimiento en las zonas de la ciudad en donde se identifique una mayor brecha de género en la responsabilidad sobre la planificación familiar.
- Usar estrategias diferenciales, según el contexto socio económico y cultural, para hacer más efectiva la promoción de la vasectomía.

-Propender porque las medidas de promoción de la vasectomía mantengan una frecuencia que permita avanzar efectivamente en la equidad de género en la planificación familiar.

-Garantizar la accesibilidad en el cumplimiento de todos los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 3. La Secretaría Distrital de Salud, en lo que considere pertinente, coordinará sus acciones para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo con las demás entidades con competencia en la materia.

ARTÍCULO 4. La Secretaría Distrital de Salud rendirá en diciembre de cada año un informe sobre las medidas adoptadas para la promoción de la vasectomía y contendrá información comparativa entre la planificación familiar discriminada por sexo.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2023)

PROYECTO DE ACUERDO N° 656 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA UNA OFERTA DE ALIMENTACIÓN BASADA EN VEGETALES EN EL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto de Acuerdo es crear una oferta de alimentación basada en vegetales en el Distrito Capital, en aras de promover brindar a todos los estudiantes una opción de una alimentación saludable, ambientalmente sostenible y libre de explotación animal.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1. El consumo de productos de origen animal y sus riesgos para la salud humana

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las dietas malsanas y la falta de actividad física son dos de los principales factores de riesgo por los que las personas adquieren enfermedades crónicas¹. Uno de los alimentos más perjudiciales para la salud humana son las carnes rojas y procesadas. Actualmente, la OMS clasifica las carnes procesadas en el Grupo 1 de carcinogenicidad, el mismo grupo en el que están incluidos el tabaco y el asbesto. Lo anterior significa que existen “pruebas convincentes de que el agente causa cáncer”². Por su parte, las carnes rojas han sido clasificadas por la OMS en el Grupo 2A de carcinogenicidad, lo cual significa que existen “estudios epidemiológicos que muestran una asociación positiva entre el consumo de carne roja y el desarrollo de cáncer”³, especialmente en la zona colorrectal, el páncreas y la próstata.

Según la evidencia disponible, existe una correlación entre la cantidad de carne roja y procesada que se consume y la probabilidad de desarrollar cáncer: un análisis de los datos de diez estudios científicos demostró que cada porción de 50 gramos de carne procesada consumida diariamente aumenta el riesgo de cáncer colorrectal en aproximadamente un 18%⁴. Además, de acuerdo con estimaciones del Proyecto

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS). *Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud*. Disponible en: who.int/dietphysicalactivity/diet/es/.

² Organización Mundial de la Salud (OMS). *Carcinogenicidad del consumo de carne roja y de la carne procesada*. Disponible en: <https://www.who.int/features/qa/cancer-red-meat/es/>.

³ *Ibid.*

⁴ *Ibid.*

sobre la Carga Global de Enfermedad –una organización académica independiente–, cerca de 34.000 muertes por cáncer al año en todo el mundo se atribuyen al consumo de carnes procesadas⁵.

Otros estudios han concluido que el consumo de carne “está consistentemente asociado con el riesgo de diabetes”⁶ y que “la evidencia disponible indica fuertes asociaciones entre el consumo de carne procesada y la enfermedad de las arterias coronarias”⁷.

Sin embargo, la carne de vaca no es el único alimento de origen animal asociado con riesgos para la salud humana. Los productos lácteos –como la leche y el queso– también han sido asociados con un mayor riesgo de enfermedades: algunos estudios indican que las hormonas esteroides, especialmente los estrógenos contenidos en los productos lácteos pueden ser “un importante factor de riesgo para varios cánceres en humanos”, particularmente para el cáncer de seno y de próstata⁸. Así lo afirma también la Sociedad Canadiense contra el Cáncer (*Canadian Cancer Society*), según la cual las dietas altas en productos lácteos y en calcio pueden incrementar el riesgo de cáncer⁹.

Otros estudios han mostrado que existe evidencia de que el consumo temprano de leche de vaca puede incrementar el riesgo de desarrollar diabetes^{10 11}, y que existe una relación directa entre el consumo de algunos productos lácteos por parte de madres gestantes y el riesgo para sus hijos de desarrollar asma y rinitis alérgica¹².

Por otra parte, hay estudios que han mostrado “una fuerte asociación entre el consumo de huevo y la carga de placa carotídea”¹³. Por lo tanto, sus investigadores recomiendan que las personas con alto riesgo de enfermedades cardiovasculares eviten el consumo regular de huevo. En esa misma dirección, otros estudios han

5 *Ibid.*

6 *Meat Consumption as a Risk Factor for Type 2 Diabetes*. Disponible en: www.ncbi.nlm.nih.gov

7 *Unprocessed Red and Processed Meats and Risk of Coronary Artery Disease and Type 2 Diabetes – An Updated Review of the Evidence*. Disponible en: www.ncbi.nlm.nih.gov

8 *Hormones in Dairy Foods and Their Impact on Public Health – A Narrative Review Article*, Disponible en: www.ncbi.nlm.nih.gov

9 *Risk Factors for Prostate Cancer*. Disponible en: <https://www.cancer.ca/en/cancer-information/cancer-type/prostate/risk/?region=on>

10 *Introduction of pasteurized/raw cow's milk during the second semester of life as a risk of type 1 diabetes mellitus in school children and adolescents*, Disponible en: <http://www.aulamedica.es/nh/pdf/9247.pdf>

11 *Early exposure to cow's milk raises risk of diabetes in high-risk children*. Disponible en: www.ncbi.nlm.nih.gov

12 *Low-fat yogurt intake in pregnancy associated with increased child asthma and allergic rhinitis risk: a prospective cohort study*. Disponible en: <http://eu.royalsocietypublishing.org/article/PMC/3582227>

13 *Egg yolk consumption and carotid plaque*. Disponible en: <http://www.med.mcgill.ca/epidemiology/handle/yc609/articles/EggYolkPlaqueSmoking.pdf>

concluido que “un mayor consumo dietario de colesterol o de huevos está significativamente asociado con un mayor riesgo de enfermedades cardiovasculares”¹⁴.

Por último, aunque algunos expertos recomiendan sustituir las carnes rojas y procesadas por otros tipos de carnes, como la de pollo o pescado, existe evidencia científica de que este tipo de alimentos no son más saludables. En febrero de este año, investigadores de la Universidad de Cornell y la Universidad Northwestern concluyeron que las personas que comen dos porciones de carne de aves de corral (*poultry*) a la semana tienen un 4% más de riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares y que, por lo tanto, al igual que el consumo de carnes rojas y procesadas, la ingesta de aves de corral “está significativamente asociada con la enfermedad cardiovascular incidente”¹⁵.

Por su parte, la agencia para la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) y la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos han advertido que “casi todos los peces y mariscos contienen trazas de mercurio” y, por lo tanto, han recomendado que algunas poblaciones vulnerables, como las mujeres en estado de gestación y los niños, reduzcan su ingesta de pescado y eviten consumir ciertos tipos de peces¹⁶. En Colombia, la minería legal e ilegal ha contaminado los cuerpos de agua con mercurio y otros elementos perjudiciales para la salud y el ambiente, a tal punto que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha alertado al Estado sobre esta situación. Según la CIDH, Colombia es uno de los países con mayor contaminación por mercurio y tiene “elevadas tasas de mercurio en pescados”, lo cual puede afectar “los sistemas inmunitario, enzimático, genético y nervioso; inclusive, puede comprometer la coordinación y los sentidos del tacto, gusto y vista”¹⁷.

En 2018, la Unidad de Parques Nacionales Naturales, el Ministerio de Ambiente y la Universidad de Cartagena, con el apoyo de la *Gordon and Betty Moore Foundation* publicaron un estudio titulado *Contenido de Mercurio en comunidades étnicas de la Subregión Planicie en la Amazonía Colombiana*. En dicho estudio se encontró que el 37% de las muestras de peces evaluadas presentaron

¹⁴ *Associations of Dietary Cholesterol or Egg Consumption with Incident Cardiovascular Disease and Mortality*.

Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30874756/>

¹⁵ *Associations of Processed Meat, Unprocessed Red Meat, Poultry, or Fish Intake with Incident Cardiovascular Disease and All-Cause Mortality*. Disponible en: [enlace](#).

¹⁶ *FDA/EPA 2004 Advice on What You Need to Know About Mercury in Fish and Shellfish*. Disponible en: <https://www.fda.gov/food/metals-and-your-food/fdaepa-2004-advice-what-you-need-know-about-mercury-fish-and-shellfish>

¹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Panamazonia2019.pdf>

concentraciones de mercurio superiores a las recomendadas por la OMS para consumo de pescado (0,5 µg/g)¹⁸.

2.2. Las dietas basadas en productos de origen vegetal son saludables y seguras en todas las etapas de la vida

Para llevar una dieta saludable y balanceada, la OMS recomienda, entre otras cosas, “aumentar el consumo de frutas, hortalizas, verduras, legumbres, cereales integrales y frutos secos”¹⁹. Por lo tanto, es deseable, como lo hace el proyecto de Acuerdo, fomentar el consumo de alimentos de origen vegetal, en reemplazo de los alimentos de origen animal.

Aunque el presente proyecto de Acuerdo no necesariamente implicará que más habitantes de la ciudad adopten dietas exclusivamente basadas en vegetales, es importante resaltar que varias autoridades científicas han afirmado que este tipo de dietas son saludables y seguras en todas las etapas de la vida. En 2016, la Academia de Nutrición y Dietética (la organización de profesionales en nutrición más grande de los Estados Unidos) publicó un documento con su posición sobre la alimentación vegetariana y vegana, en el que afirmó que “las dietas vegetarianas, incluyendo las veganas, apropiadamente planeadas son saludables, nutricionalmente adecuadas y pueden proporcionar beneficios para la salud y para la prevención y el tratamiento de ciertas enfermedades”²⁰. En dicho documento, la Academia añadió que “los veganos y vegetarianos tienen un menor riesgo de sufrir ciertas condiciones de salud, incluyendo la enfermedad de las arterias coronarias, diabetes tipo 2, hipertensión, ciertos tipos de cáncer y obesidad”²¹. Además, la Academia anotó que este tipo de dietas son seguras en todas las etapas de la vida, incluyendo el embarazo, la lactancia, la infancia, la niñez, la adolescencia y la edad adulta mayor.

Otras instituciones médicas, como la Asociación de Dietistas de Canadá, la Asociación de Dietistas Británicos y la Sociedad Argentina de Nutrición, consideran, también, que este tipo de dieta es apropiada para los atletas, e incluso afirman que puede resultar beneficiosa en la prevención y tratamiento de ciertas enfermedades.

¹⁸ Parques Nacionales Naturales y otros, *Contenido de Mercurio en comunidades étnicas de la Subregión Planicie en la Amazonía Colombiana*, Disponible en: <https://www.pnna.gov.co/portal/wp-content/uploads/2019/07/CONTENIDO-DE-MERCURIO-EN-COMUNIDADES-AMAZONIA-COLMBIANA-2018.pdf>

¹⁹ Organización Mundial de la Salud (OMS), *10 datos sobre la obesidad*, Disponible en: www.who.int

²⁰ Academy of Nutrition and Dietetics, *Position of the Academy of Nutrition and Dietetics: Vegetarian Diets*. Disponible en: [https://jandonline.org/article/S2212-2672\(16\)31192-3/abstract?fbclid=IwAR3qzwREH7PlomBvhYlNEPJqWy3SrcSSNKppU49jBnAVIE5W1TIKLw7lQ](https://jandonline.org/article/S2212-2672(16)31192-3/abstract?fbclid=IwAR3qzwREH7PlomBvhYlNEPJqWy3SrcSSNKppU49jBnAVIE5W1TIKLw7lQ)

²¹ *Ibid.*

A las mismas conclusiones llega la doctora Katherine D. McManus de la Universidad de Harvard, quien recopiló algunos de los hallazgos científicos sobre las dietas veganas, que muestran, entre otras cosas, que quienes adoptan este tipo de alimentación tienen 23% menor riesgo de desarrollar diabetes tipo 2 y 35% menor riesgo de desarrollar cáncer de próstata –en el caso de los hombres–. Por eso, la doctora McManus afirma que “la salud se ha convertido en otra de las razones por las que las personas están transitando a dietas basadas en plantas. Finalmente, las investigaciones soportan la idea de que las dietas basadas en plantas, incluyendo las veganas, proporcionan beneficios para la salud”²².

Otros estudios han reforzado la misma conclusión: según evidencia recopilada y analizada por la Unión Vegetariana Española, los niños con dietas basadas en plantas tienen una ingesta de fibra mayor y niveles de vitaminas y minerales comparables a los de los demás niños. Y aunque existen pocos estudios recientes sobre los beneficios de adoptar una dieta vegana desde la niñez en el largo plazo, se sabe que muchas enfermedades propias de la edad adulta tienen su origen en la infancia. Por ejemplo, está claro que la aterosclerosis (formación de ateromas en las arterias) y la hipertensión arterial tienen su origen en las primeras etapas de la vida. Los niños con dietas basadas en plantas ingieren más frutas y hortalizas y menores cantidades de grasas, grasas saturadas y colesterol que los niños con otros tipos de dietas. Todo lo anterior reduce el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas, como afecciones cardíacas y obesidad²³.

2.3. El consumo de productos de origen animal y su relación con la degradación del ambiente

En Colombia y en el mundo, la producción de alimentos de origen animal es uno de los principales responsables de la degradación del ambiente. Según el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) titulado *La larga sombra del ganado*, la ganadería representa:

- El 87% del consumo mundial de agua dulce, principalmente para irrigar cultivos para consumo del ganado;

²² Katherine D. McManus, Ms, RD, LDN, *with a Little planning, vegan diets can be a healthful choice*. Disponible en:

<https://www.health.harvard.edu/blog/with-a-little-planning-vegan-diets-can-be-a-healthful-choice-2020020618766>

²³ *Dieta vegana para bebés y niños*, Disponible en: <https://unionvegetariana.org/dieta-vegana-para-bebes-y-ninos/>

- El 18% de las emisiones de gases de efecto invernadero medidos en equivalentes de CO₂, lo cual es superior a las emisiones de la industria del transporte²⁴ ²⁵;
- El 65% del óxido nítrico de origen humano, un gas que tiene un potencial de calentamiento global (PCG) 296 veces mayor que el CO₂;
- La ocupación de más del 70% de la superficie agrícola de la tierra. El 33% de las tierras cultivables del planeta se destina a cultivar el alimento de los animales usados para consumo;
- El 20% del total de la biomasa animal terrestre²⁶.

El Programa Medioambiental de las Naciones Unidas (UNEP) también ha expuesto los costos ambientales de los productos alimenticios que consumimos en el informe titulado *La evaluación del impacto ambiental del consumo y producción: productos prioritarios y materiales*. En dicho informe, la UNEP mostró que los productos de origen animal, en particular la carne de vaca y los lácteos, requieren más recursos y producen más emisiones que los vegetales.

Esta huella de carbono se produce principalmente a través de los gases emitidos por la digestión que realizan los animales criados para consumo, pero también por el óxido de nitrógeno resultante de la fertilización de los campos para producir su comida.

Además de lo anterior, la ganadería afecta significativamente la disponibilidad de recursos hídricos, pues contribuye a la compactación del suelo, afecta la recarga de acuíferos y reduce los recursos hídricos durante las temporadas secas. Algunas de las principales fuentes de contaminación del agua provienen de los desechos de los animales usados para consumo, de las hormonas y los antibióticos que se les inyectan, y de los químicos que se utilizan para transformar sus cuerpos en otros productos, como el cuero. De hecho, mientras que producir medio kilo de arroz requiere 1.700 litros de agua, medio kilo de trigo 500 litros, medio kilo de maíz 450 litros, y medio kilo de lentejas 25 litros; la producción de una hamburguesa de carne animal requiere aproximadamente 2.400 litros de agua, la de medio kilo de queso

2.500 litros y medio kilo de mantequilla 2.700 litros²⁷. Evidentemente, las diferencias en proporciones son abrumadoras.

²⁴ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), *Inventario Nacional de Fuentes y Sumideros de Gases de Efecto Invernadero*. Disponible en: <http://www.cambioclimatico.gov.co/gases-de-efecto-invernadero>

²⁵ Organización de Naciones Unidas (ONU), *La ganadería produce más gases contaminantes que el transporte*. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2006/11/1092601>

²⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *La larga sombra del ganado*.

²⁷ Fundación Aqua, *¿Cuánta agua se necesita para producir alimentos?* Disponible en: <https://www.fundacionaqua.org/cuanta-agua-se-necesita-para-producir-alimentos/>

Adicionalmente, la mayoría de analistas coinciden en que la ganadería es el principal motor de la deforestación en la Amazonía. En esta región, el 70% de las tierras deforestadas se convirtieron en pastizales para ganado²⁸. En Colombia, la correlación entre la ganadería y la deforestación es clara: para dar solo un ejemplo, los tres municipios en Caquetá con mayor inventario de vacas (San Vicente del Caguán –1,1 millones–; Cartagena del Chairá –349 mil– y Puerto Rico –229 mil–) son los que más deforestación sufrieron en 2020, puesto que perdieron 22 mil de las 25 mil hectáreas deforestadas en todo el departamento²⁹.

Según el ex ministro de ambiente, Manuel Rodríguez Becerra, este proceso, conocido en algunos países de América Latina como la “potrerización de la selva”, “ha sido y sigue siendo la mayor causa de la deforestación y una causa importante de la destrucción de los humedales, que se drenan para abrir nuevas tierras para la ganadería”³⁰. David Kaimowitz, Director de Recursos Naturales y Cambio Climático de la Fundación Ford, quien ha estudiado por décadas las transformaciones de los bosques en América Latina, lo plantea de otro modo, al afirmar que “la ganadería extensiva explica la mayoría de la deforestación en América Latina”³¹.

La deforestación, a su vez, contribuye al cambio climático porque sustituye el espacio de producción de oxígeno por un espacio de producción de gases de efecto invernadero. Además, este fenómeno también afecta la composición de los suelos, fomenta su erosión y, con ello, aumenta el empobrecimiento y la desertificación.

Esto también contribuye a la pérdida de soberanía alimentaria y de biodiversidad. Según el Fondo Mundial para la Naturaleza, en 306 de las 825 ecorregiones clasificadas por él la ganadería es considerada una amenaza³².

Todo lo anterior es particularmente grave en un contexto de escasez de agua y desigualdad. Según el Banco Mundial, para 2050, la crisis climática y la escasez de

²⁸ Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), *Ganadería extensiva, ausencia del Estado, disidencias de las Farc y otras problemáticas de la deforestación en el Meta*. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/ganaderia-extensiva-ausencia-del-estado-disidencias-de-las-farc-y-otras-problematicas-de-la-deforestacion-en-el-meta/>

²⁹ La Silla Vacía, *Con la deforestación disparada, el “patrón” del Caquetá apuesta más por la ganadería*. Disponible en: <https://lasillavacia.com/deforestacion-disparada-patron-del-caqueta-apuesta-mas-ganaderia-77293>

³⁰ Rodríguez Becerra, Manuel (2020). *Los límites impuestos por la naturaleza y el desarrollo*. Friedrich-Ebert-Stiftung. Proyecto Regional Transformación Social-Ecológica, Ciudad de México.

³¹ Entrevista con Lorenzo Morales, periodista del Centro ODS. Disponible en: <https://cods.uniandes.edu.co/la-ganaderia-extensiva-explica-la-mayoria-de-la-deforestacion-en-la-tina/>

³² *La larga sombra del ganado*, de la Iniciativa Ganadería, Medioambiente y Desarrollo de la FAO.

agua causarán el desplazamiento de 140 millones de personas³³. Además, mientras que más de 800 millones de personas sufren de desnutrición en el mundo, el 36% de los granos producidos entre 2005 y 2015 se destinaron a engordar animales usados para consumo, y esa cifra podría subir al 70% entre 2015 y 2025³⁴. En Colombia, esta desigualdad es patente: aproximadamente el 77% del suelo agropecuario en Colombia se destina a la ganadería y solo el 9,2% se usa para fines agrícolas³⁵. Según la *Radiografía de la desigualdad* que publicó Oxfam en 2017, esto significa que aproximadamente un millón de hogares campesinos disponen de menos tierra de la que tiene en promedio una vaca en el país³⁶. En otras palabras, la ganadería está ocupando el suelo que podrían usar los campesinos y en la que se podrían cultivar muchos más alimentos de los que se dispone hoy. En este factor también se ve una relación entre la ganadería y la pérdida de la soberanía alimentaria.

Por todo esto, Rodríguez Becerra afirma que “no hay una actividad económica que más haya contribuido a la transformación del territorio y que haya tenido un mayor impacto ambiental que la ganadería”³⁷.

2.4. La reducción o eliminación del consumo de productos de origen animal puede contribuir a combatir la crisis climática

Por los anteriores motivos, diferentes organizaciones internacionales han recomendado reducir significativamente o incluso eliminar y reemplazar la producción y el consumo de alimentos de origen animal. Sin embargo, la tendencia parece ser la contraria: según la FAO, “se prevé que la producción mundial de carne

sea 13% mayor en 2026 que en el período base (2014-2016)” y que “debido a las altas tasas de crecimiento de la población en gran parte del mundo en desarrollo, aún se espera que el consumo total [de carne] se incremente en cerca de 1,5% al año”³⁸.

³³ Banco Mundial, *El cambio climático podría obligar a más de 140 millones de personas a migrar dentro de sus propios países para el año 2050: Informe del Banco Mundial*, Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/03/19/climate-change-could-force-over-140-million-to-migrate-within-countries-by-2050-world-bank-report>

³⁴ Nutrición Animal, *Hasta un 70% de la producción de grano mundial se destinará a la alimentación animal*, Disponible en: <https://nutricionanimal.info/hasta-un-70-de-la-produccion-de-grano-mundial-se-destinara-a-la-alimentacion-animal/>

³⁵ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Encuesta Nacional Agropecuaria (2019)*, Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/enda/ena/2019/boletin_ena_2019.pdf

³⁶ Oxfam International, *Radiografía de la desigualdad: lo que nos dice el último censo agropecuario sobre la distribución de la tierra en Colombia*, Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/informes/radiografia-de-la-desigualdad>

³⁷ Rodríguez Becerra, Manuel (2019), *Nuestro planeta, nuestro futuro*. Bogotá: Editorial Penguin Random House.

³⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-BT089s.pdf>

Además, en los países en desarrollo, se prevé que la demanda crezca más rápido que la producción, y que a medida que aumente la calidad de vida de las personas, también incremente el consumo de productos de origen animal (carne, leches y huevos).

Por eso, con el fin de evitar mayores afectaciones a la salud pública y al ambiente, es necesario que los estados fomenten activamente el consumo de productos de origen vegetal y desestimulen el consumo de productos de origen animal. Entre las autoridades e instituciones que han recomendado disminuir o eliminar el consumo de productos de origen animal están:

– la Universidad de Oxford y el Instituto Suizo de Investigación Agrícola (Agroscope). Según estas instituciones, si se redujera el consumo de productos de origen animal en un 50% y se evitaran los productos más contaminantes, se podrían reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 73%³⁹;

– el Panel Intergubernamental de Cambio Climático de la ONU, que ha recomendado reducir el consumo de carne y de lácteos, y aumentar el de vegetales⁴⁰;

– el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En el informe titulado *El empleo en un futuro de cero emisiones netas en América Latina y el Caribe*, estas entidades afirmaron que uno de los cinco pilares para alcanzar un futuro libre de emisiones de gases de efecto invernadero en América Latina es el reemplazo de los alimentos de origen animal por alimentos de origen vegetal, y que en esta transición la creación de empleos superará “con creces” la posible destrucción de puestos de trabajo⁴¹;

En Colombia, el suelo con vocación agrícola supera en extensión al suelo apto para la ganadería (hay más de 22 millones de hectáreas con vocación agrícola y cerca de 15 millones aptas para actividades ganaderas)⁴². Según el informe del BID y la OIT, el crecimiento que tendrá el sector agrícola en los próximos años es una

³⁹ El Tiempo, *No comer proteína animal, la mejor opción para cuidar el planeta*. Disponible en:

<https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/no-comer-proteina-animal-es-la-mejor-opcion-para-cuidar-el-planeta-224954>

⁴⁰ BBC, *Cambio climático: por qué el consumo de carne y lácteos tiene tanto impacto*. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-49279749>

⁴¹ Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Organización Internacional del Trabajo (OIT), *El empleo en un futuro de cero emisiones netas en América Latina y el Caribe*. Disponible en: https://www.ilo.org/america/publicaciones/WCMS_752078/lang-es/index.htm

⁴² Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Encuesta Nacional Agropecuaria (2019)*. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuaria/enda/ena/2019/boletin_ena_2019.pdf

oportunidad de empleo para los pequeños campesinos latinoamericanos. Por eso, es coherente que el Estado fomente la producción y el consumo de productos de origen vegetal y desestime la producción y el consumo de productos de origen animal. En todo caso, es necesario que los gobiernos nacionales adopten medidas para que la transición de la producción animal a la producción vegetal sea justa y sostenible, por ejemplo, que capaciten a los nuevos agricultores, que fortalezcan la integración de las cadenas de suministro y que ofrezcan líneas de crédito de fácil acceso.

2.5. El consumo de productos vegetales como estrategia para combatir la inseguridad alimentaria

El segundo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se denomina “Hambre cero”. Su meta principal es terminar todas las formas de hambre y desnutrición a 2030, para que las personas, especialmente los niños, tengan acceso a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año, lo que requiere promover prácticas agrícolas sostenibles. Para ello, será necesario apoyar a pequeños agricultores, facilitar el acceso igualitario a la tierra, la tecnología y los mercados, y fomentar la cooperación internacional para asegurar inversiones en la infraestructura y tecnología necesaria para mejorar la productividad agrícola.

Según cifras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en 2017 en el mundo había 821 millones de personas con desnutrición, 1 de cada 3 mujeres en edad reproductiva padecía anemia, y 1 de cada 8 personas en el mundo era obesa. Sin embargo, se estima que con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, el cumplimiento de este objetivo se verá seriamente afectado.

En Colombia, la Encuesta Nacional de Situación Nutricional realizada en 2015 señala que la inseguridad alimentaria del país alcanza el 54.2%, siendo el 13.8% moderada y el 8.5% severa. Esta problemática se ve especialmente en los hogares del área rural, donde llega al 64.1%; en hogares con jefatura femenina, que alcanza el 57.6%; o en hogares donde el jefe es indígena o afrodescendiente, oscila entre el 68.9% y el 77%. Por esta razón, el Ministerio de Salud afirma que las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Seguridad

Alimentaria y Nutricional (CISAN) han desarrollado 3 estrategias intersectoriales con el fin de combatir esta problemática⁴³:

⁴³ Ministerio de Salud y Protección Social, <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-for-talece-acciones-para-combatir-la-inseguridad-alimentaria.aspx>

- i) Estrategia 1: Acciones para mejorar la accesibilidad física y económica a los alimentos;
- ii) Estrategia 2: Promoción de prácticas alimentarias y de nutrición saludables;
- iii) Estrategia 3: Avanzar en las políticas públicas hacia el Derecho a la Alimentación

De acuerdo con la FAO⁴⁴, una de las mayores causas de la inseguridad alimentaria en Colombia es la imposibilidad de acceder a los alimentos. El bajo nivel de ingresos de las poblaciones vulnerables, sumado a los elevados costos de abastecimiento y distribución de los alimentos, hacen que los precios de los alimentos sufran alzas injustificadas que no pueden ser costeadas por estas poblaciones poniendo en riesgo así su salud y su vida. Para enfrentar este problema, la FAO propone desarrollar sistemas agroalimentarios eficientes e inclusivos que incorporen la agricultura familiar al abastecimiento de alimentos con escala territorial y regional, las cooperativas agrarias, asociaciones de productores y otras formas de asociatividad que fortalezcan su capacidad productiva y de gestión para ingresar a los mercados.

Como estrategia para combatir el hambre y la desnutrición, la FAO señala que los aumentos en la producción agrícola deben ser sostenibles, y por ello propone tener una alimentación basada principalmente en alimentos de origen vegetal, preferir alimentos locales y de temporada, reducir el desperdicio de alimentos, reducir el consumo de carne roja y procesada, alimentos altamente procesados y bebidas azucaradas⁴⁵. A manera de ejemplo, esta organización señala en el caso de las legumbres, que son una fuente importante de proteínas mucho menos costosa que la obtenida de la carne o la leche, son alimentos de larga conservación por lo que se evita el desperdicio de los mismos, son resistentes a las sequías, y pueden ser cultivados en climas áridos, por lo que contribuyen a garantizar la seguridad alimentaria de los hogares de entornos vulnerables.⁴⁶

2.6. El consumo de alimentos de origen animal y la explotación de seres sintientes

Por último, el proyecto de Acuerdo busca promover el respeto y la consideración moral de todos los animales, incluidos aquellos que comúnmente se usan para

⁴⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, <http://www.fao.org/colombia/fao-en-colombia/colombia-en-una-mirada/es/>

⁴⁵ FAO, <http://www.fao.org/nutrition/educacion-nutricional/food-dietary-guidelines/background/sustainable-dietary-guidelines/es/>

⁴⁶ FAO, <http://www.fao.org/3/a-i5387s.pdf>

consumo humano. Desde hace décadas, la evidencia científica ha mostrado que los animales de la especie *Homo Sapiens* no somos los únicos con capacidad de sentir, de tener estados de conciencia y de mostrar comportamientos intencionales. En 2012, un prestigioso grupo internacional de expertos en neurociencia firmaron la *Declaración sobre la Consciencia de Cambridge*, en la que sostuvieron que

“la ausencia de neocórtex no parece impedir que un organismo pueda experimentar estados afectivos. Hay evidencias convergentes que indican que los animales no humanos poseen los sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados de consciencia, junto con la capacidad de mostrar comportamientos intencionales. En consecuencia, el peso de la evidencia indica que los humanos no somos los únicos en poseer la base neurológica que da lugar a la consciencia. Los animales no humanos, incluyendo a todos los mamíferos y aves, y otras muchas criaturas, entre las que se encuentran los pulpos, también poseen estos sustratos neurológicos”⁴⁷.

Aunque los animales usados para consumo –en su mayoría, mamíferos, aves y peces– tienen la misma complejidad biológica y la misma capacidad de sentir que los seres humanos, sus intereses son, por lo general, supeditados a los nuestros en todos los contextos. Por eso, gran parte de los seres humanos considera aceptable sacrificar el interés más importante de los animales –no sufrir y preservar su vida– para satisfacer uno de nuestros intereses más triviales: el del gusto.

Hoy en día, una alimentación basada en productos de origen animal implica un enorme sufrimiento para los animales involucrados en la cadena de producción pecuaria. Miles de animales de pocas semanas de edad mueren en las peores condiciones imaginables cada día para satisfacer la demanda de alimentos, aunque su expectativa de vida es superior a diez o veinte años en el caso de muchas especies. Sin embargo, en la industria pecuaria los animales son alimentados hasta que alcanzan su peso máximo a las pocas semanas o meses de edad y son matados rápidamente para obtener rentabilidad.

Por otra parte, aquellos animales que viven para producir leche o huevo son separados de otros miembros de su especie, reclusos en jaulas diminutas, sometidos a ritmos de producción ajenos a su naturaleza y finalmente matados cuando cumplen su “vida útil”. Las vacas, las cabras y las ovejas deben preñarse y

⁴⁷ *Declaración sobre la Consciencia de Cambridge*. Disponible en: <https://www.animal-ethics.org/declaracion-consciencia-camb-ridge/>

parir constantemente para producir leche: durante su tiempo de vida, estos animales están preñados “casi constantemente, y [son] fecundados a los 60-120 días después de parir, con el fin de preservar la máxima producción de leche. Sus terneros son separados de ella[s] poco después de nacer. Las hembras son criadas para que se conviertan en la siguiente generación de vacas lecheras, mientras que los machos son destinados a la industria de la carne”⁴⁸.

En el caso de la industria del huevo, prevalecen los sistemas intensivos, que permiten una mayor densidad de aves y, por lo mismo, una mayor rentabilidad. En esta industria, las aves suelen ser confinadas en jaulas extremadamente reducidas

—no superior al tamaño de una hoja de papel—, que les impiden manifestar sus comportamientos naturales: estirar las alas, picotear, anidar, cavar, bañarse en polvo, y relacionarse adecuadamente con otros miembros de su especie. Además, suelen sufrir lesiones, alteraciones y desviaciones podales y altas tasas de canibalismo y mortalidad. Para evitar el canibalismo, muchas aves son “despicadas”, lo que les causa un gran sufrimiento físico y emocional. Al igual que en la industria de la leche, después de cumplir su “vida útil”, las aves ponedoras son enviadas para la matanza y convertidas en productos para la industria de la carne.

2.7. Antecedentes nacionales e internacionales relevantes

En vista de los impactos que la producción y el consumo de alimentos de origen animal tienen sobre el ambiente, la salud y los animales, otras ciudades del mundo han adoptado decisiones políticas para promover otros tipos de alimentación. Una de esas estrategias ha sido la del “Lunes sin carne” (“*Meatless Monday*”), una campaña internacional para eliminar los productos de origen animal, en particular la carne, todos los lunes del año. Actualmente, esta campaña está presente en más de 40 países, en las escuelas públicas de Los Angeles (EE.UU.), Nueva York (EE.UU.), Sao Paulo (Brasil) y Medellín (Colombia)^{49 50}. En Noruega, las fuerzas militares adoptaron esta estrategia para combatir el cambio climático⁵¹.

El 9 de noviembre de 2020, la plenaria del Concejo de Bogotá aprobó en segundo debate el Proyecto de Acuerdo 256 de 2020, “Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y

⁴⁸ Noah Harari, Yuval, *De animales a dioses*, p. 114.

⁴⁹ Disponible en: <https://www.lunessincarne.net/>

⁵⁰ En Medellín, el Concejo municipal expidió el Acuerdo 076 de 2017, “Por el cual se promueve una alimentación verde en el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas”.

⁵¹ BBC, *¿Por qué el ejército noruego no comerá carne los lunes?* Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/11/131120_curiosidades_noruega_ejercito_vegetariano_wbm

resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones”. En el artículo 5, mandato 5.1.4, se consagró que el Distrito Capital adoptará la celebración del “Día distrital sin consumo de carne” cada año.

Por otra parte, en el mandato 3.17, se estableció que:

“El Distrito Capital promoverá el consumo de productos de origen vegetal en todas las instituciones educativas y en las entidades oficiales. Para tal efecto, se incluirán en los menús alimenticios allí ofrecidos, opciones alimenticias alternativas a los productos de origen animal”.

Además, en el mandato 8.1.5, se estableció que:

“Teniendo en cuenta la autonomía de las Instituciones Educativas Distritales –IED-, el Distrito capital socializará la importancia de vincular en el desarrollo del currículo, contenidos relacionados con el impacto del sector pecuario (crianza de animales para consumo humano) en la crisis climática actual. Se hará especial énfasis en el impacto ambiental que tienen las actividades concernientes a la obtención de productos de origen animal, y sus efectos negativos, a saber: violencia contra los animales en la industria alimenticia, impactos negativos para la salud humana, inequidad en la distribución de recursos alimentarios y degradación ambiental”.

Como se ve, el proyecto de Acuerdo 256 de 2020 incluyó tres disposiciones concernientes a la producción y consumo de alimentos de origen animal y vegetal:

(i) la celebración del “Día sin consumo de carne” una vez al año; (ii) la inclusión de alimentos libres de productos de origen animal en todas las entidades oficiales; (iii) y la inclusión de contenidos educativos relacionados con los impactos de la industria pecuaria sobre el ambiente y los animales.

El presente proyecto de Acuerdo complementa dichas disposiciones y añade otras con el objetivo de fortalecer la promoción de una alimentación sostenible, ética y saludable en el Distrito Capital. En concreto se proponen cuatro disposiciones adicionales:

(i) el deber de que la Administración Distrital ofrezca al menos una opción basada en vegetales en los eventos y capacitaciones que organice;

(ii) la posibilidad de que las entidades oficiales adopten voluntariamente la estrategia del “Día consciente”, que consiste en ofrecer exclusivamente

alternativas de alimentación basadas en vegetales al menos un día de la semana;

(iii) el mandato para que la Administración Distrital promueva y promueva la producción de alimentos basados en vegetales y desarrolle estrategias, planes, programas y proyectos orientados a aumentar la oferta y el consumo de alimentos basados en vegetales, en concordancia con lo establecido en el programa 22 del Acuerdo 761 de 2020;

(iv) por último, la creación de una “Feria Vegana Internacional de Bogotá”, que se celebrará durante la Semana Distrital de Protección Animal con el fin de reunir muestras de alimentación basada en vegetales, cosmética, vestimenta y otros productos libres de ingredientes de origen animal y no testeados en animales, y de organizar conferencias, talleres, muestras artísticas, demostraciones culinarias y otras estrategias para promover la oferta y el consumo de estos productos.

2.8. El derecho a la alimentación y el derecho al libre desarrollo de la personalidad

Como se verá en el marco jurídico siguiente, existen diferentes disposiciones internacionales, constitucionales, legales y reglamentarias que consagran el derecho a la alimentación de toda la población. El relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación define este derecho como:

“el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física individual y colectiva libre de angustias, satisfactoria y digna”⁵².

El derecho a la alimentación es uno de los derechos económicos, sociales y culturales y, por lo mismo, su prestación es progresiva y no inmediata. Respecto de este derecho, los estados tienen principalmente tres obligaciones: (i) respetar el derecho –no impedir el acceso a alimentos, por ejemplo, denegar asistencia alimentaria a opositores políticos–; (ii) proteger el derecho –impedir que otros destruyan las fuentes de alimentación, por ejemplo, mediante fuentes

52 Relator especial de las Naciones Unidas para el derecho a la alimentación. Disponible en: <http://www.fao.org/3/ca3518es/C A3518ES.pdf>

contaminantes–; (iii) y cumplir el derecho, es decir, facilitar el acceso a alimentos adecuados y suministrar alimentos a las personas que no pueden ejercer este derecho por sí mismas⁵³.

En Colombia, la Corte Constitucional ha protegido de forma especial el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes y de otras poblaciones vulnerables, por ejemplo, de las mujeres, de los pueblos indígenas y de las personas privadas de la libertad.

Actualmente, las personas que optan por llevar una alimentación exclusivamente basada en plantas para proteger su salud, el ambiente y a los animales, no pueden actuar de forma consistente con su posición ética en muchos escenarios: si una persona privada de la libertad en la cárcel distrital, un estudiante de un colegio oficial o un trabajador de una entidad pública distrital deciden adoptar una dieta basada en plantas, es probable que encuentren obstáculos y dificultades en las alternativas actualmente ofrecidas por el Distrito en sus menús y refrigerios.

Sin embargo, impedirle a una persona alimentarse de acuerdo con su propio sistema de valores no es un hecho menor. Al imponer obstáculos a las personas que han adoptado o quieren adoptar una dieta basada en plantas, se les vulnera su derecho fundamental a la alimentación, pues este derecho se relaciona con la alimentación adecuada que necesita una persona para llevar una vida satisfactoria y digna, de acuerdo con su cultura y su sistema de valores. Por eso, también se vulneran los derechos a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad cuando se imponen obstáculos para las personas que adopten dietas basadas en plantas en cualquier contexto.

La importancia de las dietas basadas en plantas ya ha sido reconocida política y judicialmente. En el Reino Unido, por ejemplo, un juez reconoció que el “veganismo ético” es una creencia filosófica que puede asimilarse a las creencias religiosas o culturales, y que, por lo tanto, las personas veganas merecen protección legal contra la discriminación cuando son despedidas o tratadas injustamente por ese motivo⁵⁴. En Canadá, un bombero

vegano alegó que su empleador había vulnerado sus derechos humanos debido a que le negaba el suministro de alimentos basados en plantas⁵⁵.

53 ONU, *El derecho a la alimentación adecuada*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

54 BBC, *Ethical veganism is philosophical belief, tribunal rules*. Disponible en: <https://www.bbc.com/news/uk-50981359>

55 Washington Post, *Vegan firefighter Adam Knauff sues for being denied access to his 'creed'*. Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/nation/2019/05/22/vegan-firefighter-adam-knauff-canada-human-rights/>

En Colombia el derecho a una alimentación basada en plantas ha sido reconocido por la Corte Constitucional. En sentencia T-077 de 2015 la Corte protegió la petición de una dieta especial por parte de personas privadas de la libertad, afirmando que “la alimentación constituye un proceso complejo, que va más allá de un grupo de ingredientes transformados. Se trata de un fenómeno social, cultural e identitario que termina por simbolizar una realidad. (...) Estas normas de comportamiento, entonces, no son meros hábitos deseables, sino que constituyen verdaderas manifestaciones de las convicciones religiosas que deben ser acatadas por parte de los creyentes”. En este mismo sentido, en sentencia T-363 de 2018, el alto tribunal estableció que “la verdadera protección de la libertad religiosa y de cultos implica la defensa de sus manifestaciones externas y, en este caso, la alimentación vegetariana es una forma de exteriorización de las creencias que profesa el tutelante y que deben ser protegidas en el marco de la relación de sujeción.”

Además, proteger la decisión de las personas de tener estilos de vida que impliquen optar por una alimentación basada en vegetales también protege su derecho a la igualdad. Esto, por cuanto el artículo 13 de la Constitución Política establece que todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Optar por una alimentación basada en plantas, en el marco de creencias éticas, religiosas o políticas, no debe ser motivo de discriminación. Frente a este particular la Corte Constitucional ha manifestado que “trasgredir el derecho a la igualdad y libre desarrollo de la persona cualquier tipo de diferenciación arbitraria o caprichosa, ya sea en las normas o en el actuar de la administración o de los particulares, lo cual explica que la Constitución claramente propugna por un mandato de no discriminación” (Sentencia T-314 de 2011).

1. MARCO JURÍDICO

1.1. Marco internacional

– Declaración Universal de Derechos Humanos

Los artículos 22 y 25 establecen que toda persona tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales –dentro de los que se encuentra el derecho a la alimentación–; y que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.

– **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales(PIDESC)**

Los artículos 11.1 y 11.2 establecen que los estados parte del pacto reconocen el derecho de toda persona a la alimentación y a estar protegidas contra el hambre. Además, se establece que los estados deben asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con sus necesidades.

– **Convención sobre los derechos del niño**

En el artículo 24 se establece que los estados parte adoptarán medidas para combatir la malnutrición, mediante el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre.

– **Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

El artículo 12 consagra el derecho a la alimentación, así: “toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”.

1.2. Marco constitucional

– **Constitución política, artículo 16**

Establece que “todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

– **Constitución Política, artículo 44**

Establece los derechos fundamentales de los niños, entre los cuales se menciona el derecho a la alimentación equilibrada. Además, se establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

– **Constitución Política, artículos 8, 79 y 95.8**

Establecen que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente”, que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación” y que “son deberes de la persona y del

ciudadano (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

– **Sentencia T-224 de 2005 de la Corte Constitucional**

En esta sentencia, la Corte Constitucional amparó los derechos a la vida, la seguridad social, la salud y la alimentación equilibrada de una menor a quien se le había negado un tipo de alimento especial prescrito por su médico. En este caso, la Corte determinó que una adecuada nutrición durante los primeros años de vida es de vital importancia para el desarrollo psicofísico del ser humano y que, por haber sido prescrito por un profesional de la salud, el alimento que necesitaba la menor debía considerarse “la base de su alimentación” y “un medicamento vital”.

– **Sentencia T-388 de 2013 de la Corte Constitucional**

Estableció que el derecho a la alimentación “adecuada y suficiente” de las personas privadas de la libertad hace parte del derecho a la dignidad humana, la salud, la integridad personal y la vida. Además, se explicó que las fallas en el suministro de alimentos, por cantidad, calidad o valor nutricional, propicia la causación de enfermedades, la debilitación del sistema inmunológico y produce infecciones o indigestiones, y que la ausencia de los insumos alimenticios o el aprovisionamiento de alimentos que no se puedan consumir ocasiona desnutrición.

– **Sentencia T-029 de 2014 de la Corte Constitucional**

Estableció que “la alimentación adecuada es el derecho que tiene toda persona a tener acceso físico y económico a los elementos nutritivos específicos que requiere para su adecuado desarrollo físico y mental, es una garantía que se encuentra estrechamente vinculada con el derecho de toda persona a tener un nivel de vida adecuado y a estar protegido contra el hambre”.

1.3. Marco legal

□ **Ley 84 de 1989**

Adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, con el objetivo de “a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b) promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; c) erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales” (Art. 2), entre otros. Además, en su artículo 4 estableció que

“toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal”.

□ **Ley 65 de 1993**

Expidió el Código Penitenciario y Carcelario. En esta ley, se ordenó al INPEC expedir un reglamento sobre diferentes asuntos relacionados con las personas privadas de la libertad, entre ellas, la alimentación. En los artículos 67 y 68, se estableció que dicha alimentación debe ser administrada en condiciones de calidad y cantidad para asegurar la “suficiente y balanceada nutrición” de los internos.

□ **Ley 1098 de 2006**

Expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia. En el artículo 17, estableció que el derecho a la calidad de vida implica generar condiciones para asegurarles a los menores una alimentación “nutritiva y equilibrada”, entre otras cosas.



Ley 1355 de 2009

Declaró la obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública. En el artículo 4, estableció que

“los diferentes sectores de la sociedad impulsarán una alimentación balanceada y saludable en la población colombiana, a través de las siguientes acciones:

Los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes deberán garantizar la disponibilidad de frutas y verduras (...).”

En el artículo 11, estableció que:

“las instituciones educativas públicas y privadas que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberán ofrecer una diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de su comunidad, siguiendo, entre otras referencias, las guías alimentarias del Ministerio de la Protección Social y del ICBF, velando por la calidad de los alimentos que se ofrecen y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social (...)

Las instituciones educativas públicas y privadas deberán implementar estrategias tendientes a propiciar ambientes escolares que ofrezcan alimentación balanceada y saludable que permitan a los estudiantes tomar decisiones adecuadas en sus hábitos de vida (...).”

En el artículo 15, estableció que la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) será la máxima autoridad rectora de la seguridad alimentaria y nutricional en Colombia.



Ley 1774 de 2016

Reconoció que los animales son seres sintientes y que deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos. En el artículo 3, la ley consagró el deber de que el responsable o tenedor de los animales asegure, como mínimo:

“1. Que no sufran de hambre ni sed;

2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;

3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;

4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;

5. Que puedan manifestar su comportamiento natural”.



Ley 1804 de 2016

Establece la “política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primaria Infancia de Cero a Siempre”. En el artículo 4, define la “seguridad alimentaria y nutricional” de los niños y niñas como:

“el conjunto de acciones articuladas que busca aportar a la realización de los derechos asociados a la alimentación y la adecuada nutrición de los niños y niñas. Estas acciones buscan promover en las familias hábitos alimentarios y estilos de vida saludables que permitan mejorar el consumo de los alimentos y la nutrición, aportando el mejoramiento de la salud a la prevención de enfermedades ligadas a la alimentación mediante el reconocimiento, valoración e identificación de los haberes y prácticas culinarias”.

1.4. Marco reglamentario

– CONPES 113 de 2008

Formuló la política de seguridad alimentaria y nutricional, con algunos objetivos, estrategias y herramientas para su implementación. Estableció que la Seguridad Alimentaria se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas.

– Decreto Nacional 1115 de 2014

Armonizó las disposiciones vigentes para la integración de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria (CISAN).

– Resolución 3803 de 2016, Ministerio de Salud y Protección Social

Estableció las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana. En el artículo 3, estableció que una dieta equilibrada “es aquella que contiene todos los alimentos necesarios para conseguir un estado nutricional óptimo”, en términos de calorías, proteínas, minerales y vitaminas.

– Resolución 464 de 2017, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Estableció lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. En el artículo 3, define la soberanía alimentaria como:

“el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales”.

– Resolución 29452 de 2017, Ministerio de Educación Nacional

Estableció los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En el anexo 1, se consagraron las “minutas patrón” con las orientaciones nutricionales del PAE, según el tipo de jornada y el grupo etario.

– **Acuerdo Distrital 086 de 2003, Bogotá D.C**

Creó el Sistema Distrital de Nutrición de Bogotá, así como el Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición.

– **Acuerdo Distrital 119 de 2004, Bogotá D.C**

Adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2004-2008, dentro del que se incluyó el programa “Bogotá sin hambre”. En dicho programa, se incluyeron acciones de formación ciudadana y de educación nutricional y alimentaria.

– **Acuerdo Distrital 186 de 2005, Bogotá D.C**

Dictó los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá; reiteró la definición de seguridad alimentaria contenida en el Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá; y estableció los principios que rigen la política.

– **Decreto Distrital 315 de 2006**

Adoptó el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá, con el objetivo de regular la función de abastecimiento alimentario del Distrito Capital y garantizar la disponibilidad suficiente y estable de alimentos.

– **Decreto Distrital 508 de 2007**

Adoptó la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá. En el artículo 6, se estableció que el Distrito “deberá evitar tomar medidas que mengüen los recursos o restrinjan las oportunidades o la autonomía que poseen las personas, los hogares y la ciudad para tomar decisiones informadas, exigir sus derechos y satisfacer sus necesidades de alimentación”.

– **Resolución 685 de 2018, Secretaría Distrital de Educación**

Reglamentó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su funcionamiento en el Distrito Capital.

– **Acuerdo Distrital 761 de 2020, Bogotá D.C**

Adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024. En el programa 22, se estableció que “se esperan decisiones incidentes para una ciudadanía consciente de lo ambiental, con hábitos de vida, de alimentación y de consumo para el cuidado colectivo de la naturaleza y de los animales, la conservación de los ecosistemas, la defensa

del territorio y el respeto y buen trato a la fauna doméstica y la importancia de una alimentación basada en productos de origen vegetal”.

2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá es competente para expedir el presente proyecto de Acuerdo en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política, 1 y 7 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

3. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa conlleve algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Concejala de Bogotá
Autora
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO N° 656 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA UNA OFERTA DE ALIMENTACIÓN BASADA EN VEGETALES EN EL DISTRITO CAPITAL”

El Concejo de Bogotá D.C

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución y los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. El objeto del presente proyecto de Acuerdo es crear una oferta de alimentación basada en vegetales en el Distrito Capital, en aras de promover brindar a todos los estudiantes una opción de una alimentación saludable, ambientalmente sostenible y libre de explotación animal.

Parágrafo. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá que una alimentación basada en vegetales es la que excluye cualquier producto, ingrediente o derivado de origen animal.

Artículo 2. OFERTA ALIMENTARIA EN ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL. En todas las actividades definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos de la Administración Distrital, o en aquellos relacionados con actos protocolarios que deban atenderse misionalmente, se garantizará, al menos, una opción de alimentación basada en vegetales, con el fin de aumentar el consumo de frutas, hortalizas, verduras, legumbres, cereales integrales y frutos secos. Esta regla podrá pactarse en los contratos que, a partir de la vigencia de este Acuerdo, se suscriban para tal fin.

Parágrafo. La disposición contenida en el presente artículo no podrá implicar una erogación adicional para las entidades de la Administración Distrital.

Artículo 3. DÍA CONSCIENTE. Todas las entidades distritales, incluidos los colegios oficiales, comedores comunitarios, jardines infantiles, restaurantes de las entidades distritales, centros penitenciarios y carcelarios distritales, y las demás entidades del sector central, descentralizado y de las localidades, podrán adoptar voluntariamente la estrategia “*Día consciente*”, con el fin de aumentar el consumo de frutas, hortalizas, verduras, legumbres, cereales integrales y frutos secos. Esta estrategia consistirá en ofrecer exclusivamente, al menos un día a la semana, alternativas de alimentación basada en vegetales.

Parágrafo 1. En concordancia con el mandato 3.1.7 contenido en el artículo 5 del Acuerdo 790 de 2020, en todas las entidades distritales mencionadas en el presente artículo se ofrecerán permanentemente alternativas de alimentación basada en vegetales.

Parágrafo 2. Cada entidad distrital aplicará el presente artículo teniendo en cuenta la normativa especial, los lineamientos y criterios vigentes del orden nacional, en caso de haberlos.

Parágrafo 3. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgará el sello “Día consciente” a las entidades que adopten la estrategia mencionada en el presente artículo, como una distinción simbólica por promover una alimentación basada en vegetales y por su compromiso con la protección ambiental, animal, y de la salud humana.

Artículo 4. PROMOCIÓN. La Administración Distrital promoverá el consumo de frutas, verduras, cereales y otros alimentos de origen vegetal, preferiblemente producidos en Bogotá y en los departamentos que hacen parte de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E). Con este fin, promoverá y promocionará la producción de alimentos basados en vegetales y desarrollará estrategias, planes, programas y proyectos orientados a aumentar la oferta y el consumo de alimentos basados en vegetales en el Distrito Capital.

Artículo 5. FERIA VEGANA INTERNACIONAL. Durante la Semana Distrital de Protección Animal, la Administración Distrital organizará y llevará a cabo la “*Feria Vegana Internacional de Bogotá*”, donde se reunirán muestras de alimentación basada en vegetales y de otros productos libres de ingredientes de origen animal y no testeados en animales, y se organizarán conferencias, talleres, muestras artísticas, demostraciones culinarias y otras estrategias para promover la oferta y el consumo de estos productos.

Artículo 6. REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital reglamentará el presente Acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su promulgación.

Artículo 7. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de supublicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2023)

PROYECTO DE ACUERDO N° 657 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A REDUCIR LA PUBLICIDAD SEXISTA Y SUS EFECTOS NEGATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto del proyecto

La presente iniciativa tiene como propósito que la Administración Distrital tome las medidas pertinentes para tratar de reducir la generación de publicidad sexista y que, además, se contribuya a que la ciudadanía tenga claros los efectos negativos que tienen este tipo de mensajes. Es importante que, en diferentes instancias, se conozca que este tipo de publicidad contribuye a reforzar estereotipos de género e ideas que terminan por discriminar y cosificar especialmente a las mujeres.

Se deberán tomar medidas, especialmente culturales y pedagógicas, con el fin de disuadir que se siga optando por este tipo de publicidad para ofertar diferentes tipos de productos y servicios. También se busca que, mediante las acciones propuestas, la ciudadanía identifique este tipo de publicidad, haga una lectura crítica de la misma y se rechacen este tipo de mensajes.

2. Justificación

A pesar de los avances que se han venido logrando a lo largo de varios años en el tema de igualdad de género, es evidente que aún hay un camino largo por recorrer en prácticamente todos los temas. Tanto en distribución de cargas de cuidado y trabajo no remunerado, oportunidades económicas, derecho a la salud, a la educación, acceso a la justicia, entre otros, las brechas son aún muy grandes.

Se siguen, además, normalizando conductas y estereotipos que constituyen discriminación y violencia de género. En uno de los campos en donde aún se siguen marcando con fuerza esos prejuicios y estereotipos es en el de la comunicación colectiva que incluye variables específicas como la publicidad.

Esta última está entendida aquí como una técnica de mercadotecnia, dirigida a clientes reales o potenciales, con contenidos de corte persuasivo dirigidos, usualmente, a públicos masivos. Busca claramente mantener o acentuar conductas de compra.

La publicidad está definida en textos como la “Guía de intervención ante la Publicidad Sexista” publicado por el Instituto de la Mujer que hace parte del Ministerio de la Igualdad en España, como:

“Una forma de comunicación persuasiva de carácter comercial, con el objetivo de cambiar las creencias, actitudes y conductas de los públicos, para conseguir la compra, la contratación o el consumo de los productos o servicios anunciados”¹

El tener el carácter de persuasión es lo que hace necesario (o por lo menos deseable) que los mensajes que se transmiten tengan un contenido que no genere valores negativos y menos discriminatorios contra una población en particular. En esa medida, también hay definiciones de publicidad que hablan sobre su impacto, por ejemplo, la siguiente:

“la publicidad juega un papel decisivo como instrumento de comunicación social siendo capaz [...] de conformar modelos colectivos de valores y comportamientos, ofreciendo al público no solo productos, sino también modelos de actitudes, formas de vida e imágenes paradigmáticas que orientan, y en muchos casos, definen las necesidades y los deseos de las personas”²

Dada la influencia que tiene la publicidad en pensamientos y en comportamientos, es totalmente inconveniente la difusión de contenidos sexistas que se caracterizan por discriminar, preponderar a un sexo

¹ García Nieto María Teresa y Lema Devesa Carlos. (2008): “Guía de intervención ante la publicidad sexista”. Instituto de la Mujer. Ministerio de la Igualdad. Madrid (España)

² Peña y Frabetti. (en: Santiso, 1990: 5)

y degradar al otro y responder a un proceso de “categorización” donde, generalmente, se identifican dos grupos sociales, hombres y mujeres, con una clasificación basada en estereotipos.

Según expertos, este contenido sexista propicia actitudes culturales más positivas hacia un grupo y evalúa de forma más favorable sus características. En este caso termina valorando más los rasgos asociados a lo que “debe” ser un hombre.³

La publicidad sexista ha sido definida como “*aquella que representa a las mujeres de forma indigna, bien utilizando particular y directamente su cuerpo como objeto que no tiene una relación directa con el producto que se pretende promocionar o bien utilizando su imagen para asociarla a comportamientos asignados tradicionalmente a la mujer de forma discriminatoria*”⁴

Entre las características que tiene esa publicidad sexista está, en primer lugar, un contenido que agrede a las mujeres y las muestra como inferiores. Las presenta como dependientes frente a hombres que toman las decisiones. También destacan un rol de amas de casa y madres solamente y refleja la idea que las tareas domésticas y de cuidado son exclusivas de lo femenino y eso genera satisfacción y reconocimiento social.⁵

Hay incluso publicidad que de manera soterrada frivoliza o justifica, de alguna manera, comportamientos o actitudes que implican violencia contra las mujeres. Se muestra a estas últimas más emocionales y de comportamiento infantilizado y a los hombres más racionales y con control de las situaciones. También es usual encontrar mensajes que usan el cuerpo femenino como recurso para llamar la atención o como objeto al servicio del deseo masculino sin importar que bien o servicio se está tratando de vender y presentar modelos de belleza basados en temas como la juventud y la perfección física.⁶

También es publicidad sexista “la transmisión explícita o implícita de mensajes según los cuales un juguete está principal o exclusivamente dirigido a los niños o a las niñas.”⁷

Se destaca en otros textos que, en los últimos años, también hay una tendencia a mostrar a las mujeres como “superwoman”. Que además de ejercer labores de cuidado, han logrado insertarse en el mundo laboral, tienen mayor vida social, hacen ejercicio y tienen tiempo para todo, sin quejas ni cansancios. Esto es lo que las define como exitosas. Esto se va al otro lado de la tradición de mostrarlas como amas de casa, pero crea una imagen distorsionada de lo que “debe ser” la felicidad y realización femenina en este tiempo.⁸

Los efectos de este tipo de publicidad, además de consolidar y reforzar la discriminación contra las mujeres, tiene una fuerte relación con determinantes de la violencia de género. En una entrevista a Yolanda Domínguez, artista visual y activista, destacó que “cosificar” a la mujer, crea una imagen de ellas como algo sin identidad, casi como un trozo de carne, no resalta su calidad de ser humano, y esto está en la base de muchas formas de violencia. Así mismo, que una persona no cumpla con unos “estándares” creados en la mente desde niños y niñas, genera un choque que puede resultar en agresiones de diferentes tipos.

Para esta experta no basta con hablar de medidas contra la violencia de género. Hay que entender de dónde proviene este fenómeno y los estereotipos y los medios a través de los cuales se difunden, como la publicidad, tienen mucho que ver en el tema.⁹

2.2 Estereotipos y roles de género

³ García Nieto María Teresa y Lema Devesa Carlos. Idem. Ibid. Pag 22

⁴ Muñoz Muñoz Ana M. (2011): “Género y publicidad” Universidad de Granada, estudio de género

⁵ Rodríguez Laura María (2014): “Publicidad sexista: el papel de la mujer en la publicidad. Universidad Rey Juan Carlos. Facultad de Ciencias de la Comunicación

⁶ Carretero García Ana. (2014): “Publicidad sexista y medios de comunicación” Revista Cesco de derecho de consumo. No 10. Universidad de Castilla. Pags 130 – 142.

⁷ De Francisco Heredero, I. (2019). La (in)definición del sexismo publicitario: de la lectura académica a la intervención social. Revista Pensar en la Publicidad, 13, 15-170.

⁸ IDEM.IBID

⁹ Rodríguez Sandra (2016). “¿De qué sirve castigar la violencia de género si la estamos alimentando constantemente con la publicidad?”. Entrevista realizada a Yolanda Domínguez, artista experta en comunicación visual. Consultado en: “¿De qué sirve castigar la violencia de género si la estamos alimentando constantemente con la publicidad?” | Público (publico.es)

El tipo de publicidad que se aborda en esta iniciativa se basa, especialmente, en la reproducción o creación de estereotipos que tratan de definir lo que son o deben ser mujeres y hombres en cuanto a sus comportamientos, sentimientos, emociones, profesiones y roles en el ámbito doméstico y público.

Es importante tener una noción de este concepto para identificar la publicidad sexista. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), un estereotipo de género *"es una opinión o prejuicio generalizado acerca de atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar"*.

Tienen como consecuencia que se trate de manera desigual e injusta a una persona a causa de una visión simplificada e imprecisa de los roles que supuestamente debería tener o porque se considera que tiene menores capacidades a razón de su género.

Según el curso de equidad de género, 2018, de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, para identificar un estereotipo hay que observar si posee características tales como el hecho de que se transmite como verdad absoluta, tiene una visión simplificada del mundo, no respeta diferencias individuales, tiende a transmitirse de generación en generación y muestra intolerancia a la diversidad.

Destacan algunos estudios que es necesario tener claro que los estereotipos son construcciones sociales y culturales que clasifican y caracterizan de forma imprecisa e injusta, tanto a mujeres como a hombres. Pone a estos últimos en un papel que les impide, por ejemplo, manifestar emociones o actitudes tranquilas y conciliadoras. Esto también genera profundos efectos negativos. Sin embargo, los estereotipos, especialmente en campos como las comunicaciones colectivas, han afectado de mayor forma a las mujeres porque les ha asignado roles serviles y devalúan sus características lo que genera irrespeto hacia ellas.¹⁰

En el caso específico de la publicidad, se han identificado los estereotipos a los que más se suele recurrir para vender productos y servicios. En el estudio de Inés de Francisco se reproduce la representación de estereotipos elaborada por Victoria Sau que da un ejemplo de lo que suele verse en los mensajes de varios tipos de comunicación colectiva, como la publicidad.

¹⁰ J Cook Rebecca & Cusack Simone (2009): "Estereotipos de género: Perspectivas legales Transnacionales. Traducción Parra Andrea, Profamilia. Universidad de Pennsylvania.

Estereotipo masculino	Estereotipo femenino
Estabilidad emocional	Inestabilidad emocional
Autocontrol	Falta de control
Dinamismo	Pasividad
Agresividad	Ternura
Tendencia al dominio	Sumisión
Afirmación del yo	Dependencia
Cualidades y aptitudes intelectuales	Poco desarrollo intelectual
Aspecto afectivo poco definido	Aspecto afectivo muy marcado
Racionalidad	Irracionalidad
Franqueza	Frivolidad
Valentía	Miedo
Amor al riesgo	Debilidad
Eficiencia	Incoherencia
Objetividad	Subjetividad
Espacio público y profesional	Espacio doméstico y familiar

Fuente: Sau, 1989 *apud* Viedma García, 2003, 27.

2.2 Rol de la comunicación en las transformaciones culturales

Los medios de comunicación y la publicidad tienen responsabilidad en la configuración de la imagen estereotipada de la mujer y de una imagen que atribuye roles que mantienen al *hombre como ser creador, imaginativo y con poder de decisión y a la mujer como objeto sexual o sujeto de consumo, fundamentalmente.*

¹¹

Sin embargo, partiendo de que la comunicación está inmersa en un sistema social, cultural, económico y político que, por ende, responde a las características de estos sistemas, siendo una de sus funciones mantener su orden mediante la perpetuación de ideas e imaginarios, entonces, es importante resaltar que no son sexistas per sé, sino que los productos son diseñados, realizados, proyectados y pensados por y para unos intereses preestablecidos. Esto no resta responsabilidad en el papel de los medios de tratar de incluir en cambios culturales que disminuyan fenómenos como la violencia de género.

En este sentido, desde hace varias décadas se vienen desvelando elementos que aparecen reiterativamente en los medios masivos de comunicación, como los anuncios que vinculan las tareas domésticas exclusivamente con las mujeres y transmiten la idea de que son labores propias de la mujer que nace con habilidad innata para desarrollarlas.

De allí que el sistema socio familiar haya sido impactado por la salida de la mujer al mercado laboral y aún, después de tantos años, no se ha logrado el equilibrio en las labores del hogar. Se observan campañas que representan al hombre como el proveedor económico sin obligación en el escenario privado de la familia, incluyendo las labores domésticas y el ejercicio adecuado, efectivo y afectivo del rol paterno. Y, a su vez, el mostrar a las mujeres como únicas responsables del cuidado del hogar, fomenta la diferencia de roles en detrimento de una corresponsabilidad.

Pero no son los únicos, también existen anuncios que estereotipan los roles desde la infancia a través de una clasificación sexista de los juguetes, los colores, la apariencia física, las profesiones y un sin número de representaciones sutiles que orientan y coaccionan la toma de decisiones que a futuro pueden ejercer las

¹¹ Blanco Castilla Elena. (2005). "Violencia de Género y publicidad sexista" Revista Latinoamericana de comunicación- Chasqui. No 91.

mujeres. De esta manera, hasta los cánones de belleza preestablecidos se consideran requisito necesario para alcanzar objetivos a nivel profesional, personal y social. Se presenta el cuerpo de las mujeres lleno de imperfecciones que hay que corregir e insisten en dar consejos, opciones, productos para ser más atractiva, siempre basados en la delgadez y en ser más seductora para el otro género.¹²

Aparece entonces conciencia de que se ha presentado mucho tiempo a la mujer como un ser no autónomo que necesita que los demás le digan lo que debe pensar, lo que debe hacer, qué comer, cómo vestir y una cotidianidad cargada de validaciones en las que nuevamente el hombre es el que tiene la potestad de resolver.¹³

Esto se evidencia generalmente en la publicidad y la preocupación toma aún más sentido cuando es evidente en todas las relaciones que establece una mujer, como hija, amiga, novia, compañera, jefa, esposa, madre, amante, aprendiz, docente... siempre a la espera de una validación. Y alrededor, siempre un hombre 'dispuesto' a validar o no. Es una responsabilidad de los medios iniciar un cambio al respecto.

Deben ser conscientes de que un contenido es sexista o discriminatorio, cuando se analiza la presencia de los siguientes factores: exhibir imágenes del cuerpo femenino o partes del mismo, como un recurso para captar la atención, fomentar un modelo de belleza femenino basado en la juventud, delgadez o perfección corporal, de acuerdo a cánones poco reales, y que puedan proponer comportamientos lesivos para la salud de las mujeres o asociarse a su éxito personal y social. Asignar a las mujeres, de manera clara y diferenciada, la responsabilidad exclusiva o principal de cuidados a terceros y al ámbito doméstico, excluyendo o asignando un plano secundario a los hombres en dicha responsabilidad; atribuir capacidades según el sexo para el ejercicio de diferentes profesiones o categorías profesionales.¹⁴

Sin duda, los medios de comunicación y la publicidad conforman actitudes y hábitos sociales, crean modelos de conducta e intervienen en la construcción de la identidad. Desde que nacemos, niñas y niños recibimos mensajes diferentes respecto a las normas de comportamiento, los gustos que se consideran propios de cada sexo, habilidades, prioridades en la vida, etc.¹⁵ El proceso a través del cual aprendemos lo que se considera femenino y masculino se denomina socialización diferenciada y los distintos agentes socializadores (familia, centros docentes, medios de comunicación...) influyen de forma decisiva en la formación de la personalidad.¹⁶

La cosificación sexual consiste en representar o tratar a las personas como objetos sexuales, sin tener en cuenta sus cualidades y habilidad intelectual y presentándolas como instrumentos a disposición de otros sujetos. Los efectos nocivos de crecer y vivir en una sociedad que cosifica a las personas, a través de esos y otros mecanismos, son evidentes para niñas y mujeres y ahí están a diario las consecuencias derivadas de la violencia machista (asesinatos, maltratos, vejaciones, abusos, acosos, agresiones sexuales...). A pesar de ello, cuando se aborda este tema en los medios de comunicación, normalmente sólo se dan estadísticas sin analizar ni cuáles son las causas que la provocan, ni cuáles las medidas necesarias para prevenirla y resolverla.¹⁷

Se hace importante establecer una ley general de comunicaciones o de publicidad en la cual se establezcan parámetros en nuestro país que regulen la imagen asociada a comportamientos estereotipados, las campañas institucionales deben contribuir a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y respetar la diversidad social

¹² Carretero García Ana (2014) "Publicidad sexista y medios de comunicación". Revista CESCO de Derecho de Consumo. No 10

¹³ IDEM. IBID

¹⁴ Instituto de la Mujer (2008). "Observatorio de la Imagen de las Mujeres. Año 2008". Ministerio de la Igualdad. España

¹⁵ Cepa Castura (2022). "Tema 3. Identificación y análisis del sexismo en publicidad". Consejería de Educación y Empleo. Extremadura.

¹⁶ Ciencia de hoy. "¿Qué es la socialización de género? Definición y ejemplos". Consultado en: <https://cienciadehoy.com/que-es-la-socializacion-de-genero-definicion-y-ejemplos/>

¹⁷ "La cosificación sexual: Representación de la Mujer en los medios". Consultado en: <https://es.scribd.com/document/566266650/La-Cosificacion-Sexual#>

y cultural presente en la sociedad actual, se debe señalar que todos los medios de comunicación deben respetar la igualdad.

La comunicación y la propaganda usualmente avanzan al ritmo de las necesidades de la industria en general, pero es necesario que lo haga también de manera acorde a las necesidades de la sociedad y sus transformaciones. Un ejemplo es España que en el *Rainbow Europe Experience* en 2020 y 2021 han puntuado como el país de Europa con mayor aceptación de la comunidad LGBTIQ+¹⁸. Y esto encaja con diferentes publicidades que han estado presentes en dicho país como La campaña de J&B ‘*She*’¹⁹ dónde un abuelo ensaya maquillaje para maquillar a su nieto en navidad y así mostrar complicidad. Una acción sencilla pero poderosa.

A lo largo de la historia la mujer ha tenido una representación en la comunicación y la publicidad que genera unas expectativas imposibles de cumplir y unas consecuencias en el rol de la mujer en la sociedad.

En la década de 1930 a 1950 se utilizaba un estereotipo en el cuál la mujer vivía por y para el hombre, la mujer ideal que nos vendían los anunciantes, era el de una mujer sumisa cuya prioridad era despertar y conservar el interés del hombre. Si un marido se fijaba en otra mujer que no fuese su esposa, la culpa era de su mujer, por brindar demasiados reclamos, o por no cuidarse lo suficiente (Martínez, 2007). Así los comerciales se centraron en productos como soluciones para tener a un marido feliz.

Hacia 1970, además de seguir con el rol de ama de casa (a pesar de que las mujeres se independizan y comienzan a trabajar en diferentes áreas), comienza la era del sex symbol que da a entender un físico ideal con curvas pronunciadas (ejemplo de esto es Marilyn Monroe o Sofia Loren).

Desde esta década la publicidad se centra en la mujer como ideal erótico. En este sentido, se pretende vincular, el estereotipo de la mujer, a un deseo sexual, al erotismo, para incidir de una manera subliminal, en la percepción del público, de esta manera, obtendrían un mayor interés e incrementarían sus beneficios, ya que el anterior estereotipo de la mujer, estaba sobreexplotado (Chacón, 2007).

Un ejemplo de esto era el comercial de Chicas Águila, más allá de vender la cerveza se vende un ambiente tropical donde hay unas mujeres con cuerpos que tienen estándares de belleza casi imposible, que son cosificadas porque además de los comerciales los afiches pueden verse en lugares donde se vende licor o talleres de mecánica que son frecuentados por hombres y que son hipersexualizadas.

Otro ejemplo son los comerciales Axe dónde se mostraba que solo por utilizar el desodorante caían mujeres del cielo. (Qué sucedería si la situación fuera que a una mujer, por usar un desodorante, le lluevan hombres).

Recuadro análisis de publicidad sexista en España

Como una muestra de las reflexiones que ha generado la publicidad sexista, reproducimos apartes de un análisis de un anuncio de este tipo publicado en el diario El País de España en 2002 realizado por Pilar López Díez.²⁰

El objetivo del presente documento es sensibilizar a las personas individuales y a las

¹⁸ Fuenteálamo María José. “España el país que más respeta el colectivo LGBTI entre los grandes de la Unión Europea”. El Español. Septiembre de 2021.

¹⁹ Seara Fabiana. “J&B lanza “She” una campaña de navidad que trata la “homosexualidad navideña”. Marketing directo. com. Diciembre de 2022.

²⁰ López Díez Pilar. Utilización no sexista de la imagen en acciones de marketing y publicidad. Diputación Foral de Bizkaia.

empresas, entidades, e instituciones de todo tipo, para que, tomen conciencia de la importancia que tiene para la sociedad mejorar las relaciones entre estos dos grupos sociales significativos. No es oportuno incluir un completo cuadro estadístico de la situación, muchas veces discriminatoria, de las mujeres en la sociedad, de los problemas sociales que genera la violencia masculina contra las mujeres y de tantas y tantas diferencias en el ejercicio de los derechos fundamentales entre mujeres y hombres. Estamos firmemente convencidas [...] de que la publicidad, al difundir modelos de comportamiento, influyen en la realidad social y pueden contribuir a un cambio de mentalidad y a hacer realidad la igualdad de derechos.

Reconocer la publicidad sexista pasa por ciertas preguntas, según esta autora:
 “Las claves para elaborar y reconocer relatos tanto de ficción como de no ficción (en donde también está incluida la publicidad) elaborados desde la perspectiva de género, estarían en las respuestas que obtuvieramos a las siguientes preguntas:

“¿Qué es lo que se representa y cómo se representa? [...] ¿En dónde ha sido publicado el anuncio? En uno de los periódicos considerados como referente en el Estado español: El País, ejemplo de periódico serio y riguroso tanto nacional como internacionalmente. Es un periódico de tirada nacional, y cuya audiencia mayoritaria es masculina. [...]

El anuncio de Loewe está perfectamente inserto en la parte más central de la página, y ocupa, a tres columnas, aproximadamente el 25% de su total. [...]

Nos encontramos, pues, ante un texto publicitario difícil de obviar para todas aquellas personas

que compren el periódico. [...]

¿Cómo se han colocado los diferentes elementos que ‘significan’ un hombre, por una parte, y una mujer, por otra? En primer lugar, el hombre, es decir, el elemento simbólico elegido para representarlo, ocupa la mayor parte del espacio publicitario. Es el elemento que define el mensaje: ocupa, también, la parte central. Pero ¿por qué nos referimos a un hombre como la persona propietaria de un zapato de las características del que se recoge en la imagen? Los significados culturales nos permiten decodificar la imagen adecuadamente: este tipo de zapatos –aunque podrían, perfectamente, ser utilizados por las mujeres- los asociamos, inmediatamente, a un hombre. Volviendo a nuestra pregunta: ¿qué es lo que se representa y cómo se representa? Se representa la masculinidad a través de una serie de signos que fortalecen la idea cultural de la jerarquía, posición social y estatus de los hombres.

¿Qué es lo que, también, se representa? Se representa la feminidad a través de las manos de una mujer. Manos que, espacialmente, ocupan el ángulo superior derecho. En relación con el tamaño del anuncio, ocupa aproximadamente un 25% del total. De la misma forma que lo hemos hecho anteriormente con la representación del hombre, la lectura que se hace, por parte del público mayoritario, es que dichas manos corresponden a una mujer.

¿Qué manos femeninas se representan en el anuncio de esta firma de lujo? Son, en primer lugar, manos cuidadas, jóvenes [...]. Pero sobre todo, además de los elementos denotativos descritos, nos transmiten, por el gesto, la idea de una feminidad basada en la suavidad, reposo y tranquilidad. Falta de estrés, de prisa y en control sobre el acto que se realiza: abrochar los zapatos masculinos.

Señalemos que, también, esta representación de una relación intergenérica determinada, y no otra, obliga a que el hombre deba estar de pie o bien sentado y que la colocación del pie no le impide realizar otras tareas: descansar, eer, hablar, etc. ¿Cuál es la posición de la mujer? ¿Agachada? ¿Arrodillada? No cabe otra posibilidad desde el momento que –para construir la acción “real”- el pie del hombre descansa sobre el césped. [...]

Los colores juegan un papel importantísimo en la atracción de una representación publicitaria. Hemos señalado anteriormente los colores cálidos, tranquilos, de los marrones masculinos, oscuros, serios, para un día de descanso, coherentes con la gama de los verdes del césped y del arbusto del fondo, además del beig de la blusa femenina que refuerza lo apacible, tranquilo y sosegado del gesto que acompaña a la acción de la mujer.

La luz es más intensa sobre el zapato (obsérvese el brillo del material y la tintura del cuero) y sobre las manos y blusa de la mujer. Se destaca, así, la acción sobre el objeto publicitado. La luz, con todos los elementos cromáticos, es cálida: nos lleva a una escena apacible, deseable y aceptada socialmente. [...]

El elemento que representa la masculinidad ocupa la mayor parte del espacio, saliendo por el lateral izquierdo y alcanzando, casi, el lateral derecho. Fijémonos, ahora, en las líneas rectas, decididas de la representación de lo masculino: los dos bordes del pantalón, forman un perfecto ángulo recto, además de la suela del zapato, que forma dos líneas rectas y el adorno de la costura del zapato. El ‘rastreador de miradas’ de la investigación publicitaria sobre el orden que sigue la vista al contemplar el anuncio, habría detectado cómo nuestros ojos siguen la línea del borde superior del pantalón, hasta encontrar las manos femeninas, y continuar con la lectura del logo de la marca publicitada. Las líneas que definen la composición de las manos femeninas no son tan angulosas, dando lugar a una serie de curvas menos resueltas y

contundentes.

Los códigos simbólicos, con los que el público mayoritario puede acceder a la interpretación-descodificación del anuncio propuesto, nos llevan a valorar este discurso con mayor profundidad. Estamos acercándonos a los elementos connotativos mucho más ricos en la tarea de interpretación. ¿Habríamos leído de la misma forma el anuncio de Loewe si se tratase de las manos de un hombre que atan los cordones de unos zapatos femeninos? Por supuesto que no. El universo simbólico al que nos conduce el anuncio es al papel que juegan los hombres y mujeres en su interrelación en la sociedad. Desde la perspectiva de género estas jóvenes manos femeninas atando (o representando que atan) los cordones de los zapatos de un hombre, refuerza el papel de sumisión que se le ha asignado a las mujeres en la sociedad patriarcal, es decir: hacerle la vida agradable a los hombres.

Es desde estos comportamientos asociados a la feminidad clásica, desde donde 'toma sentido' el anuncio [...]

A los hombres clásicos, por tanto, maduros, de posición alta, y que se identifiquen como posibles sujetos pasivos de la acción que se representa; o que les gustaría poder llegar a disfrutarla. Lo que vende el anuncio de Loewe es el estilo de vida representado, la relación intergeneracional que muestra, y la simpleza de la idea de que comprando esos zapatos de lujo un hombre puede llegar a ser el sujeto de la atención mostrada.

Este anuncio no pertenece a la categoría de la publicidad igualitaria que ilustra una diferencia sexual sin que dé lugar a ninguna jerarquización. Por el contrario, pertenece a la categoría de la publicidad discriminatoria que agrupa a las más estereotipadas, que contienen los símbolos de la discriminación, en este caso la más tradicional: la representación de la mujer subordinada y sumisa al varón.

Desde la perspectiva de género, ¿qué valoramos? La creación de anuncios que respeten la dignidad y los derechos de mujeres y varones, que destaquen la diversidad de roles y formas de vida de ambos géneros en la actualidad, que valoren la presencia de personas con distintas características físicas, étnicas, socioeconómicas y etáreas, y que aporten a la construcción de relaciones igualitarias y cooperativas entre ambos géneros". [subraya fuera de texto]

3. Marco normativo

- Internacional

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994):

“Bases para la acción

4.1 La habilitación y la autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición política, social, económica y sanitaria constituyen en sí un fin de la mayor importancia. Además, son indispensables para lograr el desarrollo sostenible. Es preciso que mujeres y hombres participen e intervengan por igual en la vida productiva y reproductiva, incluida la división de responsabilidades en cuanto a la crianza de los hijos y el mantenimiento del hogar. [...]

4.24 Los cambios de los conocimientos, las actitudes y el comportamiento de hombres y mujeres constituyen una condición necesaria para el logro de una colaboración armoniosa entre hombres y mujeres. El hombre desempeña un papel clave en el logro de la igualdad de los sexos, puesto que, en la mayoría de las sociedades, ejerce un poder preponderante en casi todas las esferas de la vida, que van desde las decisiones personales respecto.

[...]

4.26 Los gobiernos deberían promover y alentar la participación del hombre y la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la vida familiar y en las responsabilidades domésticas, incluidas la planificación de la familia, la crianza de los hijos y las labores domésticas. Esto debería lograrse mediante información, educación, **comunicación**, leyes sobre el empleo y promoviendo un entorno económicamente favorable que permita, entre otras cosas, las licencias familiares para hombres y mujeres, de modo que tengan más posibilidades de compaginar responsabilidades domésticas y públicas.

4.27 Deberían hacerse esfuerzos especiales por insistir en la parte de responsabilidad del hombre y promover la participación activa de los hombres en la paternidad responsable, el comportamiento sexual y reproductivo saludable, incluida la planificación de la familia; la salud prenatal materna e infantil; la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH; la prevención de los embarazos no deseados y de alto riesgo; la participación y la contribución al ingreso familiar; la educación de los hijos, la salud y la nutrición; y el reconocimiento y la promoción de que los hijos de ambos sexos tienen igual valor. Las responsabilidades del hombre en la vida familiar deben incluir la educación de los niños desde la más tierna infancia. Debe hacerse especial hincapié en la prevención de la violencia contra las mujeres y los niños. [...] [subrayado fuera de texto]

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995):

"74. En buena medida sigue habiendo un sesgo de género en los programas de estudio y el material didáctico y rara vez se atiende a las necesidades especiales de las niñas y las mujeres. Esto refuerza las funciones tradicionales de la mujer y del hombre, y priva a estas últimas de la oportunidad de participar en la sociedad plenamente y en condiciones de igualdad. La falta de sensibilidad de los educadores de todos los niveles respecto a las diferencias de género aumenta las desigualdades entre la mujer y el hombre al reforzar las tendencias discriminatorias y socavar la autoestima de las niñas. La falta de educación sexual y sobre la salud reproductiva tiene profundas repercusiones en la mujer y el hombre. [...] [Subrayado fuera de texto]

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER – CEDAW (Ratificada para Colombia por la Ley 984 de 2005)

"Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión 'discriminación contra la mujer' denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

A. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio [...]

F. Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;[...]

Artículo 3. *Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. [...]*

Artículo 5. *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:*

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”.

Otras referencias internacionales

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO, DE 17 DE ABRIL DE 2018, SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA UNIÓN

“A. Considerando que la igualdad entre hombres y mujeres es un principio básico de la Unión Europea, consagrado en los Tratados en el artículo 8 del TFUE, que estipula que, en todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad; que las políticas de la Unión en materia de igualdad de género han contribuido a mejorar la vida de muchos ciudadanos europeos;

B. Considerando que los medios de comunicación actúan como un cuarto poder, tienen la capacidad de influir y, en último término, formar la opinión pública; que los medios de comunicación son uno de los pilares de las sociedades democráticas y que, como tales, tienen el deber de garantizar la libertad de información, la diversidad de opinión y el pluralismo de los medios de comunicación, para fomentar el respeto de la dignidad humana y combatir toda forma de discriminación y desigualdad, entre otras cosas, presentando modelos de roles sociales diversificados; que, por lo tanto, hay que sensibilizar a las organizaciones de los medios de comunicación;

[...]

D. Considerando que la imagen de las mujeres y los hombres en los medios de comunicación puede transmitir una representación desigual en distintos contextos, incluido el político, el económico, el social, el académico, el religioso, el cultural, y el deportivo, donde los hombres aparecen principalmente en roles sociales activos y las mujeres se ven confinadas a roles más pasivos; que, de todos los estereotipos que afectan a la imagen de las mujeres y los hombres, el ejemplo paradigmático es la sexualización del cuerpo femenino, más evidente en el denominado periodismo sensacionalista y en la publicidad; que la erotización de la violencia y la cosificación de las mujeres en los medios de comunicación tienen efectos perjudiciales en la lucha por erradicar la violencia contra las mujeres; que los estereotipos de género a menudo se combinan con otros que implican discriminación por cualquier motivo.

E. Considerando que los medios de comunicación tienen un impacto significativo sobre las normas de género y culturales sobre el modo en que se forman y evolucionan las representaciones sociales asociadas a hombres y mujeres y que influyen en la audiencia con imágenes físicas e ideas estereotipadas de la masculinidad y la feminidad, por ejemplo, en la representación de la mujer en la publicidad, y que la forma en que los productos se dirigen a los consumidores potenciales tiende a perpetuar las normas de género tradicionales; que en los casos en que los medios de comunicación siguen presentando representaciones estereotipadas de mujeres y hombres, incluidas las de personas LGBTI, el público muy a menudo considera legitimadas dichas representaciones, con lo que resulta difícil o imposible ponerlas en cuestión

[...]

I. Considerando que la proyección continuada de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación —electrónicos, impresos, visuales y sonoros— debe cambiar; que las desigualdades de género también se construyen y reproducen a partir del lenguaje y las imágenes difundidas por los medios de comunicación; que los menores se enfrentan a desigualdades de género a edades muy tempranas a través de los roles que promueven las series y los programas de televisión, los debates, los concursos, los videojuegos y la publicidad; que los roles de género se configuran principalmente durante la infancia y la adolescencia, con un impacto a lo largo de toda la vida; que la educación y la formación de los profesionales de los medios de comunicación son instrumentos poderosos para luchar y erradicar los estereotipos, sensibilizar y promover la igualdad;

[...]

V. Considerando que las empresas de comunicación deben adoptar sistemas de autorregulación y códigos de conducta que incluyan normas y criterios de procedimiento en relación con la carrera profesional y la cobertura en los medios que salvaguarden y promuevan la igualdad de género; que es necesario elaborar los códigos de autorregulación y de conducta en colaboración con los sindicatos de la industria, siguiendo una política clara en materia de igualdad de género

Recomendaciones adicionales

31. Pide a los Estados miembros que, de acuerdo con los organismos para la igualdad, apliquen plenamente la legislación existente que aborda la igualdad de género, y que promuevan la atención de los organismos reguladores hacia la presencia y los avances de las mujeres y hacia sus contenidos no estereotipados; (...) insiste en el papel de los Estados miembros en la mejor utilización de los recursos existentes para los medios de comunicación, dentro de su ámbito de competencias, para desempeñar su papel de servicio público, al tiempo que reflejan una sociedad más equilibrada en materia de género y más democrática

32. Pide a la Comisión que lleve a cabo otras investigaciones sobre la participación de las mujeres en puestos de dirección en los medios de comunicación; elogia al EIGE por su trabajo en este ámbito y pide a la Comisión que siga desarrollando y supervisando el conjunto pertinente de indicadores, en particular, pero no exclusivamente, la presencia de las mujeres en la toma de decisiones, sus condiciones de trabajo y la igualdad entre los sexos en el contenido de los medios de comunicación, a la vez que amplía su atención a las nuevas tecnologías de las redes sociales con el fin de desarrollar metodologías para prevenir la violencia de género y el acoso en las redes sociales;

33. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen y fomenten las organizaciones de mujeres que trabajan en el ámbito de la promoción de la igualdad de género en los medios de comunicación, incluidas las organizaciones que apoyan a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia de género, la discriminación interseccional o el acoso sexual.

34. Pide a los Estados miembros que apliquen programas de acción eficaces y eficientes en las organizaciones de medios de comunicación que garanticen la implicación de las mujeres en el diseño y la aplicación de políticas y programas sensibles a las cuestiones de género.

35. Pide a los Estados miembros que desarrollen programas para mejorar las capacidades de las mujeres en las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, que son importantes para las trayectorias profesionales en el sector de los medios de comunicación con un cariz más técnico, como el sonido y la producción audiovisual; pone de relieve la importancia de la educación y la formación profesional a la hora de diversificar las elecciones profesionales y brindar a mujeres y hombres oportunidades laborales no tradicionales para superar la exclusión horizontal y vertical; [subraya fuera de texto]

- **Jurisprudencia**

T-366-2019 (II y V)

En esta tutela la sala novena de revisión de tutela de la Corte Constitucional, se refiere a los estereotipos de género, iniciando con la definición de los conceptos de estereotipo y género:

“El concepto de estereotipo alude a determinadas ideas y suposiciones que son aceptadas y compartidas por un núcleo social y que no se corresponden con la realidad o la distorsionan, no obstante lo cual permanecen inalteradas en el pensamiento colectivo con el paso del tiempo. Cuando esas creencias o prejuicios están referidas a las mujeres y a los hombres o a las características de feminidad y masculinidad que aquellas y estos desarrollan se suele hablar de estereotipos de género.”

“El género, como categoría de análisis, permite entender que las formas de pensar, de actuar y de relacionarse que usualmente se atribuyen a mujeres y a hombres no son resultado de una configuración biológica ligada al sexo de los seres humanos, sino un constructo cultural que va perfilando los roles de las personas. Si bien las actitudes y comportamientos típicamente considerados como femeninos o masculinos se derivan de la cultura, dichas preconcepciones se han interiorizado en la sociedad a tal punto que se han asumido como naturales.” [Subraya fuera de texto]

Menciona el concepto de sexismo:

“La interpretación cultural de los cuerpos no solo ha implicado establecer expectativas y estándares de conducta diferenciados entre ambos sexos, definidos generalmente a partir de opuestos (pasividad/actividad, fuerza/debilidad, brusquedad/delicadeza, etc.) sino también asignarles a esas características ciertas cargas valorativas y de jerarquía en la organización social en las que se da prevalencia a aquello que se considera masculino frente a lo que se cataloga como femenino. Ello se traduce en sexismo o, lo que es lo mismo, en un trato desigual a las personas según su sexo”

Igualmente, señala cómo desde la infancia se le enseña a los niños determinada conducta dependiendo de su género

“En virtud de ese constructo cultural se implantan en las y los menores de edad ciertos códigos y pautas de conducta que direccionan la manera en que conforman su propia identidad. Así, describe que el niño “efectúa el aprendizaje de su existencia como un libre movimiento hacia el mundo; rivaliza en dureza e independencia con los otros niños, y desprecia a las niñas. Trepano a los árboles, zurrándose con sus camaradas, compitiendo con ellos en juegos violentos, toma su cuerpo como un medio para dominar a la Naturaleza y como instrumento de combate; se enorgullece tanto de sus músculos como de su sexo; a través de juegos, deportes, luchas, desafíos y pruebas, halla un empleo equilibrado de fuerzas; al mismo tiempo, conoce las

severas lecciones de la violencia; aprende a encajar los golpes, a despreciar el dolor, a rechazar las lágrimas de la primera edad. Emprende, inventa, osa.”

“... la niña suele recibir un mensaje contrario: “le dan por amigas a otras niñas, la confían a profesoras, vive entre matronas como en los tiempos del gineceo, se le eligen los libros y los juegos que la inician en su destino, le vierten en el oído los tesoros de la prudencia femenina, le proponen virtudes femeninas, le enseñan a cocinar, a coser y a cuidar de la casa, al mismo tiempo que la higiene personal, el encanto y el pudor; la visten con ropas incómodas y preciosas, que es preciso cuidar mucho; la peinan de manera complicada; le imponen normas de compostura: ‘Mantente erguida, no andes como un pato...’ Para ser graciosa, deberá reprimir sus movimientos espontáneos; se le pide que no adopte aires de chico frustrado, se le prohíben los ejercicios violentos, se le prohíbe pelearse; en una palabra, la comprometen a convertirse, como sus mayores, en una sirvienta y un ídolo. Hoy, gracias a las conquistas del feminismo, cada vez es más normal animarla para que estudie, para que practique deportes; pero se le perdona de mejor grado que al muchacho su falta de éxito; al mismo tiempo, se le hace más difícil el triunfo, al exigir de ella otro género de realización: por lo menos, se quiere que sea también una mujer, que no pierda su feminidad.” [Subraya fuera de texto]

De todas maneras, relacionan estos comportamientos establecidos por la sociedad:

“... los modelos de comportamiento masculino y femenino a partir de los cuales se construye la propia imagen y se guía la conducta, lejos de ser inherentes al género humano, son establecidos por cada sociedad y son acatados por fuerza de la costumbre, mas no por un ejercicio de reflexión racional...”

“... De ello que tales patrones de comportamiento estereotipados son susceptibles de ser modificados, pues no son innatos a los seres humanos y, en realidad, proceden de la influencia que ejerce un esquema de ordenación social sobre niñas y niños, mediante estímulos y represiones que tienen lugar en contextos como la familia, la escuela y los medios de comunicación.” [Subraya fuera de texto]

Históricamente, consideran que es un factor importante

“Estos estereotipos de género se pueden detectar en múltiples ámbitos de la vida cotidiana, pero a la vez ellos, implícitamente, se hallan a la base del relato hegemónico sobre la historia de la humanidad y la construcción del conocimiento en las distintas áreas del saber, por lo cual los discursos y las prácticas que los reproducen han aparentado por largo tiempo tener una justificación objetiva y universal. No obstante, el anclaje “científico” de la asimetría entre mujeres y hombres, que ha desencadenado la discriminación sistemática de las primeras, también está sujeto a cuestionamientos, en tanto producto cultural” [Subraya fuera de texto]

Reconoce la importancia de los grupos feministas, para la erradicación de la discriminación

“...a partir del reconocimiento de la dignidad inherente a todas la personas, han propiciado que en la actualidad las niñas y las mujeres subviertan los tradicionales estereotipos de género y avancen en el ejercicio de sus libertades más allá o incluso por fuera de los condicionamientos culturales que se les han impuesto, por ejemplo, mostrando que cuentan con las mismas capacidades y destrezas que los varones, asumiendo actitudes y estilos de vida que desafían los roles tradicionales, y logrando acceder, no sin dificultades, a espacios de la sociedad que antes les eran vedados por considerarse reservados o privilegiados para los hombres (v.gr. la profesionalización, el mercado del trabajo remunerado, el desempeño de cargos de liderazgo, la política, etc.), aunque los estereotipos de género siguen siendo una constante que se debe combatir”

Finalmente,

“En concordancia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido la discriminación histórica que ha relegado a las mujeres, y ha reflexionado en torno al fenómeno estructural de la desigualdad en razón del sexo, señalando que “El principio de tratamiento igual reconocido constitucionalmente se configura, entonces, en un derecho fundamental de cuyo respeto depende la dignidad y la realización de la persona humana. En consecuencia, cualquier acto que pretenda ‘anular, dominar o ignorar a una persona o grupo de personas, con frecuencia apelando a preconcepciones o prejuicios sociales o personales’, como puede serlo el sexo, es un acto discriminatorio proscrito por la Constitución.” Subraya fuera de texto]

- **De orden constitucional**

*“**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. [...]

***Artículo 13:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. [...]*

***Artículo 15:** Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.*

***Artículo 16:** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.*

***Artículo 42:** [...]*

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

[...]

***Artículo 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.*

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia. [...]

***Artículo 93.** Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.*

- **De orden legislativo**

LEY 1257 DE 2008 “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, SE REFORMAN LOS CÓDIGOS PENAL, DE PROCEDIMIENTO PENAL, LA LEY 294 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA LEY. *La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.*

ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

ARTÍCULO 3o. CONCEPTO DE DAÑO CONTRA LA MUJER. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

a) Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b) Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c) Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d) Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN. Los principios contenidos en la Constitución Política, y en los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, las demás leyes, la jurisprudencia referente a la materia, servirán de guía para su interpretación y aplicación.

[...]

PRINCIPIOS. ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS. La interpretación y aplicación de esta ley se hará de conformidad con los siguientes principios:

1. Igualdad real y efectiva. Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.

2. Derechos humanos. Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.

3. Principio de Corresponsabilidad. La sociedad y la Familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.

4. Integralidad. La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.

5. *Autonomía. El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.*

6. *Coordinación. Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.*

7. *No Discriminación. Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través de una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.*

8. *Atención Diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.*

CAPITULO III. DERECHOS.

ARTÍCULO 7o. DERECHOS DE LAS MUJERES. Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

[...]

CAPITULO IV. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

ARTÍCULO 9o. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN. Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. El Gobierno Nacional:

1. *Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.*

2. *Ejecutará programas de formación para los servidores públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, con especial énfasis en los operadores/as de justicia, el personal de salud y las autoridades de policía.*

3. *Implementará en los ámbitos mencionados las recomendaciones de los organismos internacionales, en materia de Derechos Humanos de las mujeres.*

4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres.

5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.

6. Fortalecerá la presencia de las instituciones encargadas de prevención, protección y atención de mujeres víctimas de violencia en las zonas geográficas en las que su vida e integridad corran especial peligro en virtud de situaciones de conflicto por acciones violentas de actores armados.

7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra.

8. Adoptar medidas para investigar o sancionar a los miembros de la policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las niñas y las mujeres, que se encuentren en situaciones de conflicto, por la presencia de actores armados.

9. Las entidades responsables en el marco de la presente ley aportarán la información referente a violencia de género al sistema de información que determine el Ministerio de Protección Social y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través del Observatorio de Asuntos de Género, para las labores de información, monitoreo y seguimiento. Departamentos y Municipios

1. El tema de violencia contra las mujeres será incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social.

2. Los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

ARTÍCULO 10. COMUNICACIONES. El Ministerio de Comunicaciones elaborará programas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, a garantizar el respeto a la dignidad de la mujer y a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, evitando toda discriminación contra ellas.

ARTÍCULO 11. MEDIDAS EDUCATIVAS. El Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.

2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.

3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.

4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas. [Subraya fuera de texto]

- **De orden normativo**

PROTOCOLO PARA LAS COMUNICACIONES LIBRES DE SEXISMO 2008

Fue elaborado por las Secretarías Distritales de Integración Social y de Planeación y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, en el marco del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género 2004 – 2016.

[...]

1.2.3 Uso de imágenes no sexistas

La representación de las mujeres en imágenes publicitarias o informativas se convierte en uno de los ejes fundamentales para legitimar imaginarios y formas de manejo de las relaciones sociales. Tal representación se debe encauzar para que reconozca la diferencia sexual y construya nuevas narrativas, metáforas e íconos gratificantes de lo femenino, como lo sugieren los siguientes ejemplos:

[...]

2.1 Ejes generales

- A nivel comunicacional, abordar a las mujeres desde una perspectiva inclusiva no sólo en el lenguaje, sino también en el diseño de piezas comunicativas.*
- Impulsar a través del discurso la percepción de las mujeres de sentirse incluidas y visibilizadas por los medios de comunicación.*
- Prescindir de elementos que contribuyan al control social que singulariza y cosifica a las mujeres.*
- Evitar la reafirmación de estereotipos y roles tradicionales de las mujeres: la ama de casa, la sensible, la indecisa, la tierna, la que cuida de los niños y las niñas, la sacrificada, etcétera.*
- Ampliar las representaciones de las mujeres en forma positiva y reconocer su pluralidad en los diferentes ámbitos sociales: mujeres protagonistas de la esfera pública, en cargos de poder, con carácter, participativas, fuertes, etcétera.*
- Generar una conciencia pública de la discriminación de género en los medios de comunicación.*
- Trabajar por el cambio de los imaginarios sociales que estereotipan a la mujer, sus roles, características, formas de realización y vida sexual.*
- Evidenciar y comprender las experiencias de hombres y mujeres en su vida cotidiana, sin anteponer una percepción ideal y general de lo que deberían ser, hacer o pensar.*
- Abandonar en los relatos informativos los estereotipos de victimización, discriminación, subordinación, exclusión y violencia basados en el género.*
- Desvirtuar mitos conducentes a pensar que el cuerpo femenino y su atractivo físico son la mayor fuente de poder para las mujeres.*
- Promover espacios de debate y reflexión pública en torno a la situación de las mujeres, los factores de discriminación que las afectan y las posibles soluciones.*
- Dimensionar a través del relato periodístico el problema real de la discriminación de género y el deterioro social que ello implica.*
- Buscar referentes sociales de construcciones diversas de la masculinidad y la femineidad, que permitan ejemplificar, ampliar y problematizar los imaginarios de género.*
- Promover la importancia de los derechos fundamentales tanto de las ciudadanas como de los ciudadanos, el compromiso institucional ante su cumplimiento y la corresponsabilidad social que ello implica.*

- *Precisar las fuentes consultadas en la construcción del discurso y procurar un contraste entre las mismas en torno a asuntos de género, para no configurar miradas unidimensionales de los mismos. Contar con la opinión de movimientos feministas y movimientos sociales de mujeres.*
- *No considerar o ubicar las vivencias y relaciones de género como un tema menor, sino abordarlos con la mayor profundidad posible.*
- *Manejar apropiadamente los conceptos básicos referidos a la equidad de género.*
- *Usar imágenes o fotografías no discriminatorias por razón de sexo, edad, religión, creencias, etcétera.*
- *Interesarse por participar en proyectos o iniciativas comunicacionales que propendan por una superación del periodismo y la comunicación sexistas.”*

ACUERDO 381 DEL 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE”

ARTÍCULO 1. *Uso del lenguaje incluyente en documentos oficiales. Todas las entidades públicas de carácter Distrital, deberán hacer uso del lenguaje incluyente en los documentos oficiales que sean elaborados y difundidos, entre otros: Acuerdos, Decretos Resoluciones, Conceptos, Oficios, Periódicos, Folletos, Afiches, Pancartas, Página Web y Blogs.*

ARTICULO 2. *Uso del lenguaje incluyente en eventos públicos. En todos los eventos públicos y medios de comunicación de las entidades distritales, se deberá hacer uso del lenguaje con perspectiva de género en todas las intervenciones y alocuciones que se realicen.*

ARTÍCULO 3. *Lenguaje incluyente. Entiéndase por lenguaje incluyente, el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.*

GUÍA DE LENGUAJE CLARO E INCLUYENTE DEL DISTRITO CAPITAL 2019

[...]

5. ALTERNATIVAS PARA USAR LENGUAJE INCLUYENTE

La Alcaldía Mayor de Bogotá promueve el uso del lenguaje incluyente "en todas las entidades del Distrito Capital, con miras a que los servidores públicos empleen en sus comunicaciones con la ciudadanía, expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como el masculino y la diversidad de género, y contribuyan a la igualdad y a la visibilizarían de la mujer.

[...]

Para facilitar la redacción en lenguaje incluyente podemos recurrir a las siguientes alternativas:

- *Cuando en la comunicación se acuda a ejemplos, procurar que haya equilibrio y se incluyan alusiones a personas de uno y otro sexo, no hacerlo solo sobre hombres.*
- *Eliminar el masculino genérico*

- Usar sustantivos epicenos, que son aquellos que permiten un sólo género gramatical para referir indistintamente a uno u otro sexo,
- Que el adjetivo que acompaña los sustantivos masculinos y femeninos, se nombre en el género que prevalezca
- Cambiar el adjetivo por un término que no aluda a un género
- El uso en la misma oración de artículos masculinos y femeninos acompañando sustantivos neutros
- Redactar con verbos conjugados en segunda o tercera persona o en forma impersonal
- Se recomienda evitar mencionar los cargos, profesiones y oficios sólo en masculino” [Subraya fuera de texto]

MANUAL PARA UNA COMUNICACIÓN LIBRE DE SEXISMO Y DISCRIMINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LA MUJER

ESTRATEGIAS PARA OMITIR LOS ESTEREOTIPOS SEXISTAS EN IMÁGENES Y REPRESENTACIONES

Imágenes y representaciones visuales no sexistas

A continuación, se presentan algunas recomendaciones básicas sobre aspectos a tener cuenta a la hora de adjuntar o crear imágenes para documentos oficiales, piezas comunicativas, correos electrónicos y cualquier tipo de archivo oficial. De acuerdo con Claudia Guichard Bello (2018), existen dos ejes principales para tener en cuenta:

1. Evitar el androcentrismo en la representación visual

La autora define el androcentrismo como el asumir “que la representación del mundo corresponde sólo a sujetos varones, y, por tanto, las mujeres quedan completamente invisibles y excluidas

[...]

De esta manera, para evitar el androcentrismo Guichard Bello (2008) sugiere partir de los siguientes principios:

a) Recordar que la población se compone de mujeres y varones, por lo que debe haber un equilibrio en el número de ellas y ellos, en la manera en que se distribuyen los primeros y segundos planos, y el número de imágenes destinadas a unas y otros.

b) Las mujeres son también constructoras o hacedoras del mundo, por lo que tanto ellas como los hombres deben ocupar papeles protagónicos como jerarquizados. “Una propuesta incluyente representará a mujeres y hombres desempeñando la misma actividad, oficio, cargo, profesión, etc.; trabajando en equipo, en igualdad de condiciones, y siendo corresponsables”

c) Las mujeres constituyen la mitad de la población.

d) La representación del mundo corresponde a mujeres y hombres por igual, por lo que no le corresponde al uno ni al otro asumir la representación del mundo ni la de su especie.

2. Anular el sexismo

Guichard Bello (2008) define el sexismo como el modo en que hemos asumido históricamente como normal o natural el hecho de que “las mujeres estén subordinadas a un varón, que sus actividades y logros sean menos valorados que los de los hombres, que no existan como personas, y que se les considere seres para la satisfacción sexual”. De esa manera, considera que el sexismo puede ser reproducido a partir de imágenes e ilustraciones cuando:

- La imagen reproduce actividades tradicionalmente asignadas a unas y otros por ser mujeres u hombres. Cuando las mujeres se presentan como profesionales, estas suelen ser enfermeras o maestras de colegio, en cambio los hombres suelen presentarse como científicos, médicos o ingenieros.
- Las mujeres son exhibidas en cargos de menos categoría, asunto que poco sucede para el caso de los hombres.
- Las mujeres suelen ocupar segundos planos en algunas imágenes, siendo subordinadas a los hombres por ser ubicadas de esta manera.
- Lo que realizan las mujeres no resulta digno de registro gráfico.
- Se muestra a las mujeres como personas poco inteligentes, tontas o ingenuas y más preocupadas por su aspecto físico, o como seres consumistas
- Se les representa como seres ambiciosos y cegados por las pasiones, como mujeres calculadoras y frías.
- Se les muestra con malvadas, como la mujer fatal.
- Al mostrarlas solo como cuerpos u objetos sexuales.
- Al representarlas a partir de un ideal de belleza que se basa en cuerpos muy delgados y perfectos, y que ignora que son personas con virtudes y defectos.
- La imagen infantiliza a las mujeres y se impide que se les perciba como personas adultas, sensatas y seguras.
- Con la representación de las mujeres como personas incapaces de sobrevivir por sí mismas, asociadas a la delicadeza, debilidad, el temor, el sometimiento, etcétera.
- Se muestra a los hombres como los sujetos de autoridad en todos los ámbitos, incluso los del hogar.
- Proponiendo a la mujer mediante la imagen como sinónimo de madre, esposa, ama de casa.
- Se representa a los hombres como seguros de sí mismos, sin emociones o incapaces de ejercer el trabajo doméstico.
- Se representa a la súper mujer, capaz de asumir responsabilidades de lo doméstico y las de su ejercicio profesional.

para anular el sexismo en las representaciones visuales, la autora propone tener presentes las siguientes reflexiones:

- a) Que las mujeres son diversas en pensamientos, compleción, edades, etc., por lo que un trato no sexista empieza por mostrarlas, en su pluralidad, como personas reales y equilibradas, al igual que a los hombres. El reconocimiento de esta diversidad significa que las imágenes deben mostrar a mujeres y hombres de diversos rasgos relacionándose.
- b) Que las mujeres son personas adultas con la capacidad e inteligencia para desempeñarse en cualquier actividad, para lo que se requiere mostrarlas como personas autónomas, independientes, seguras.
- c) Que las mujeres no son objetos sexuales ni decorativos, son personas. Por tanto, nunca exponerlas como recompensa de hombres ni utilizar sus cuerpos con fines de seducción comercial ni propósitos eróticos.
- d) Que su representación como un ideal de belleza, restringe la percepción de las mujeres como personas con virtudes y defectos.
- e) Que las relaciones entre mujeres y hombres deben establecerse sobre la base de la igualdad y la colaboración.
- f) Que hombres y mujeres pueden desempeñarse en las profesiones, cargos y oficios más diversos del mundo, por lo que es condición indispensable romper con los roles de género mediante la representación **en actividades** tradicionalmente realizadas por el otro sexo. Así, mujeres llevando a cabo labores tradicionalmente masculinas; y hombres ocupándose de las labores consideradas femeninas de manera recurrente. Y evitar ensalzar como ideal la imagen de la super mujer.
- g) Que los roles y estereotipos de género limitan la vida de las personas a ciertos espacios y actividades. Para romper con esta mirada, se requiere representar a mujeres y hombres colaborando de manera equitativa en el hogar y en el trabajo; evitar relacionarlas con la pasividad, obediencia, dependencia y docilidad. Por tanto, se debe referir a mujeres y hombres con recursos no estereotipados.
- h) Que cuando se representan tratamientos asimétricos entre mujeres y hombres, por lo general la desventaja es para ellas.
- i) Que la igualdad se construye mediante la presentación de relaciones entre hombres y mujeres libres de roles y estereotipos de género” (Guichard Bello, 2008, p. 176-177)

4. Competencia del Concejo Decreto Ley 1421 de 1993

“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”

5. Impacto fiscal

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003 que señala:

“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”

Es de anotar que las disposiciones que hacen parte de la presente iniciativa no implican modificaciones en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y se corresponden con el actual plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” y su enfoque de género establecido en el artículo 6 de esa norma. Es relevante mencionar para el caso en concreto que, no obstante, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Con un atento saludo

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Concejala de Bogotá
Partido Alianza Verde

MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ

Vocera de Bancada
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE ACUERDO N° 657 DE 2023

PRIMER DEBATE

1. Articulado

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A REDUCIR LA PUBLICIDAD SEXISTA Y SUS EFECTOS NEGATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12, del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo Primero: La Administración Distrital adoptará las medidas que considere pertinentes para tratar de reducir la generación de publicidad sexista y para contribuir a que la ciudadanía tenga claros los efectos negativos que tienen este tipo de mensajes.

Artículo Segundo: Entiéndase por publicidad sexista aquella que reproduce estereotipos y roles de género, la que utiliza el cuerpo como objeto que no tiene una relación directa con el producto que se pretende promocionar, la que usa la imagen de las mujeres asociada a comportamientos y roles asignados tradicionalmente a ella de forma discriminatoria. También es publicidad sexista la que muestra a las mujeres en situación de debilidad, subordinación o dependencia, la que frivoliza o justifica de alguna manera comportamientos o actitudes que implican violencia de género.

Artículo Tercero: El tipo de acciones a las que se refiere este Acuerdo estarán dirigidas a tratar de disuadir la creación de este tipo de publicidad para ofertar diferentes tipos de productos y servicios. También estarán encaminadas a que la ciudadanía identifique este tipo de comunicación, haga una lectura crítica de esos contenidos y conozca los efectos de estos mensajes sobre las construcciones culturales y cómo pueden influir sobre fenómenos asociados a la violencia de género.

Artículo Cuarto: Las medidas de las que trata el Artículo Primero se podrán aplicar en los ámbitos que la Administración considere relevantes para cumplir el objeto de este Acuerdo entre los cuáles podrán estar colegios, jardines, universidades, entidades públicas, medios de transporte, medios de comunicación, agencias publicitarias, gremios, ámbitos en los cuáles la Administración brinde atención (tales como las manzanas del cuidado), organizaciones ciudadanas, entre otros.

Parágrafo: En el caso de colegios y universidades, las medidas que adopte la Administración se aplicarán acorde a la autonomía que tienen estos establecimientos.

Artículo Quinto: Las medidas a las que se refiere este Acuerdo tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

-Entre las medidas que tome la Administración podrán incluir charlas, talleres, capacitaciones y campañas informativas en los ámbitos de los que trata el Artículo Cuarto de este Acuerdo.

-La implementación de las medidas para cumplir este Acuerdo contará con un apoyo transversal por parte de todas las entidades que hacen parte de la Administración Distrital, en concordancia con sus funciones.

-La Administración podrá buscar alianzas y apoyo con otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo Sexto: La coordinación institucional para dar cumplimiento al presente Acuerdo estará en cabeza de la Secretaría de la Mujer.

Artículo Séptimo: Cada año, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de la Mujer rendirá informe al Concejo De Bogotá sobre los avances en su implementación.

Artículo Octavo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 658 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS DE LA POBLACION DE ESTRATOS 1 Y 2 QUE HAGAN PARTE DEL SISBEN EN LAS CATEGORIAS A, B Y C, DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MOTIVACIONES:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

La presente iniciativa tiene como objeto establecer - crear la identificación de beneficiarios de programas de protección y bienestar animal, para caninos y felinos domésticos de la población de estratos 1 y 2 que hagan parte del SISBEN en las categorías a, b y c.

2. . EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales domésticos o de compañía, se convierten en parte fundamental de las familias, según estudios la interacción con animales domésticos trae beneficios a la salud de las personas, por ejemplo, *“se ha demostrado que la interacción con animales disminuye los niveles de cortisol (una hormona relacionada con el estrés) y disminuye la presión arterial. Otros estudios han descubierto que los animales pueden reducir la soledad, aumentar los sentimientos de apoyo social y mejorar su estado de ánimo”*.²¹

Es importante reconocer que los animales se han convertido en parte del desarrollo de la vida cotidiana de las personas, inclusive después de la pandemia de la covid 19, han ayudado en temas de salud mental.

Es el caso de las familias y cuidadores de estratos 1 y 2 que pertenecen al SISBEN que no tienen la posibilidad de dar el cuidado que los animales domésticos requieren, por diferentes factores económicos, no siempre se tiene la posibilidad de acceder a un médico veterinario particular además porque los costos son muy elevados para ciertos tratamientos.

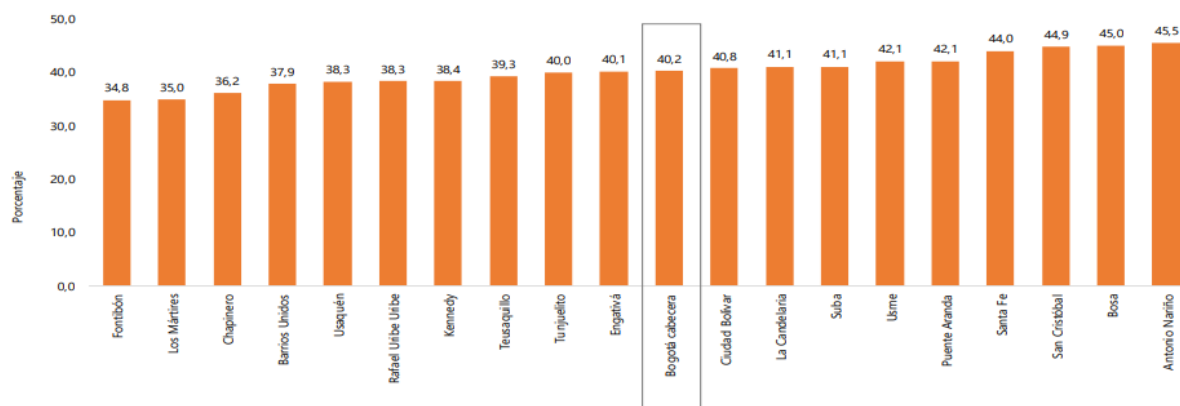
Según la Encuesta Multipropósito del DANE, *“el 40,2% de los hogares de Bogotá dijeron tener mascota, el 65,8% de ellos tienen perro y el 43,7%, gato”*

²¹ <https://salud.nih.gov/articulo/el-poder-de-las-mascotas/>

Hogares con por lo menos una mascota (perro, gato u otro) (%)**Bogotá localidad urbana****2021**

Fuente: DANE, EM 2021.

Además, Para 2021 el 40,2% de los hogares en la cabecera de Bogotá manifestó tener por lo menos una mascota. Aunque aproximadamente uno de cada tres hogares tenía mascota en Fontibón y Los Mártires, estas fueron las localidades en las que menos hogares manifestaron tener mascota (34,8% y 35,0%, respectivamente). Las localidades en las que más hogares tienen alguna mascota fueron Antonio Nariño (45,5%) y Bosa (45,0%).

Gráfico 22. Hogares con mascota (%)**Bogotá cabecera****2021**

Fuente: DANE, EM

Por otro lado, el Instituto de Protección Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA muestra los resultados del Observatorio de Investigación los cuales miden con cierta frecuencia cómo interactúan los bogotanos con sus animales de compañía. En un boletín publicado en febrero del año 2022, dieron detalles del bienestar que reciben las mascotas de capitalinos en siete localidades. La encuesta base se adelantó con 404 personas entre 14 y 82 años, residentes en Ciudad Bolívar, Usme, Puente Aranda, Bosa, Fontibón, Chapinero y Kennedy.

Según los bogotanos tenedores de mascotas, la mitad de ellos tomaron la decisión de acoger a un animal por el amor que ellos ofrecen. El segundo motivo más común es la compañía que ofrecen. Otros más aseguraron que la presencia de un animal en casa mejora el ambiente familiar.

El 66% de los encuestados manifestó tener perros en casa. El 72,8 % de tenedores de caninos dijo que sus animales están vacunados y siete de cada 10 fueron desparasitados recientemente. No obstante, solo 2 de cada 5 dueños ha esterilizado a sus animales 47,8% de caninos castrados son hembras. Además, el 49,3 % de perros tiene un implante de microchip.

Las cifras sobre cómo se tienen los perros causan algo de preocupación: solo el 59,2 % saca a sus perros con correa. De los hogares que dejan salir a sus caninos sin sujetarlos, el 18,3 % acompañan a su animal y el 4,2 % permite que salgan solos a la calle. Pese a que el Código Nacional de Policía indica que se debe recoger el excremento de perro, solo el 56,4 % de dueños sale con bolsas para hacerlo.

Ahora, por otro lado, las cifras sobre gatos muestran que el 34 % de capitalinos convive con gatos. El 56,6 % de quienes tienen felinos los han vacunado, el 58,2 % los esterilizaron, 65,5 % de gatos esterilizados son hembras y el 52,7 % los desparasitaron. Solo el 32,4 % de gatos de los bogotanos tiene un chip implantado. El gato más popular entre los capitalinos es de raza criolla²².

Por otro lado, en agosto del año 2022, el Observatorio de Investigación realizó un nuevo estudio en donde centró su investigación en los perros y gatos callejeros, el cual mostró que en Bogotá hay 10.473 caninos en 1.350 recorridos que se llevaron a cabo en 533 sectores catastrales de 19 localidades, lo que permitió estimar en 66.467 los perros callejeros en la ciudad.

Entre el número estudiado, el IDPYBA identificó cuatro subpoblaciones: perros domésticos callejeros, que suman 3.510 y son aquellos que en algún momento tuvieron vínculo de dependencia con un humano, pero ahora se encuentran en estado de abandono o perdidos.

Los perros domésticos de cuadra, población que tiene un total de 5.974 individuos, convirtiéndose en la de mayor registro; son aquellos que han sido acogidos por la comunidad.

Los semiferiales, otro grupo, pueden tolerar el contacto humano, pero no dependen de este para sobrevivir. Por último, están los ferales, que son perros que nunca han generado un vínculo con el ser humano y suelen estar en zonas poco habitadas. Se estiman en 47.

El estudio mostró que la localidad de Ciudad Bolívar, con un total de 2.135, es la que mayor abundancia de caninos tiene; seguida por Usme, con 2.011. Teusaquillo, por el contrario, se ubica en el último lugar, con 13²³.

²² www.infobae.com

²³ <https://www.eltiempo.com/bogota/perros-callejeros-estudio-revela-que-hay-66-000-perros-sin-hogar-en-bogota-695498>

DATOS DEL ESTIMATIVO DE ABUNDANCIA Y DENSIDAD DE PERROS CALLEJEROS EN BOGOTÁ.

La información fue recolectada por **352 personas** que recorrieron **19 localidades** de la ciudad para detectar a los perros.



Total de perros registrados:	Total de perros estimados:	Densidad poblacional:
10.473	66.467	165 perros por km²

CARACTERIZACIÓN DE COMPORTAMIENTO:

Perro doméstico de cuadra:	5.974 (57,04 %)
Perro doméstico callejero:	3.510 (33,51 %)
Perro semiferar:	942 (8,99 %)
Perro feral:	147 (0,45 %)

Fuente: Estimativo de la abundancia y densidad de perros deambulantes en Bogotá

ESTRATOS CON MAYOR NÚMERO DE PERROS DEAMBULANTES:

Estrato 1:	3.440	32,85 %
Estrato 2:	5.406	51,62 %
Estrato 3:	1.267	12,01 %

3. MARCO JURÍDICO

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Constitución Política de Colombia

“Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.”

“Artículo 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.”*

“Artículo 95. *Son deberes de la persona y el ciudadano.*

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

B. TRATADOS INTERNACIONALES

C. MARCO LEGAL

La **LEY 9 DE 1979 CÓDIGO SANITARIO NACIONAL**. **“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”** para la protección del Medio Ambiente, en relación con las condiciones sanitarias que afectan la salud humana y para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del ambiente.

LEY 84 DE 1989 Estatuto Nacional de Protección de Animales.

La **LEY 715 DE 2001**. **“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.”** Establece las competencias y recursos fundamentales de la nación y las entidades territoriales en el sector salud y de salud pública en general y relacionadas con la gestión de la prevención, vigilancia y control de las zoonosis de interés en salud pública, en particular.

La **LEY 769 DE 2002**. **“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”** En el capítulo VI Artículo 97. Movilización de animales, especifica que: no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas o con libre acceso a estas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargadas de su cuidado. Se crearán los cosos o depósitos animales en cada uno de los municipios del país y en el caso del distrito capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades.

“Parágrafo 10. *El coso o depósito de animales será un inmueble dotado de los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la autoridad administrativa del recurso.”*

“Parágrafo 20. *Este inmueble se construirá previo concepto técnico de las juntas municipales defensoras de animales.”*

“Nota: *Para este parágrafo, tener en cuenta la ley 5 de 1972, por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de juntas defensoras de animales.”*

La **LEY 746 DE 2002**. **“Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos”**, tiene por objeto regular la tenencia y registro de ejemplares caninos potencialmente peligrosos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional con el fin de proteger la integridad de las personas, la salud pública y el bienestar del ejemplar canino.

D. NORMAS DISTRITALES:

DECRETO 3518 DE 2006. **“Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y**

se dictan otras disposiciones”

DECRETO 2257 DE 1986. ***“Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 9 de 1979, en cuanto a Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis.”***

DECRETO 596 DE 2011. ***“Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá 2011 – 2023.”***

DECRETO 242 DE 2015. ***“Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 – 2038 y se dictan otras disposiciones.”***

DECRETO 546 DE 2016, crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal- IDPYBA

RESOLUCIÓN 999 DE 2016. ***“Por la cual se determinan los criterios para distribución y asignación de recursos de inversión del programa de enfermedades transmitidas por vectores, zoonosis y de funcionamiento para los programas de prevención y control de tuberculosis y lepra.”***

RESOLUCIÓN 0240 DE 2014. ***“Por medio del cual se establecen directrices en materia de prevención, Vigilancia y Control de Zoonosis en el Distrito Capital.”***

RESOLUCIÓN 518 DE 2015. ***“Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.”***

Resolución 3093 de 2019 Secretaría Distrital de Ambiente: Crea y reglamenta el Observatorio de Protección y Bienestar Animal de Bogotá.

CÓDIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES 2015, busca mejorar la sanidad y el bienestar animal al igual que la salud pública veterinaria en todo el mundo a través de textos normativos para garantizar el comercio internacional seguro de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y de sus productos derivados.

AGENDA 2030 DE LA ONU PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, la cual traza 17 Objetivos (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que comprenden las esferas económicas, sociales y ambientales con el fin de que esta nueva estrategia rijan los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años.

ACUERDO No. 761 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

Artículo 113. *Coordinación para la protección animal. La gestión para el cumplimiento de las metas en protección y bienestar animal se articulará entre las entidades del Distrito con competencias en la materia y las Localidades, con la finalidad de brindar una atención ágil y descentralizada, que incluya: (i) brigadas médicas y de urgencia veterinarias; (ii) esterilización de perros y gatos en condición de calle o que pertenezcan a habitantes de calle o población recicladora; (iii) un aumento de la capacidad de respuesta de las autoridades de policía en casos de maltrato animal; (iv) la consolidación y el trabajo articulado con las Redes Locales de Proteccionistas de Animales; y (v) acciones de inspección, vigilancia y control. Para ello, se utilizarán de forma complementaria a los recursos que se prioricen en la inversión local 2021-2024 definidas por el Confis.*

4. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 761 de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”**

Dentro del proyecto 7551 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

9. FLUJO FINANCIERO						
Ejecutado Planes anteriores	CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2020				HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 5	
	2020	2021	2022	2023	2024	Total Proyecto
\$0	\$8,446	\$10,998	\$12,271	\$13,095	\$10,490	\$55,300

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implica desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**.

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá
Partido Colombia Justa Libres

MARCO ACOSTA RICO
Concejal de Bogotá
Vocero de Bancada
Partido Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 658 DE 2023

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS DE LA POBLACION DE ESTRATOS 1 Y 2 QUE HAGAN PARTE DEL SISBEN EN LAS CATEGORIAS A, B Y C, DE BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- OBJETO. Establézcase la Identificación de beneficiarios de programas de protección y bienestar animal, para caninos y felinos domésticos de la población de estratos 1 y 2 que hagan parte del SISBEN en las categorías a, b y c.

Artículo 2º.- Responsabilidades. La Administración Distrital, en cabeza de las Secretarías Distritales de Salud, Planeación, Ambiente, y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, serán los encargados de formular, planear y definir los lineamientos requeridos para la atención veterinaria de perros y gatos, cuyos cuidadores se encuentren en los estratos 1 y 2 y hagan parte del SISBEN en las categorías A, B Y C.

Artículo 3º. Evaluación: La administración Distrital en cabeza del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, presentará un informe anual con los resultados de la implementación del presente acuerdo.

Artículo 4º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los ____ días del mes de _____ de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 583 DE 2023**SEGUNDO DEBATE**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CITADA MEDIANTE
DECRETO 418 Y 445 DE 2023 DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

REALIZADA EL DÍA JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2023

PROYECTO DE ACUERDO 583 DE 2023

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES EN
LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1, 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO

Que la Política Pública Distrital de Turismo de Bogotá considera la implementación y certificación del Modelo Destino Turístico Inteligente, el cual contribuye al fortalecimiento del sistema turístico de la ciudad.

Que el modelo de Destinos Turísticos Inteligentes, fue desarrollado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, (SEGITTUR), dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España.

Que la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes se nutrió de requisitos procedentes de diversas recomendaciones y manuales de referencia, para recoger lo más relevante en materia de gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad; de tal forma que se han tenido en cuenta los lineamientos otorgados por organismos y estrategias, como la Organización Mundial del Turismo – OMT, Banco Interamericano de Desarrollo – BID, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OECD, Consejo Global de Turismo Sostenible, Foro Económico Mundial, UNE Normalización Española, European Capital of Smart Tourism, The European Tourism Indicator System, European Network for Accessible Tourism, International Telecommunication Union y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar el modelo de Bogotá Destino Turístico Inteligente como un instrumento de gobernanza y coordinación con actores públicos y privados, a través del cual se gestionen acciones y proyectos que impacten en el mejoramiento de las condiciones para la experiencia de los turistas y visitantes en el destino, así como la calidad de vida de los residentes, teniendo como ejes de desarrollo: la gobernanza, la sostenibilidad, la accesibilidad, la tecnología e innovación, la competitividad empresarial y la seguridad turística.

ARTÍCULO 2. Definición. Destino turístico inteligente es un modelo de gestión que busca fortalecer la gobernanza a través de la planificación y gestión articulada por parte de los distintos sectores y actores de la ciudad, en pro de mejorar las condiciones de accesibilidad, sostenibilidad, seguridad, innovación, tecnología y competitividad empresarial; para hacer de Bogotá un destino turístico más competitivo y atractivo para los turistas y visitantes que procura la mejora de la calidad de vida de sus residentes.

ARTÍCULO 3. Incluir dos ejes adicionales en el modelo Destino Turístico Inteligente de SEGITTUR implementado por Bogotá.

Seguridad Turística. Es el conjunto de medidas, condiciones objetivas y percepciones existentes en el ámbito social, económico y político de un destino turístico. Bogotá Destino Turístico Inteligente debe asegurar que la experiencia turística se desarrolle en un entorno de libertad, confianza, tranquilidad y con la mayor protección física, legal y económica para los turistas y los prestadores de servicios turísticos y conexos que conforman la oferta de destino.

Competitividad Empresarial. A través de la calidad se siembran las bases de la competitividad y productividad de las empresas del sector, por ello, por medio del Círculo Capital de Calidad Turística se establecen un conjunto de herramientas alrededor de la gestión empresarial, la gobernanza, seguridad, innovación, tecnología, sostenibilidad e inclusión, que permiten mejorar los niveles de calidad de los servicios turísticos, a través de la aplicación y distinción de buenas prácticas, la implementación y certificación de estándares y la premiación de la excelencia turística, considerando el tamaño y las capacidades técnicas, financieras y operativas de los empresarios propendiendo por mejorar continuamente para elevar los niveles de efectividad, rentabilidad y satisfacción de partes interesadas.

ARTÍCULO 4. Lineamientos del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente. El modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente, seguirá los siguientes lineamientos estratégicos:

Gobernanza

- a) Establecer una visión estratégica y mecanismos de implementación para consolidar a Bogotá como un destino turístico inteligente.
- b) Promover buenas prácticas que mejoren la eficiencia de la gestión pública en lo estratégico, operativo y presupuestal.
- c) Establecer mecanismos de participación, comunicación y transparencia de cara a la ciudadanía.
- d) Fomentar mecanismos de responsabilidad y control de cara a la actividad turística.
- e) Desarrollar estrategias de promoción de manera coordinada y articulada.

Sostenibilidad

- a) Fomentar la conservación, mejora y recuperación del patrimonio natural y cultural de la ciudad, así como el empleo de buenas prácticas en la gestión del agua, la energía, residuos peligrosos y vertimientos que se generan de manera relacionada con el turismo directa e indirectamente.
- b) Promover la gestión de las áreas turísticas y atractivos de la ciudad de manera sostenible considerando los aspectos de capacidad de carga y la presión humana sobre el destino.
- c) Desarrollar estrategias que fortalezcan las capacidades emprendedoras y empresariales del turismo de Bogotá generando nuevas oportunidades que impulsen el desarrollo económico y de calidad de vida de los residentes.

Accesibilidad

- a) Promover acciones, programas, planes y/o estrategias que fortalezcan las condiciones de accesibilidad de Bogotá como destino turístico, en procura de la eliminación de barreras de la comunicación, sociales y del entorno físico para el uso y disfrute de Bogotá por todas las personas.

Innovación

- a) Determinar acciones en materia de innovación y tecnología que conlleven al fortalecimiento de la gobernanza, accesibilidad, gestión de la sostenibilidad, así como el desarrollo social y económico de los ciudadanos capitalinos.
- b) Incluir el turismo en el ecosistema de innovación de la ciudad de modo que se desarrollen actividades de innovación en los servicios y productos turísticos que oferta la ciudad.

Tecnología

- a) Promover la aplicación de tecnologías que faciliten la gestión de datos, así como la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información de la ciudad, con el fin de robustecer la información que se dispone para los distintos procesos de toma de decisiones para la ciudad, el turista y el ciudadano.
- b) Mejorar la infraestructura tecnológica y conectividad de la ciudad.
- c) Fomentar la transformación digital de las entidades del distrito para la optimización de sus procesos internos y externos para beneficio del ciudadano y/o los turistas.

Competitividad empresarial

a) Fomentar la cultura de la calidad y la excelencia en la prestación de servicios y atractivos turísticos que oferta la ciudad a través de la gestión integral inteligente.

Seguridad

a) Promover la gestión integral del riesgo en la ciudad considerando no solo aspectos ambientales sino también sociales, sanitarios, médicos y económicos para el desarrollo seguro de la actividad turística.

ARTÍCULO 5. Herramientas de gestión de Bogotá Destino Turístico Inteligente. Como modelo de gestión territorial, se establecen las siguientes herramientas que facilitarán la articulación para la gestión de Bogotá Destino Turístico Inteligente:

a) Mesas de trabajo para la gestión Bogotá Destino Turístico Inteligente. Se crean las mesas de trabajo por cada eje del modelo de gestión de Bogotá Destino Turístico Inteligente, las cuales tienen como propósito articular a los distintos actores públicos y privados de la ciudad para la elaboración y seguimiento del plan de acción Bogotá Destino Turístico Inteligente.

b) Plan de acción Bogotá Destino Turístico Inteligente. Se establece el plan de acción de Bogotá Destino Turístico Inteligente, el cual responde a los criterios del modelo de Destino Turístico Inteligente determinando responsables, plazos y recursos necesarios para su cumplimiento e implementación.

c) Indicadores y medición. Se diseñarán e implementarán indicadores para la medición de los avances y resultados de la ciudad en la implementación del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

d) Plan de comunicación. Se establecerá un plan de comunicación que permita a las distintas entidades del Distrito difundir de manera alineada el mensaje e imagen que se quiere proyectar de la ciudad como destino turístico comprometido con los pilares del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

Adicionalmente, se fortalecerá a través de medios informativos y de divulgación el reconocimiento de los escenarios de turismo existentes, en cada una de las localidades de Bogotá denotando sus respectivas ventajas competitivas.

e) Articulación y alianzas. Se establecerán alianzas y/o se articulará con otras entidades nacionales o internacionales para promover y consolidar el modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

f) Círculo Capital de Calidad Turística. Se trabajará con los empresarios del sector turístico de Bogotá para mejorar su calidad considerando los ejes de acción del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

PARÁGRAFO. La administración distrital en cabeza del Instituto Distrital de Turismo reglamentará lo concerniente a la operación y consolidación de las herramientas de gestión, las cuales serán vinculantes para todos los actores involucrados en la adopción del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

ARTÍCULO 6. Sensibilización y capacitación sobre destinos turísticos inteligentes. Desde el Instituto Distrital de Turismo se desarrollarán acciones que fomenten la toma de conciencia sobre la importancia del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente. Del mismo modo, promoverá la formación y/o capacitación de los profesionales vinculados a la gestión de Bogotá como Destino Turístico Inteligente para el fortalecimiento de sus competencias con relación a los ejes del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente.

ARTÍCULO 7. Responsables.

La Alcaldía Mayor en cabeza de la administración y el Instituto Distrital de Turismo son las entidades encargadas de la gestión de Bogotá como Destino Turístico Inteligente, así como de la reglamentación, coordinación y operación de las herramientas de gestión establecidas en el artículo 5.

Los demás organismos y entidades de la estructura orgánica de Bogotá Distrito Capital aportarán al cumplimiento del plan de acción Bogotá Destino Turístico Inteligente en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 8. Smart Office. La Administración Distrital, en el marco de sus competencias, conformará la Smart Office para la gestión de Bogotá Destino Turístico Inteligente, cuya función principal será la de articular la ejecución de planes, programas y acciones que den cumplimiento a los requisitos del modelo de Bogotá Destino Turístico Inteligente en pro de mejorar la experiencia de los turistas y la calidad de vida de los residentes capitalinos.

ARTÍCULO 9. De la realización e implementación de estudios ambientales y soluciones tecnológicas. Para la adecuada gestión de Bogotá como Destino Turístico Inteligente la Administración Distrital, a través de los sectores competentes, promoverá la realización de estudios ambientales para la mitigación de los efectos negativos del turismo sobre el ambiente, así como el desarrollo de un aplicativo para unificar de manera integral la gestión de la movilidad.

ARTÍCULO 10. Seguimiento. Para el mes de noviembre de cada año el Instituto Distrital de Turismo presentará al despacho del Alcalde Mayor de Bogotá y al Concejo de Bogotá un informe sobre el avance del plan de acción de Bogotá Destino Turístico Inteligente.

ARTÍCULO 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 632 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CITADA MEDIANTE
DECRETO 418 Y 445 DE 2023 DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

REALIZADA EL DÍA JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2023

PROYECTO DE ACUERDO 632 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO “FRITANGA FEST”
COMO UN EVENTO TURÍSTICO PARA BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Declarar el Festival Gastronómico “Fritanga Fest”, como un evento turístico a realizarse, durante la primera semana del mes de octubre de cada año, con el propósito de generar espacios de reactivación económica, para los restaurantes de las Plazas de Mercado y de la ciudad, posicionando la fritanga como un plato emblemático de la gastronomía distrital.

ARTÍCULO 2. Créase el comité interinstitucional y de participación ciudadana en cabeza del Instituto para la Economía Social - IPES e Instituto Distrital de Turismo, con la participación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el cual tendrá como objetivo desarrollar las acciones tendientes a la gestión y realización del evento de carácter anual en la ciudad.

Parágrafo: Para efectos de dar cumplimiento al artículo en comento, la administración distrital, en el marco de sus competencias, deberá reglamentar la conformación y funcionamiento de dicho comité interinstitucional y de participación ciudadana.

ARTÍCULO 3. La administración distrital, propenderá por vincular e incentivar la participación de los restaurantes que ofrezcan fritanga dentro de su oferta gastronómica.

ARTÍCULO 4. El Instituto para la Economía Social - IPES, presentará un informe al Concejo de Bogotá, sobre resultados anuales de impacto de la realización del Festival Gastronómico “Fritanga Fest”.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.